



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES.**

**CAMPUS ARAGÓN**

**“PROBLEMÁTICA ECONOMICA DEL ESTADO,  
EN RELACION AL NÚMERO DE  
LEGISLADORES QUE INTEGRAN EL  
CONGRESO DE LA UNIÓN”.**

**T E S I S**

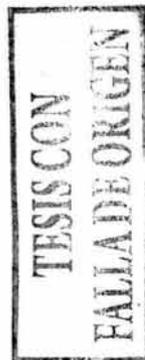
**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A N :**

**MARIA TERESA JUAREZ ROSALES  
CRISTOBAL S BALCAZAR DEL CARPIO**

**ASESOR :**

**LIC. DAVID JIMENEZ CARRILLO**





Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MEXICO:**

Sinceramente le agradezco a tan importante recinto educativo el haberme brindado la oportunidad de formar parte de ella, al ser primeramente preparatoria y posteriormente universitaria, por lo que siempre me sentiré orgullosa de que en ella aprendí a formarme un criterio, la conciencia para mi beneficio y a ver la importancia del estudio y el amor al conocimiento.

**A LA ESCUELA NACIONAL DE  
ESTUDIOS PROFESIONALES  
CAMPUS ARAGON:**

Con todo mi agradecimiento y respeto a esta benemérita institución, la que siempre llevaré en mi mente y corazón recordando que en ella disfrute alegrías y tristezas personales y grupales, preocupaciones y satisfacciones, así como todas y cada una de las enseñanzas que como universitario deseamos tener a lo largo de la estancia en ella, además de las que su gran cuerpo catedrático me brindó.

## **A DIOS:**

Por haberme dado la dicha de pertenecer a esta gran familia, que con su ejemplo de esfuerzo y dedicación, me guiaron y me brindaron la oportunidad primeramente de existir y después por brindarme la oportunidad de ser una profesionista responsable de mi labor.

Además por darme la gran dicha de ser madre al tener a mis hijos, quienes día a día motivan mi actuar para poder llegar a una realización personal plena.

## **A MIS PADRES:**

Sinceramente por que me brindaron el gran tesoro del estudio como herencia y me enseñaron a través de su ejemplo el valor y la alegría para afrontar la vida, ya que sin escatimar esfuerzo alguno se sacrificaron para brindarme una formación y educación, siempre con la ilusión de hacer de mi una persona de provecho y a quienes nunca podré pagar los desvelos y preocupaciones que tuvieron para motivarme a culminar todo lo que emprendiera.

## **A MIS HIJOS ANDY Y BETITO:**

A mi bebecito **BETITO** agradezco inmensamente su dulzura, su amor y ese gran ejemplo de nobleza en su corazón con el que da todo sin recibir nada a cambio, sin importar quien sea.

A mi chiquita preciosa **ANDY** quien con esa fuerza de voluntad y su carácter me demuestra que todo se puede superar en la vida.

A ellos quienes son el motor de todo lo que emprendo y realizo, quiero dedicar este trabajo de investigación con todo mi amor, entrega y dedicación, ya que gracias a su existencia, cariño y ternura me dan la fuerza necesaria para continuar y seguir adelante, aún en esos momentos difíciles que con una mirada o una sonrisa de amor de ellos, me dan ese gran aliento para superarlos y llegar a su fin satisfactoriamente.

Así mismo deseo con este ejemplo inculcarles el amor al estudio que será el mayor tesoro que les heredaré, independientemente de las cosas materiales que les pudiera dar.

### **A MI ESPOSO:**

A **CRISTÓBAL**, mi gordo por ser la persona con quien he compartido la alegría de ser padres, así como momentos difíciles que hemos superado en pareja, ahora agradezco haber emprendido este proyecto que gracias a Dios hoy concluimos, así también el poder crecer y superarnos día a día, brindándonos ese apoyo incondicional en todas aquellas metas que emprendemos en pareja e individualmente, y con todas aquellas pláticas y consejos que tenemos, podamos ser mejores personas y en consecuencia mejores padres y profesionistas.

### **AL LIC. DAVID JIMENEZ CARRILLO:**

A quien agradezco infinitamente su tiempo, dedicación y atención prestados para el desarrollo de esta investigación, así como su disposición e inteligencia para guiarme en la culminación este trabajo.

Así también manifiesto mi admiración a él de ser catedrático de ésta gran y respetable institución, así como su interés en todos y cada uno de sus alumnos para motivarlos y ayudarlos como en mi caso a terminar mi investigación.

**AL LIC. JOEL CASTILLO ROLDAN:**

A quien agradezco el haber compartido conmigo sus enseñanzas sus conocimientos, consejos y experiencias personales, que me fueron de gran utilidad para la culminación de esta investigación, ya que al ser una persona empapada de este tema por su labor docente me fue de gran utilidad el apoyo brindado.

**A LA LIC. MA. ALEJANDRA  
ACOSTA SALDAÑA Y LA LIC.  
ADRIANA L. MURILLO MEDINA:**

Por ser de esa clase de personas que dan lo mejor de si sin esperar nada a cambio, por que saben escuchar y brindar ayuda cuando es necesario, gracias por haberme escuchado en esos momentos difíciles y brindado su amistad, apoyo incondicional y sus consejos sinceros de gran utilidad para mi persona, con lo que se ganaron mi admiración y respeto.

**AL LIC. HORACIO MILLÁN  
(q.e.p.d.):**

Por haber sembrado en mí el deseo de llegar a la culminación de esta meta con ese entusiasmo que lo caracterizó.

**MARIA TERESA JUAREZ ROSALES.**

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MEXICO:**

Sinceramente y con el debido respeto le agradezco a tan honorable e importante recinto educativo, el haberme formado como profesionista, guiándome por el sendero del conocimiento, todo esto, con el apoyo de cada uno, quienes la conforman, brindándome así la fortuna y la gran dicha de ser parte de ella, a lo que por ser universitario siempre me sentiré orgulloso de mi Máxima Casa de Estudios, en la cual aprendí a formar el criterio, la conciencia y el amor al conocimiento.

**A LA ESCUELA NACIONAL DE  
ESTUDIOS PROFESIONALES  
CAMPUS ARAGON:**

Con todo mi agradecimiento y respeto a la institución, que me vio nacer como persona, como universitario y como profesionista, a la siempre llevaré en mi y corazón, recordando que en ella pase infinidad de momento en los cuales tengo la satisfacción haber convivido con la gran y honorable plantilla de profesionista "Mis profesores" así mismo de buenos amigos con quienes y gracias a ellos salí adelante, satisfaciendo mi necesidad hacia el conocimiento.

## **A DIOS:**

Por haberme dado la vida, la capacidad, la conciencia y la fuerza de hacerme hombre, y así emprender una de las mayores metas personales a la que ahora me siento satisfecho. El ser profesionalista, Gracias por darme el pensamiento que me ayudare a razonar nuevos conocimientos guardándolos como experiencia: a la paciencia para acumularlos en cada paso que doy; así como bendecid a mi familia y darme la dicha de ser padre, los cuales son a quienes me apoyo y brindo cada meta por llegar, realizándome como una persona plena .

## **A MIS PADRES:**

Sinceramente por que me brindaron el gran tesoro que puede dársele a un hijo: el estudio, a quienes sin escatimar esfuerzo han sacrificado gran parte de su vida en mi formación y educación. A quien ahora les doy la satisfacción de ser una persona de provecho y a quines nunca podré pagar sus preocupaciones por mi formación profesional, ni aun con la riqueza mas grande del mundo.

### **A BETITO:**

Mi hijo: con todo mi amor, a quien con su ternura, palabras y su gran sonrisa estimula y alienta mi necesidad de superación, a él, quien es parte de la esperanza de las nuevas generaciones, en el cual tratamos de depositar la semilla por el amor al conocimiento, es a él, a quien dedico este trabajo de investigación con todo mi amor, siendo este el mayor tesoro que pueda heredarle.

Gracias Dios por tenerlo a mi lado, pidiéndote las fuerzas necesarias para verlo crecer.

### **A ANDY:**

Mi nena: con todo mi amor, a quien con su ternura, y su linda sonrisa me impulsa a seguir a delante, a superar cada obstáculo en el camino de mi preparación profesional, a ella, quien es también parte de la esperanza de las nuevas generaciones, en la cual tratamos de depositar la semilla por el amor al conocimiento, es a ella, a quien también dedico este trabajo de investigación con todo mi amor, siendo este el mayor tesoro que pueda heredarle.

Gracias Dios por tenerla a mi lado, pidiéndote las fuerzas necesarias para verla realizarse como mujer.

**A TERE:**

Mi AMADA ESPOSA: con todo el amor de mi corazón, a quien con su ternura y dedicación, encuentro en cada momento en ella, el apoyo incondicional, de la amiga, la mujer y la pareja. A ella con quien he emprendido tantas y tantas ilusiones. Ahora lleno de esperanzas le dedico mi esfuerzo y mi trabajo el cual es parte de el, rogándole al Creador la colme de bendiciones. Y lleve a buen término lo emprendido con ella.

Gracias Dios por ponerla en mi camino y tenerla a mi lado.

**AL LIC. DAVID JIMENEZ  
CARRILLO:**

A quien agradezco infinitamente su tiempo, paciencia, dedicación y atenciones prestadas para el desarrollo de este trabajo de investigación, el cual es cual es pieza clave para la culminación de este camino apenas emprendido, ya que la preparación personal y profesional nunca se satisface en su totalidad.

Gracias, ya que por personas como usted, muchos llegamos a esa tan anhelada meta, y una Felicitación por ser parte integrante de esta Honorable Institución.

**AL LIC. JOEL CASTILLO  
ROLDAN:**

A quien agradezco el haber compartido conmigo su amistad, enseñanzas, conocimientos, consejos y experiencias personales, las cuales me ayudaron a formar un criterio como persona y como profesionista, los cuales me fueron de gran utilidad para la culminación de este trabajo de investigación.

Una felicitación por su excelente trabajo docente, el cual forma a nuevas generaciones de abogados.

**A LA LIC. MA. ALEJANDRA ACOSTA  
SALDAÑA Y LA LIC. ADRIANA L.  
MURILLO MEDINA:**

Por apoyarnos a mi y a mi esposa como pareja, como personas y como profesionista, por ser esa clase de personas quienes brindan su amistad y su apoyo incondicional en lo bueno y en lo adverso. Por eso y más una con admiración y respeto, una felicitación por su excelente trabajo docente, en la cual forman a nuevas generaciones de abogados.

**AL LIC. HORACIO MILLÁN  
(q.e.p.d.):**

Donde estás, te doy gracias por motivarme a la culminación de este tan preciado proyecto, con la alegría que te caracterizó.

**CRISTOBAL SIMON BALCAZAR DEL CARPIO.**

## INDICE.

### INTRODUCCIÓN.

### CAPÍTULO PRIMERO.

CONSIDERACIONES GENERALES Y NATURALEZA JURÍDICA.	1
1.1. EL ESTADO.	1
1.1.1. ELEMENTOS INTEGRANTES.	4
1.1.2. FINES DEL ESTADO.	7
1.1.3. ATRIBUCIONES DEL ESTADO.	9
1.1.4. RÉGIMEN FINANCIERO DEL ESTADO.	11
1.1. SOBERANÍA.	14
1.2. DEMOCRACIA.	16
1.4. EL PODER.	17
1.4.1. FORMAS DE PODER.	18
1.5. DIVISIÓN DEL PODER.	19
1.6. CONGRESO DE LA UNIÓN.	21
1.6.1. SENADOR.	21
1.6.2. DIPUTADO.	22
1.7. REPRESENTACIÓN POLÍTICO-SOCIAL.	22
1.7.1. PARTIDOS POLÍTICOS.	24
1.7.1.1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	25
1.7.1.2. ESTRUCTURA Y FINES.	26
1.7.2. ESCRUTINIO MAYORITARIO.	27
1.7.3. REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.	29
1.8. INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.	31
1.8.1. ORGANISMOS QUE LO INTEGRAN.	32

## **CAPÍTULO SEGUNDO.**

ANTECEDENTES EN MÉXICO.	41
2.1. PREHISPÁNICO.	41
2.2. COLONIAL.	47
2.3. INDEPENDIENTE.	55
2.4. REVOLUCIONARIO.	67
2.5. CONTEMPORÁNEO.	72
2.6. ACTUAL.	76

## **CAPÍTULO TERCERO.**

MARCO JURÍDICO.	79
3.1. ASPECTOS CONSTITUCIONALES.	79
3.2. ELECCIÓN E INSTALACIÓN DEL CONGRESO.	85
3.2.1. LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.	89
3.3. LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL.	97
3.4. CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.	100

## **CAPÍTULO CUARTO.**

PERSPECTIVA Y CONSECUENCIA ECONÓMICO-SOCIAL EN CUANTO AL NÚMERO EXCESIVO DE LEGISLADORES QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN.	109
4.1. PROBLEMÁTICA ECONÓMICO-SOCIAL REFERENTE AL PRESUPUESTO OTORGADO AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DERIVADO DEL GASTO PÚBLICO REALIZADO POR EL MISMO.	110

4.2. PERSPECTIVA ECONÓMICO-SOCIAL EN RELACIÓN CON EL RECORTE DEL GASTO PÚBLICO DERIVADO DE LA DISMINUCIÓN AL NÚMERO DE REPRESENTANTES SOCIALES QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN.	117
---	-----

## **CAPÍTULO QUINTO.**

PROBLEMÁTICA ECONÓMICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL NÚMERO DE LEGISLADORES QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN.	126
---	-----

5.1. REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	127
---	-----

5.1.1. TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO SEGUNDO "Del Poder Legislativo", SECCIÓN PRIMERA "De la Elección e Instalación del Congreso de la Unión."	128
---	-----

Artículo 52.	128
--------------	-----

Artículo 53.	128
--------------	-----

Artículo 54.	129
--------------	-----

Artículo 56.	131
--------------	-----

Artículo 60.	132
--------------	-----

5.1.2. TÍTULO QUINTO. DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL DISTRITO FEDERAL.	135
--	-----

Artículo 116.	135
---------------	-----

5.2. REFORMA AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.	136
--	-----

5.2.1. TÍTULO TERCERO. "DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE	
--	--

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LOS INTEGRANTES DE LA CAMARA DE SENADORES Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS".	137
5.2.1.1. CAPÍTULO PRIMERO "DE LOS SISTEMAS ELECTORALES".	137
Artículo 11. 1, 2 y 3.	137
5.2.1.2. CAPÍTULO SEGUNDO. "DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS CAMARAS DE DIPUTADOS Y SENADORES Y DE LAS FORMAS DE ASIGNACIÓN".	139
Artículo 12. 1, 2 y 3.	139
Artículo 13. 1, 2 y 3.	140
Artículo 14. 1 a) y b), 2 y 3 a), b) y c).	141
Artículo 15. 1 a) I, II, III, y IV y 2 a), b), c) y d).	142
Artículo 16. 1 a), b) y c).	144
Artículo 17. 1.	144
Artículo 18. 1, 2, 3, 4, 5 y 6.	145
5.2.1.3 CAPÍTULO TERCERO. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.	146
Artículo 20. 3 y 4.	146
CONCLUSIONES.	150
BIBLIOGRAFÍA.	153
LEGISLACIONES.	155

## INTRODUCCIÓN

Durante muchas décadas nuestro país ha sufrido una infinidad de cambios de carácter económico y social, derivados de los diversos movimientos políticos manifestados por el actuar de aquellos quienes nos encontramos dentro de este, dicho actuar se encuentra sometido a una serie de ordenamientos jurídicos derivados de la llamada labor legislativa, reflejando así, la estructura político-social dentro de nuestro Estado, de entre las cuales surge nuestro máximo ordenamiento legal: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que regula y estructura la vida de todo aquello que pertenece e integra a nuestro país, para esto se requiere de una gran y noble labor en la que el elemento humano integrante de la sociedad determina quienes la realizarán, a través de una serie de procedimientos de elección, que traen como consecuencia la integración de nuestro Congreso General, conformado por aquellos que el pueblo elige y que determina para dicha labor.

Nuestra Constitución marca la pauta para facultar al pueblo para determinar a sus gobernantes y a sus representantes, dentro esta estructura social nos encontramos en un sistema caracterizado por el mando y la obediencia, esto derivado de aquellos que tienen el poder y aquellos que nos encontramos bajo su régimen.

La gran necesidad del tener una nivel de vida cada día mejor, dentro de nuestro país, nos lleva a una serie de propuestas derivadas de un cambio dentro de la estructura política-económica, ya que en el proceso de elección, la intervención de los llamados Partidos Políticos ocupan un lugar central en la Democracia Moderna en nuestro país, por lo que el pensar en una forma de gobierno sin la presencia activa de dichas organizaciones sociales, es casi imposible ya que son consideradas como de intermediación y representación de intereses entre el poder y quienes somos sometidos al poder, desafortunadamente los Partidos Políticos echan mano de infinidad de promesas que en su momento son olvidadas cuando son parte ya de la

vida política de México, sin olvidar las inmensurables cantidades en dinero que se llevan a aparejadas como erogaciones de nuestro Congreso General, las cuales son destinadas para cubrir gastos que un momento son considerados innecesarios, o bien son destinados a obras en las que nuestro país económicamente hablando se encuentra fuera de esta realidad, como es el caso de Tratados Internacionales en donde el fin es regular la actividad comercial entre México y otro país sin embargo la actividad desleal provoca que en nuestro país no se vea reflejado tal beneficio.

Dentro del proceso de selección e integración de nuestro Congreso General, los candidatos de cada partido proponen grandes ideas las cuales en muchos casos pueden considerarse como benéficas para el mejoramiento económico y social, el cual se anhela en nuestra Nación, desafortunadamente al llegar al poder encontramos el fenómeno de la amnesia reflejada en el incumplimiento a tan necesarias propuestas, sin mencionar que únicamente los beneficiados son los llamados representantes del pueblo denominados: Diputados y Senadores, los cuales son de tal importancia ya que conforman uno de los tres poderes representativos en la estructura de nuestro Estado.

La importancia de llevar a cabo todas y cada una de las propuestas de este trabajo de investigación es la de reformar el número de representantes que conforma del Congreso de la Unión, dentro de estas reformas encontramos la eliminar el Principio de Representación Proporcional el cual únicamente otorga mas lugares (curúles) y por ende mayor representatividad del Partido Político que los propuso en la contienda electoral; trayendo como consecuencia la disminución en el número de representantes en nuestro Congreso General; en virtud de las grandes erogaciones que realiza el Estado por concepto de salarios, estímulos e infinidad de bonos que son otorgados por la carente labor de los representantes, reflejado en el nivel económico, político y social en el que se encuentra sumergido nuestro país, ya que en muchas ocasiones estos no cumplen con sus funciones, lo que origina un cierto recelo del pueblo hacia su falta de interés en sus tareas encomendadas para el buen funcionamiento de toda una Nación, reflejadas en el gran rezago de iniciativas

de Ley, hechas por el pueblo a través de los antes referidos representantes, las cuales llevarían a nuestro país a otro nivel de vida en todos los aspectos, primordialmente el mejoramiento económico de la sociedad moderna. Desde nuestro punto de vista esta disminución de legisladores es viable con relación a la mala actuación dentro del Congreso de la Unión por las pocas iniciativas que se logran analizar y llevarlas a su aplicación, por lo que esta reforma propone que un menor número de legisladores se vería reflejado un mejor resultado no olvidando que cuando el Congreso sesiona existe el fenómeno del ausentismo por lo que en su momento este trabaja con un número reducido del total de sus integrantes además que los partidos políticos perderían su tan peleada representación revestida de un interés económico, por lo que esta disminución traería consigo dos grandes beneficios el primero la verdadera aplicación en la función legislativa y segundo disminuir el interés de los Partidos políticos en la estructura estatal en cuanto al número de sus representantes ya que en este sentido se reflejaba por llamarla así la fórmula (a mayor número de representantes de un mismo partido mayor representación y por ende PODER).

Este trabajo de investigación se realiza con la finalidad de contribuir a través de su propuesta al bienestar social derivado a grandes rasgos de la disminución de los gastos innecesarios que realiza nuestro Estado, en concreto en la actividad legislativa, para una mejor comprensión fue dividido en cinco importantes capítulos. Los cuales a continuación realizaremos una pequeña semblanza en relación a su contenido.

En el Primer Capítulo, encontramos las Consideraciones Generales y Naturaleza Jurídica los cuales muestra una serie de conceptos filosóficos-doctrinales, necesarios para la mejor comprensión de lo que entendemos como Estado, en relación a sus elementos y sus atributos, así como conceptos básicos en relación al fondo de esta propuesta en caso concreto a los que se refiere al Congreso de la Unión y aquellos que lo integran desde su candidaturas hasta ya habiéndose constituido este.

En el Segundo Capítulo, se analiza la evolución histórica de nuestro país en relación de su representación social, así, como a través de tiempo se ha conformado su organización política, desde un México prehispánico hasta el actual en donde nos daremos cuenta que en cierto momento nuestro país, a través de crisis de carácter político en relación al establecimiento de un Congreso General el cual se considera en ciertos casos, un número menor de legisladores en la vida política de México.

El Tercer Capítulo, marca la pauta legal en el que se funda la actividad legislativa, es decir se realizará un análisis profundo de los ordenamientos jurídicos que dan origen a la estructura económica, política y social de nuestro país, en donde encontramos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Un Cuarto Capítulo, en donde se abordará la perspectiva económica social en cuanto al número excesivo de legisladores que integran el Congreso de la Unión, desvirtuando así, el innecesario número de legisladores establecidos en nuestra Carta Magna y que dan origen a nuestro Congreso General.

Considerando lo anterior realizamos una propuesta en relación al número de legisladores que integran el Congreso de la Unión considerando reformas a nuestra Constitución Política en la integración del Poder Legislativo y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación a nuestros sistemas electorales y la designación de la representatividad política.

## **CAPÍTULO PRIMERO.**

### **CONSIDERACIONES GENERALES Y NATURALEZA JURÍDICA.**

Para una mejor comprensión de la presente investigación es necesario tener las consideraciones generales y específicas, así como aquellos conceptos necesarios para la misma; esto con la intención de que el tema ha desarrollar tenga la visión exacta de lo que se desea plantear, para así contar con los elementos para el planteamiento de nuestra propuesta.

La intención de este trabajo es el aportar una iniciativa de disminución de legisladores que integren al Congreso de la Unión, por lo que la importancia de este tema radica en relación a una disminución del gasto público; cuestión por la cual es de sumo interés el conocer los conceptos necesarios para su mejor comprensión.

Iniciaremos con la definición de Estado que nos marcará la pauta para el desarrollo de esta investigación, analizando cada uno de sus elementos de estructuración, así como sus fines, atribuciones y régimen financiero de éste. Dando también la importancia a la Soberanía, derivada por supuesto de la Democracia y al Poder que van ligados a la integración del H. Congreso de la Unión.

#### **1.1. EL ESTADO.**

El concepto de Estado y lo que significa, ha dado origen a los más grandes cuestionamientos y debates dentro de la filosofía y la política, no obstante la enorme importancia que debe de tener el mismo.

Sus tratadistas no se han puesto de acuerdo sobre su naturaleza, su origen, sus funciones y sus fines; muchas son las disciplinas que se ocupan del Estado, algunas lo consideran como una comunidad política desarrollada, la consecuencia natural de la evolución humana, la estructura del poder político de una comunidad, y

otros tantos como el cuadro geográfico en donde se escenifican las aspiraciones nacionales; algunas veces se le identifica como la sociedad o bien se equipara con la nación y en otras ocasiones como el poder.

En este margen el problema de establecer un concepto de Estado se aborda teniendo fundamentalmente en cuanto al aspecto jurídico, ya que estos son particularmente relevantes en la descripción del mismo.

El Estado es una mera realidad natural, constituye un conjunto de funciones jurídicas cuya comprensión es necesaria para entender el comportamiento de aquellos elementos que lo integran, por lo que éste crea al Derecho, a través de una normatividad general, vigente, respecto a sus nacionales, tiene jurisdicción, ejecuta sanciones, celebra tratados por lo cual lo hace susceptible de ser sujetos de Derecho Internacional. En suma es titular de derechos y obligaciones.

Al considerar al Estado únicamente se toman en cuenta los aspectos naturales y no puede explicar la unidad, la jurisdicción, la personalidad y su representación; es decir no explican como funciona; aún conceptos tales como el Poder, legitimación, soberanía y otras que se refieren al Estado deben mucho su significado a las normas jurídicas que presumen a éste.

El Tratadista Jorge Jellinek, considera como Estado: "A la corporación formada por un pueblo, dotada de un Poder de mando originario y asentada en un determinado territorio".<sup>1</sup>

Aquí al Estado se considera desde un punto de vista jurídico, ya que como una corporación le es determinada la característica de asociación y por lo tanto se presume la existencia de orden jurídico.

---

<sup>1</sup> JELLINEK, Jorge. "TEORIA GENERAL DEL ESTADO", ED. Pedagógica Iberoamericana, México, 1997, p.107.

Por otro lado, Rafael Bielsa, concibe al Estado como: "Es la organización Jurídica de la Nación, en cuanto es ésta una entidad concreta, material y compuesta de personas y de territorio".<sup>2</sup>

Este autor considera al Estado, como el reflejo de lo que se conoce como Nación, entendiéndose a esta última como una forma de agrupación social, unida por sentimientos, ideas, tradiciones y realidades naturales y necesarias derivadas de aquellos quienes se establecen en un determinado territorio que no se confunden con otros grupos humanos y se perpetúa en el tiempo.

"Nación nace de la vida Política, es decir, cuando entre los individuos del grupo social que la forman se establece una diferenciación, convirtiéndose unos en gobernantes y quedando el resto como gobernados se dice que la nación de ha convertido en Estado."<sup>3</sup>

Haciendo una reflexión de que el Hombre actualmente vive en grupos sociales o también llamadas unidades sociales, estas se entrelazan y se organizan bajo un marco de legalidad, plasmándose en un ordenamiento jurídico.

Sobre la base de lo antes señalado, el Estado es entendido como una sociedad humana, establecida en un territorio delimitado, estructurado y regido por un orden jurídico, el cual es aplicado y definido por un poder soberano para obtener el bien público temporal, tomando éste una personalidad como institución moral y jurídica.

No obstante, de que nos encontramos viviendo dentro de éste, lo concebimos como las provincias que integran el territorio de dicho Estado; ó como una situación jurídica-Social.

---

<sup>2</sup> BIELSA, Rafael. "DERECHO ADMINISTRATIVO". Tomo 1, 9ª ed, ED. La Ley, Buenos Aires, 1980, p. 35.

<sup>3</sup> MOTO Salazar, Efraim. "ELEMENTOS DE DERECHO". ED. Ciencia y Letras, México, 1960, p.73.

### 1.1.1. ELEMENTOS INTEGRANTES.

#### POBLACIÓN.

El primer dato que nos proporciona el análisis de los diversos conceptos de Estado, es la sociedad humana, entendida ésta como la unión de fuerzas y tareas entre los individuos, nos encontramos aislados de otras sociedades por lo cual una de las prerrogativas de las sociedades humanas son los lazos de solidaridad. Así como todo vínculo de unión en forma organizada, y regida por un orden de carácter jurídico, mediante el cual las conductas se regularan y se armonizan, estableciendo un marco de libertad y respeto.

Las Sociedades en su conjunto se reflejan en lo que conocemos como el PUEBLO, ya que es una pluralidad de hombres sometida a una autoridad común. Los hombres que pertenecen a un Estado forman en su totalidad la población del mismo, teniendo dos funciones por un lado es una asociación evolutiva, y por el otro es parte del poder público. Aquí el pueblo tiene un carácter subjetivo por el de ser quien motive el desarrollo del Estado, sin embargo también se enfoca en un carácter objetivo ya que es susceptible a la actividad pública del Estado.

Si bien es cierto que para la existencia de un Estado se requiere en primera instancia de un territorio podemos considerar quien habita dicho territorio, por lo cual a continuación presentamos una serie de conceptos de los cuales se hace referencia a las agrupaciones sociales que ocupan un Estado.

"POBLACIÓN. Número de personas que componen un pueblo, provincia o Nación".<sup>4</sup>

El español, Pérez Serrano, considera: "Que para que exista Estado no basta

<sup>4</sup> "NUEVO DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO VALLE", Tomo 2, 3ª ed. ED. Del Valle de México, México, p.1234.

con el territorio, se requiere que en éste se asiente el hombre ligados con él y ligados entre sí, organizados de una cierta forma sujetos a un determinado poder y cooperen para un fin común, siendo esta el núcleo humano para constituir el fenómeno estatal".<sup>5</sup>

Por su parte el tratadista francés André Hauriúu, considerara al Estado desde el punto de vista sociológico, como: "Una agrupación humana fijada en un territorio determinado y en la existe un orden social, político y jurídico, orientado hacia el bien común, establecido y mantenido por una autoridad dotada de poder de coerción".<sup>6</sup>

Para el tratadista alemán, Hans Kelsen, el pueblo del Estado "son los individuos cuya conducta se encuentra regulada por el orden jurídico nacional".<sup>7</sup>

## TERRITORIO.

El elemento humano es básico para la conformación de un Estado, sin embargo es necesario que éste se asiente en un lugar determinado y delimitado, con el fin de establecer márgenes en las relaciones intergrupales dentro de la sociedad. No obstante en esta limitación se aplicará el carácter jurídico con el fin de dar lugar a una estructuración política.

Para Jellinek, el territorio es considerado como: "La tierra sobre la que se levanta la comunidad del Estado, desde un punto de vista jurídico significa el espacio en que el poder del Estado puede desenvolver su actividad...".<sup>8</sup>

---

<sup>5</sup> PEREZ Serrano, Nicolás. "TRATADO DE DERECHO POLÍTICO". ED. Civitas, Madrid 1976, p.107.

<sup>6</sup> HAURIU, André, "DERECHO CONSTITUCIONAL E INSTITUCIONES POLÍTICAS ". ED, Ariel, Barcelona, 1971, p. 114.

<sup>7</sup> KELSEN, Hans. "TEORIA GENERAL DEL DERECHO Y DEL ESTADO". ED. Impresiones Unidas, México. 1949. p.230.

<sup>8</sup> JELLINEK, Op. Cit. p. 234.

En este sentido la tierra se denomina territorio. Esta significación se puede considerar de dos maneras:

- NEGATIVA, en la cual prohíbe a cualquier otro poder estatal a ejercer funciones de autoridad en el territorio sin autorización; y
- POSITIVA, en cuanto a las personas que se hallan en el territorio quedan sometidas al poder del Estado.

"TERRITORIO. Porción de la superficie terrestre perteneciente a una Nación, región o provincia..."<sup>9</sup>

Para el maestro Andrés Serra Rojas, "el Territorio o marco territorial es el área geográfica que le sirve de asiento el pueblo a al poder".<sup>10</sup>

Afirma Kelsen, "No es en realidad otra cosa que el ámbito espacial de validez del orden jurídico del Estado."<sup>11</sup>

Una comunidad es un grupo Social coherente, unido por fuertes lazos de solidaridad, que existen en una porción geográfica en la que se desenvuelve la vida de relación entre los factores geográficos y el hombre.

## PODER.

Toda unidad de hombres y su territorio necesitan de la dirección de una voluntad, ésta ha de cuidar los fines comunes de la asociación, ordena y dirige dichas voluntades, es precisamente el PODER de la asociación que aparece como una unidad distinta de aquellos a quien organiza. Las de carácter jurídico tiene la finalidad de armonizar las relaciones entre cada uno de los elementos del Estado.

<sup>9</sup> "NUEVO DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO VALLE", Op. Cit. p.1731.

<sup>10</sup> SERRA Rojas, Andrés. "CIENCIA POLÍTICA", 9ª ed. ED. Porrúa, México, 1988, p.330.

<sup>11</sup> KELSEN, Hans. Op. Cit. p.218.

El Poder también considerado por muchos tratadistas como la misma autoridad, entendida ésta como el Derecho a dirigir o mandar, a ser escuchado y obedecido por los demás, sin embargo podemos considerar una diferencia entre Poder ya que para Serra Rojas éste es "la fuerza por medio del cual puede obligarse a los demás a escuchar y a obedecer".<sup>12</sup>

Dentro de esta conceptualización del Poder Influyen la actividad de las organizaciones políticas, esta actividad propicia un marco basado en el respeto y la tolerancia de los demás elementos que conforman al Estado.

Para Max Weber, el Poder es la probabilidad de que un actor dentro de una relación social en posesión de realizar su propia voluntad, a pesar de las resistencias, independientemente de las bases en que resida tal probabilidad.

"PODER. Tener expeditas la facultad o potencia de hacer una cosa".<sup>13</sup>

Por lo que consideraremos los objetivos de los anteriores conceptos, señalando que el Poder se manifiesta con relación a quien manda y quien obedece.

### 1.1.2. FINES DEL ESTADO.

El quehacer del Estado está íntimamente ligado a la naturaleza de su realidad, es decir; para que los individuos que se encuentran dentro del territorio obtengan un bienestar común y así la perfección estatal, se requiere de una organización de estructura a éste, todo esto justificado conforme a lo establecido en su normatividad propia; para que el Estado cumpla dichos fines es basado su actuar por diversos medios de carácter interno y externo con la finalidad de proteger los intereses derivados de la relación que existe entre sus elementos.

---

<sup>12</sup> SERRA Rojas, Andrés. Op. Cit, p. 379.

<sup>13</sup> "NUEVO DICCIONARIO ENCLOPEDICO VALLE", Op. Cit. p.1433.

El Estado es una unidad cuya finalidad es la existencia de los hechos humanos, derivados de las conductas humanas que van encaminadas a un fin; tal es el hecho que el Estado tiene la finalidad de expandirse y de limitarse en su desarrollo político, económico y social, dentro de ésta finalidad el Estado protege los intereses internos y externos en conjunto, para esto, la aplicación de cuerpos humanos, ideológicos y normativos, en este sentido tenemos los ejemplos de los llamados cuerpos represivos, la religión (en este sentido debemos considerar la relación que se tiene ésta con el Estado y que por conveniencia es disfrazada únicamente con el fin de preservar la paz entre el pueblo y el Estado) y las Leyes que crea para su organización interna y su protección externa. Esto persigue la protección del Estado en la ingerencia de otros iguales a él.

El pensamiento de Hans Kelsen, considera que el "fin del Estado es una cuestión política general del mismo."<sup>14</sup>

Los fines del Estado son los mismos del hombre, en cuanto el Estado persiga la misma sustancia ética.

Serra Rojas, establece dos condiciones propias del fin del Estado: "La primera considera que la esencia de éste no pertenece absolutamente a ningún fin específico. La segunda hace mención a que el Estado no es más que un medio para realizar sus posibles fines sociales, o con otras palabras a través del Derecho el Estado cumple con dichos fines".<sup>15</sup>

Es indudable que existen fines específicamente del Estado, los cuales presentan la misma ética del hombre, dichos fines son propuestos por el mismo hombre que son quien los actúan después de haber sido aclarados y presentados, con esto podemos llegar a la conclusión, que los fines del Estado, guardan una necesaria relación con los del Derecho, y con la determinación de la naturaleza de la

---

<sup>14</sup> KELSEN, Hans. Op. Cit. p.320.

<sup>15</sup> SERRA Rojas, Op Cit, p.380.

sociedad; con esto el Estado cumple con su fin.

### 1.1.3. ATRIBUCIONES DEL ESTADO.

El Estado, hecha mano de la normatividad del Derecho para cumplir con su actividad, para esto directamente debemos ubicar a la actividad administrativa del Estado, sin embargo es indispensable saber en primer término en que consiste dicha actividad, en segundo lugar cuales son las formas que el Estado utiliza para llevarlas a cabo y por última determinar cual es el régimen al que se encuentra sujeta dicha actividad.

"Los entes del poder público encargados de coordinar los recursos de diversa índole para el logro de ciertos objetivos, constituyen la materia que integra a la Administración Pública".<sup>16</sup>

"La actividad del estado es el conjunto de actos materiales y jurídicos, operaciones y tareas que realiza en virtud de las atribuciones que la legislación positiva le otorga".<sup>17</sup>

El otorgamiento de dichas atribuciones obedece a la necesidad de crear jurídicamente los medios adecuados para alcanzar los fines del Estado.

Las atribuciones del Estado, también consideradas con las expresiones Derechos, facultades, prerrogativas o competencias estatales, siendo estos determinados medios para alcanzar determinados fines varían conforme a su naturaleza y fin.

---

16 MARTINEZ Morales, Rafael I. "DERECHO ADMINISTRATIVO 1er Y 2do. CURSOS." 3ª. ed., ED. Colección De textos Universitarios, México, 1996, p. 37.

17 FRAGA, Gabino. "DERECHO ADMINISTRATIVO". 38ª ed. ED. Porrúa, México, 1998. p. 13.

Para esto es necesario determinar los tipos de atribuciones que a través del tiempo se han asignado al Estado y que actualmente conserva, por lo que podemos señalar las siguientes:

A) ATRIBUCIÓN DE MANDO, DE POLICÍA O DE COACCION QUE COMPRENDEN TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DEL ESTADO Y DE LA SEGURIDAD, LA SALUBRIDAD Y EL ORDEN PUBLICO.

B) ATRIBUCIONES PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LOS PARTICULARES.

C) ATRIBUCIONES DE CREAR SERVICIOS PUBLICOS.

D) ATRIBUCIONES PARA INTERVENIR MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA EN LA VIDA ECONÓMICA, CULTURAL Y ASISTENCIAL DEL PAÍS.

Como se puede apreciar el problema de saber cuales son las atribuciones del Estado son las que se encuentran íntimamente vinculadas con él, y aquellas que en un momento dado guarden el Estado y los particulares, ya que las necesidades individuales y generales que existen en toda colectividad son satisfechas a través de la actividad de ambos.

El maestro Gabino Fraga, señala tomando en consideración lo antes referido la existencia de "ATRIBUCIONES DEL ESTADO RESPECTO DE LOS PARTICULARES", agrupando a éstas en los siguientes tres grupos:

1. - ATRIBUCIONES DEL ESTADO PARA REGLAMENTAR LA ACTIVIDAD PRIVADA.- En donde el Estado interviene regulando jurídicamente esa actividad por que los intereses individuales necesitan ser coordinados a fin de mantener un orden jurídico.

2. - ATRIBUCIONES QUE TIENDEN AL FOMENTO. LIMITACIÓN Y VIGILANCIA DE LA MISMA ACTIVIDAD.- Tiene el propósito de mantener el orden jurídico, pero a diferencia de las anteriores esta tiende a coordinar los intereses individuales con los de interés público.

3.- ATRIBUCIONES DEL ESTADO PARA SUSTITUIRSE TOTAL O PARCIALMENTE LA ACTIVIDAD DE LOS PARTICULARES O PARA COMBINARSE CON ELLA EN LA SATISFACCIÓN DE UNA SOCIEDAD COLECTIVA.- Esto es con el fin de proporcionar una buena relación entre los funcionarios y los empleados en los que no puede establecerse la rapidez y elasticidad para el negocio lucrativo, para así mismo terminar con la lentitud y la burocracia.<sup>18</sup>

#### 1.1.4. REGIMEN FINANCIERO DEL ESTADO.

La organización y el funcionamiento del estado, implican necesariamente los gastos que este debe realizar procurando los recursos que tiene a su disposición. Indudablemente la actividad financiera del Estado esta íntimamente vinculada con el desarrollo de atribuciones y funciones del Estado.

Debemos precisar diversos aspectos que nos interesan como son:

1. - Los ingresos del Estado, y
2. - Los gastos o egresos.<sup>19</sup>

#### 1.- LOS INGRESOS DEL ESTADO.

Se originan normalmente por los impuestos que se decretan, así como por los derechos, los productos y los aprovechamientos que obtiene por sus actividades

---

<sup>18</sup> *Íbidem.* pp. 15-19.

<sup>19</sup> *Íbidem.* p. 315.

y excepcionalmente por los financiamientos que realiza fuera y dentro del país.

El CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN vigente considera:

**IMPUESTOS** como: “Las prestaciones en dinero o en especie que fija la Ley en su carácter de general y obligatorio, a cargo de personas físicas o morales para cubrir los gastos públicos”.

**DERECHOS** como: “Las contraprestaciones establecidas por el poder público conforme a la Ley en pago de un servicio.”

**PRODUCTOS** como: “Los ingresos que percibe la federación por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias del derecho público o por las explotaciones de sus bienes patrimoniales.”

**APROVECHAMIENTOS** como: “Los recargos, las multas y los demás ingresos del derecho público que no se califican sobre la base de los anteriores.”

Los **FINANCIAMIENTOS** provienen de las contrataciones de créditos, empréstitos o préstamos derivados de:

a) la suscripción de bonos o emisión de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a

plazos.

b) la adquisición de bienes o contratación de obras y servicios pagaderos a plazos, y

c) los pasivos contingentes relacionados con los actos anteriores.

d) la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y que den origen a la deuda pública.

El artículo 31 fracción IV de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS consigna las obligaciones de los mexicanos de:

**“Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como de los Estado y Municipios en que se resida, de manera proporcional y equitativa a lo dispone la Ley”.**

## 2.- LOS GASTOS O EGRESOS DEL ESTADO.

Una vez que se ha obtenido el ingreso de las contribuciones de los particulares, el Poder Público de proceder a su manejo e inversión.

Como toda actividad requiere de un cálculo o una previsión el Estado desarrolla un presupuesto en razón de tales cálculos y previsiones de carácter federal. Ya que sin dicho presupuesto se daría pie a un desorden perjudicial en los servicios que tienes encomendados. Para evitar esas consecuencias debe sujetarse a un programa determinado que prevea todas las necesidades que reclamen satisfacción y muy claro a lo dispuesto al artículo 126 Constitucional, el cual hace referencia:

**“No podrá hacerse pago alguno que no esté**

**comprendido en el presupuesto o determinado por la Ley”.**

El Presupuesto de Egresos de la Federación, es el que aprueba la Cámara de Diputados a iniciativa del Poder Ejecutivo, el cual tendrá una vigencia durante el periodo de un año, a partir del 1º de enero, en donde los tres poderes representativos del Estado, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos, la Procuraduría General de la República, los Organismos Descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos que se determinen gozaran de dicho presupuesto.

“El Gasto Público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión extranjera, pagos de pasivos o deuda pública y se basa a los planes nacionales de desarrollo económico y social”.<sup>20</sup>

## **1.2 SOBERANÍA.**

Etimológicamente, la concepción de *SOBERANÍA*, denota lo que esta por encima de todo, derivado esta de los vocablos “super”- sobre y “omnía”- todo.<sup>21</sup> Tomando en cuenta lo anterior se puede considerar a esta como el Poder que esta por encima de todos precisamente el que no admite limitaciones o determinaciones intrínsecas.

Dice Tena Ramírez que “Soberanía, en la facultad absoluta de autodeterminarse mediante la expedición de la Ley suprema que tiene una nación”.<sup>22</sup>

<sup>20</sup> *Ibidem.* p. 328.

<sup>21</sup> PEREZ De León, Enrique. *“NOTAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO”*, 6ª ed. México, 1984, p.80.

<sup>22</sup> TENA Ramírez, Felipe, *“DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO”*, 22ª ed. ED Porrúa, México, 1987, p.45.

Sólo un orden normativo puede ser soberano, es decir autoridad suprema, o última razón de validez de las normas que un individuo está autorizado a expedir con el carácter de mandato y que otros individuos están obligados a obedecer. El concepto de soberanía está íntimamente ligado con el Poder.

Teóricamente el poder establecido en un Estado implica a la soberanía derivada del pueblo, ya que es éste es quien decide sobre la forma de organización jurídica y quien se da su propia constitución.

A JUAN BODINO, se presenta como uno de los mayores expositores del concepto de Soberanía y la define como el Poder absoluto y perpetuo de la República; sin embargo cabe señalar que este concepto tiene varias vertientes como son el poder que radica en el pueblo y aquel que se deriva del este como el poder que se les otorga a los gobernantes y así regular la relación de mando y obediencia entre los miembros de un mismo estado y aquellas relaciones con otros semejantes a éste.

El artículo 39 de nuestra Carta Magna de 1917, establece:

**“La Soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo, Todo poder Público dimana del Pueblo y se instituye para beneficio de este. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable Derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”.**

Para poder comprender el significado y alcance de este precepto es necesario considerar a la soberanía como una característica del Poder del Estado, siendo este derivado de la actividad social, manifestados a estos en forma interna a través de la obligatoriedad de nuestras leyes hacia emanados por el poder depositados en el Estado por el Pueblo y en una forma externa en donde los Estado

semejantes al nuestro no tendrán ingerencia en el desarrollo político y social de este, para esto se respetan ciertos parámetros manifestados en tratados internacionales.

La soberanía es la facultad para imponer para que el estado imponga sus determinaciones dentro y fuera de él.

### 1.3. DEMOCRACIA.

Para el maestro Andrés Serra Rojas "La Democracia es un sistema o régimen político, una forma de gobierno o un modo de vista social, en el pueblo dispone de los medios idóneos y eficaces para determinar su destino, la integración de sus órganos fundamentales o para expresar la orientación ideológica y sustentación de sus instituciones".<sup>23</sup>

Democracia proviene del Griego "demos"- pueblo y "kratos"- poder, significando entonces el gobierno del pueblo.

Sobre la base de esto podemos considerar como Democracia al régimen político que institucionaliza la participación de todo el pueblo en la organización y ejercicio del Poder político mediante la intercomunicación y diálogo permanente entre gobernantes y gobernados, así también con respecto a los derechos y libertades fundamentales dentro de una justa estructura socioeconómica.

En términos generales se puede considerar como la forma de gobierno, el cual emana del pueblo siendo el sostén justificado del poder público, dentro de la democracia encontramos la fuerza de participación de gran número de ciudadanos de una manera efectiva en los asuntos políticos del Estado.

---

<sup>23</sup> SERRA Rojas, Andrés. Op. Cit. p. 591.

Los procedimientos democráticos son de esta forma unos medios de expresión de las luchas políticas, más moderadas, más suaves y menos brutales que la violencia física, de manera que la democracia viene a sustituir a las batallas y a las discusiones por el diálogo.

Nuestro Estado fundamenta su democracia voluntariamente en una forma institucional, esto a través de nuestra Constitución Federal, bajo un régimen interior.

#### 1.4. EL PODER.

Habiendo ya analizado la conceptualización del Poder, podemos establecer, que este es un concepto central de la actividad y política del Estado. Toda unidad de hombres y su territorio necesitan de la dirección de su voluntad, esta organización de carácter jurídico, tiene la finalidad de armonizar las relaciones entre cada uno de los elementos del Estado.

Para Serra Rojas, éste es "la fuerza por medio del cual puede obligarse a los demás a escuchar y a obedecer"<sup>24</sup>

Para Max Weber, "El Poder es la probabilidad de imponer la propia voluntad dentro de una relación social, aún contra la resistencia y cualquiera que sea su fundamento".<sup>25</sup>

La teoría tradicional señala como tercer elemento del estado al Poder, con esto cabe analizar el entorno de éste, el cual se identifica con aquel que el Estado fundamenta en la política y en desarrollo social. Dentro del sistema jurídico y político del Estado aparece como su mejor forma de expresión como autoridad.

---

<sup>24</sup> *ibidem*. p. 379.

<sup>25</sup> WEBER, Max. "ECONOMIA Y SOCIEDAD", Tomo 1, 2ª. ed. ED. Cultura Económica, México, 1980, p. 69.

Dice Jellinek. "Toda unidad de hombres necesita la dirección de una voluntad, esta ha de cuidar de los fines comunes de la asociación, ordenar y dirigir la ejecución de sus ordenaciones, es precisamente el poder de asociación, por lo cual toda asociación por escasa que esta sea su fuerza tiene un poder peculiar que aparece como una unidad distinta de sus miembros".<sup>26</sup>

Podríamos cubrir paginas enteras con las diversas concepciones del Poder, sin embargo todas estas tienen rasgos comunes, solo varían en función de la corriente que se persigue.

#### 1.4.1 FORMAS DE PODER.

Para nosotros el Poder es básicamente una relación humana en donde se determinan circunstancias institucionalizadas, para esto el poder es concebido como la capacidad de una persona o un grupo para determinar, condicionar, dirigir o inducir la conducta de otros. Con esto podemos considerar que el poder es el género ya poder realizar una distinción entre sus formas de manifestaciones que pueden ser consideradas como sus especies:

-**PODERÍO.** Se caracteriza sobre las conductas de los demás y está basado en uso de la fuerza, ya sea sustentada en la física o económica, en amenazas de un castigo corporal o en bien en el apoderamiento de bienes materiales necesarios para la subsistencia.

-**MANDO.** Se encuentra básicamente en la normatividad, y esta basado en el derecho para su aplicación, aquí se determina la aplicación de ley a la conducta humana y el temor de una sanción es inherente para cumplir con sus fines.

---

<sup>26</sup> JELLINEK, Jorge, Op. Cit. p. 349.

-INFLUENCIA. En virtud de la cual los hombres asumen determinado comportamiento inducidos por aquel que tiene el poder y lo toman como modelo ejemplar.

-AUTORIDAD. Es el derecho a dirigir, a mandar, a ser escuchado y obedecido por los demás, esto significa que dentro de la autoridad esta inmerso el poder, por lo cual si la autoridad no tiene poder se considera una tiranía.

"El poder es a la vez una fuerza moral, jurídica y material, la primera lo encausa y lo justifica; la segunda lo organiza y la tercera le permite cumplir y realizar los fines de una comunidad política, esta fuerza material es la que permite mantener la supremacía de un poder que manda sobre los demás poderes".<sup>27</sup>

Sobre la base de lo anterior podemos determinar la existencia de:

A) PODER DOMINANTE O POLÍTICO, que es el que corresponde al Estado en general, es un poder total, que dispone del monopolio de la coacción y se impone a todos.

B) PODER NO DOMINANTE O SOCIAL. Este se manifiesta en diversas entidades sociales del Estado, con un carácter delimitado, temporal y de naturaleza meramente social, lo encontramos en la familia, los sindicatos, entidades culturales, etcétera.

## 1.5. DIVISIÓN DEL PODER.

En la historia constitucional de nuestro país podemos apreciar, a través de las diferentes Constituciones y Leyes Fundamentales que se ha conocido y mantenido una separación de los poderes estableciendo con firme propósito el

---

<sup>27</sup> SERRA Rojas, Andrés, Op. Cit. p.380.

equilibrio entre sí, para garantizar tanto la independencia de cada uno de ellos como la propia libertad de los ciudadanos.

Para Jellinek, la división de poderes consiste "en las facultades o la división de funciones las cuales son distribuidas entre las entidades miembros de un Estado Federado".<sup>28</sup>

La División de Poderes, no es meramente un principio doctrinal, logrado de una sola vez y perpetuo inmóvil, sino que es una institución política proyectada en la historia. De allí que se preciso asistir a su nacimiento y desarrollo a movimientos históricos determinados.

El artículo 49 Constitucional establece:

**"Que para su ejercicio, el Supremo poder de la Federación se divide en Legislativo, Ejecutivo, y Judicial."**

Según nuestra organización constitucional, la primera y fundamental distribución de competencias que opera entre los Estado miembros integrantes de la Federación, la segunda entre los tres poderes de la Federación.

Tanto el Poder Legislativo, como el Poder Ejecutivo, están investidos de un poder de mando, el primero manda a través de la Ley, el segundo a través o por medio de la fuerza material; el Poder Judicial, carece de los atributos de aquellos, no tiene voluntad autónoma puesto que sus actos no hacen sino aclarar la voluntad ajena, que es la de los legislados. La relación del poder Judicial con los demás poderes se confunde con las funciones que la Constitución le asigna, siendo ésta producto de la actividad legislativa.

---

<sup>28</sup> JELLINEK, Jorge. Op. Cit. p. 299.

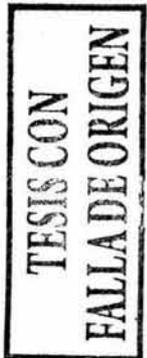
Por otra parte las relaciones que guardan el poder Legislativo con el Ejecutivo es la de establecer la organización y funcionamiento de uno y otro. Nos damos cuenta que la división de poderes implica una organización funcional de carácter administrativo dentro del Estado. No obstante su naturaleza es estructural.

## 1.6. CONGRESO DE LA UNIÓN.

El Congreso de la Unión se compone de dos cámaras: la de Diputados, representantes del pueblo mismo, y la de Senadores que representan a los Estados miembros del Pacto Federal, con funciones particulares y comunes ambas son producto del sistema democrático que nos rige, y su elección se efectúa mediante el voto popular y con diversos candidatos correspondientes a varios partidos de carácter socio-políticos.

El artículo 41 de nuestra Constitución manifiesta:

**“Que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión...”. Considerando aquí la representación y funcionalidad de cada uno de estos poderes que integran dicho congreso.”**



### 1.6.1. SENADOR.

Del latín SENATOR o SENEX. Que significa viejo<sup>29</sup>, y en la antigüedad aquella persona de mayor edad era considerada como un sabio ya que contaba con una gran diversidad de conocimientos que los distinguía de los demás integrantes de esa tribu.

<sup>29</sup> "DICCIONARIO JURIDICO 2000". DESARROLLO JURÍDICO. DJ2K 2311.

Por otra parte las relaciones que guardan el poder Legislativo con el Ejecutivo es la de establecer la organización y funcionamiento de uno y otro. Nos damos cuenta que la división de poderes implica una organización funcional de carácter administrativo dentro del Estado. No obstante su naturaleza es estructural.

## 1.6. CONGRESO DE LA UNIÓN.

El Congreso de la Unión se compone de dos cámaras: la de Diputados, representantes del pueblo mismo, y la de Senadores que representan a los Estados miembros del Pacto Federal, con funciones particulares y comunes ambas son producto del sistema democrático que nos rige, y su elección se efectúa mediante el voto popular y con diversos candidatos correspondientes a varios partidos de carácter socio-políticos.

El artículo 41 de nuestra Constitución manifiesta:

**“Que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión...”. Considerando aquí la representación y funcionalidad de cada uno de estos poderes que integran dicho congreso.”**

### 1.6.1. SENADOR.

Del latín SENATOR o SENEX. Que significa viejo<sup>29</sup>, y en la antigüedad aquella persona de mayor edad era considerada como un sabio ya que contaba con una gran diversidad de conocimientos que los distinguía de los demás integrantes de esa tribu.

---

<sup>29</sup> “DICCIONARIO JURIDICO 2000”. DESARROLLO JURÍDICO. DJ2K 2311.

En el derecho constitucional mexicano el Senador es el representante popular electo cada 6 años, el cual representa una circunscripción de una entidad de aquellas que conforman la Federación.

#### 1.6.2. DIPUTADO.

Del latín *DEPUTARE* o *DEPUTATUS*. Que significa arbitrar, esta es la persona electa como representante de un cuerpo u organismo.<sup>30</sup>

Constitucionalmente el diputado es la persona electa mediante sufragio popular para representar a los electores en una asamblea legislativa, por un periodo de 3 años.

#### 1.7. REPRESENTACIÓN POLÍTICO-SOCIAL.

La representación surge en el ámbito del derecho privado, como la representación jurídica individual, motivo de que los distintos intereses que existen en la sociedad puedan expresarse ante la autoridad esto se considera como la representación popular. Hace valer los intereses específicos o las manifestaciones de los intereses del pueblo como titular de la soberanía, con esto se puede considerar que cada uno de los integrantes del pueblo es parte alicuota de la soberanía.

En nuestro sistema la representación se encuentra fraccionada por lo tanto se podría denominar propiamente representación ciudadana.

Esta situación da lugar al vínculo entre gobernantes y gobernados

---

<sup>30</sup> Ibidem. DJ2K 977.

apareciendo distintos mecanismos para la designación de representantes a través de lo que se conoce como sufragio, el cual como función primordial es la unión e integración de los órganos del Estado.

Tales mecanismos y condiciones del sufragio, están regulados por el Derecho Electoral<sup>31</sup>, que técnicamente contiene los procedimientos y las reglas a que se sujeta la participación del pueblo en la designación de los gobernantes.

La representación es un fenómeno sociológico asumido por el derecho político, el cual es propiciado por el actuar político de la sociedad.

Jorge Jellinek, expresa que se entiende por representación "a la relación de una persona con otra o varias, en virtud de la cual la voluntad de la primera se considera como expresión inmediata de la voluntad última, de suerte que jurídicamente aparecen como una sola persona".<sup>32</sup>

"La representación es general en el ámbito estatal, a través de los mecanismos electorales que no es mas que la voluntad del pueblo, no-solo en sentido teórico sino específicamente en cuanto a intereses y demandas concretas".<sup>33</sup>

La selección de candidatos hecha por los partidos políticos suele permitir que lleguen a la Asamblea Legislativa dirigentes de diversas corrientes y grupos que representan efectivamente intereses gremiales, profesionales, corporativos o regionales, lo cual aporta canales de expresión a las diversas agrupaciones que se dan dentro del Estado.

---

<sup>31</sup> BERLIN Valenzuela, Francisco. "DERECHO ELECTORAL", ED. Porrúa, México, 1980, p.81.

<sup>32</sup> JELLINEK. Op. Cit. p. 390.

<sup>33</sup> ANDRADE Sánchez, Eduardo. "INTRODUCCION A LA CIENCIA POLÍTICA". ED. Harla, México, 1983. p.166.

### 1.7.1. PARTIDOS POLÍTICOS.

Bajo ésta denominación se integra una gran variedad de organismos de características diversas, de distintos orígenes, múltiples finalidades y diferentes procedimientos, de ahí que resulte difícil lograr una definición. Sin embargo a continuación se presentan una serie de consideraciones sobre el tema:

Max Weber, afirma que "se considera Partido político a la forma de socialización que, descansando en su reclutamiento libre, tiene como fin proporcionar poder a sus dirigentes dentro de una asociación y otorga por ese medio a sus miembros activos determinada probabilidad de ideales o materiales".<sup>34</sup>

Para Andrés Serra Rojas: "Un partido político se constituye por un grupo de hombres y mujeres que son ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos y que legalmente se organiza en forma permanente, para representar a una parte de la comunidad social con el propósito de elaborar y ejecutar una plataforma política y un programa nacional con un equipo gubernamental".<sup>35</sup>

Jesús Anlén declara que el partido político es la "Asociación legal creada por un grupo de ciudadanos, con carácter permanente, en torno a una declaración de principios y un programa de acción para la conquista o conservación del poder estatal".<sup>36</sup>

Eduardo Andrade, dice que los partidos políticos son: "Agrupaciones organizadas con carácter permanente, cuyo propósito es gobernar o participar en el gobierno, mediante la proposición o designación de personas para ocupar puestos públicos".<sup>37</sup>

<sup>34</sup> WEBER, Max. Op. Cit. p. 228.

<sup>35</sup> SERRA Rojas, Andrés. Op. Cit. p. 340.

<sup>36</sup> ANLÉN López, Jesús. "ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO", ED. Porrúa, México, 1973 p. 22.

<sup>37</sup> ANDRADE Sánchez, Eduardo. Op. Cit. p.88.

Con estos conceptos podemos establecer las siguientes consideraciones:

1.- La importancia de la permanencia que distingue a los partidos políticos, es sobre la base de los movimientos sociales en torno representante transitorio.

2.- La finalidad de los partidos es la acción gubernamental, esto es la participación en los poderes del Estado.

3.- La función partidista implica la participación de los individuos para ocupar puestos públicos, cuando un partido gobierna no lo hace de forma abstracta y general sino mediante la colocación específica de individuos como funcionarios.

#### 1.7.1.1. REGIMEN JURÍDICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Durante mucho tiempo los partidos políticos no fueron objeto de algún tipo de regulación jurídica; se considera que su constitución y actividades pertenecen a la esfera privada y se aceptaba que no tienen relación con algunas de las instituciones estatales.

Jellinek nos dice al respecto: "que en el orden de la vida del Estado no hay lugar alguno para el concepto de Partido Político, incluso cuando éstos deben ejercer el influjo de las Mayorías y las Minorías son consideradas".<sup>38</sup>

En México no se hizo referencia de partidos políticos hasta 1963, fecha en que entra en vigor las reformas que introdujeron el sistema de "Diputados de Partido".

El marco constitucional otorga a los partidos una función que rebasa la

---

<sup>38</sup> JELLINEK, Jorge. Op. Cit. p. 84.

acción meramente electoral al darle la tarea de promover la participación del pueblo en la vida democrática, lo que debe interpretarse en el sentido de la propia Constitución, ya que determina a éste no solo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

#### 1.7.1.2. ESTRUCTURA Y FINES.

Los partidos políticos, como toda organización, requiere de una estructura jerárquica y de una organización, el partido actúa en una realidad social organizada de múltiples maneras, en tal organización existen agrupaciones de diversa índole y variados objetos que se asientan de acuerdo con una determinada distribución territorial.

Debemos distinguir entre la conformación social del partido y su estructura directiva, ésta depende de la realidad social en la que se desenvuelven y se refiere a la manera como éste gana adeptos o miembros a partir de los grupos que actúan en la sociedad. Así un partido puede estar conformado preferentemente por obreros o campesinos, profesionistas o de carácter religioso o por alguna razón combinadas.

La estructura de un partido esta condicionada por la división territorial que impera en el país y particularmente por aquella que se emplea para fines electorales, de esta manera los partidos requieren de órganos directivos que asuman en primer término las tareas nacionales y después órganos dirigentes en cada Estado o provincia y en cada circunscripción que tenga una finalidad electoral.

"Los partidos se presentan como una pirámide en cuya cúspide se encuentra el órgano de dirección nacional que puede ser considerada como comisión directa o ejecutiva también como comité, en diversos niveles jerárquicos siguen los comités correspondientes a la demarcación territorial de que se trate. En esta

estructura hay comités regionales que dirigen las actividades de los partidos en toda una zona del país que pueda abarcar varios Estados, Provincias o Departamentos, después de los Comités Dirigentes de estas divisiones territoriales están los Comités de Población o Municipios dentro de estos se encuentran las Unidades Básicas del Partido, que son su mínimo grupo de militantes que responden a un conjunto de dirigentes, los cuales ocupan el primer escalón en la estructura".<sup>39</sup>

El fin esencial de los partidos políticos es el de alcanzar el ejercicio del poder público mediante su acceso al gobierno. Sin embargo todos partidos políticos no pueden ejercer el poder simultáneamente y en muchos casos no existe la posibilidad inmediata de acceder a él. No obstante los partidos políticos ejercen cierta influencia sobre el gobierno con el objeto de que tomen medidas que beneficien a los intereses que representan.

#### 1.7.2. ESCRUTINIO MAYORITARIO.

La evolución histórica de la democracia liberal, se desenvuelve sobre la base de encontrar los caminos más adecuados para el perfeccionamiento de los sistemas de elección de representantes, constituyendo una de las mayores preocupaciones de la vida política de los pueblos o bien de las organizaciones estatales.

Esto nos ha llevado a diversas luchas ideológicas con relación a la forma mediante la cual se han elegido a nuestros representantes o bien a nuestros gobernantes, como resultado se ha establecido al sufragio, el cual lo entendemos como la manifestación de la voluntad propia del pueblo, con esto se ha dado lugar que dentro de los sistemas electorales el voto personal y libre determine al vencedor.

---

<sup>39</sup> ANDRADE Sánchez, Eduardo. Op. Cit, p. 112.

En síntesis todo sistema electoral tienen que mantener un equilibrio, una simpleza y una verdadera eficacia, es decir que permita en su mayoría la formación de un gobierno coherente y estable, que acentuará la victoria de ciertos partidos políticos y resaltará la derrota de otros todo esto bajo un marco de legalidad.

El Sistema de Escrutinio Mayoritario, "Se basa en que el candidato que obtenga la mayor cantidad de votos es el que ocupa el puesto en disputa los votos emitidos a favor de los candidatos derrotados no tienen representación alguna".<sup>40</sup> Esto es el que gana aún con un margen pequeño asume la representación de todos los electores tanto de los que votaron por él como de aquellos que lo hicieron por sus adversarios.

El escrutinio mayoritario se presenta según se exija la contienda, para lograr el triunfo debe de obtenerse una mayoría absoluta o una mayoría simple o relativa.

Dentro de la **MAYORÍA ABSOLUTA** imponen al candidato ganador la necesidad de obtener más de la mitad de los votos, cuando únicamente existen dos candidatos esta disposición no plantea mayor problema puesto que necesariamente uno de ellos habrá de lograr la mayoría absoluta pero cuando hay tres o más candidatos puede ocurrir que ninguno obtenga más de la mitad de los votos.

La **MAYORÍA SIMPLE O RELATIVA**, se basa en que el ganador obtenga más votos en relación con los candidatos contrarios considerando a cada uno separadamente, es decir, van a obtener más votos que cualquiera de los demás candidatos aunque no se rebase la mitad de los sufragios emitidos.

Dentro de las variantes del escrutinio mayoritario encontramos: Al **UNINOMINAL** y **PLURINOMINAL** estas consisten en que la votación se realice bien sea por una persona determinada o por lista de candidatos en el caso de que existan

---

<sup>40</sup> *Ibidem*, p. 184.

varios puestos por cubrir.

### 1.7.3. REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

Considerando lo anterior la representación proporcional se encuentra dentro de los sistemas electorales mediante el escrutinio.

La **REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, se entiende como "el sistema electoral que pretende representar por medio del cual los partidos políticos lo más fiel posible y en relación directa a la sociedad plural en los Congresos o Parlamentos".<sup>41</sup> Con esto los lugares del Congreso se repartirían proporcionalmente al número de votantes que se pronuncian por una u otra corriente política.

La idea de la representación proporcional surge precisamente de la inquietud de algunos pensadores políticos ya que consideraban una injusticia sobre las minorías, es decir, con relación a la representación de un partido minoritario dentro de los lugares del Congreso.

La Representación proporcional se puede explicar de la siguiente manera: ejemplificando una elección en el ámbito federal entre los partidos "A", "B" y "C". Los cuales contienen por 50 Lugares dentro del Congreso y cuentan con los siguientes porcentajes de votos.

El Partido "A", cuenta con el 36% del total de los votos, esto se refleja con 18 lugares dentro del Congreso.

El Partido "B", cuenta con el 50% del total de los votos, esto se refleja, con 25 lugares dentro del congreso.

---

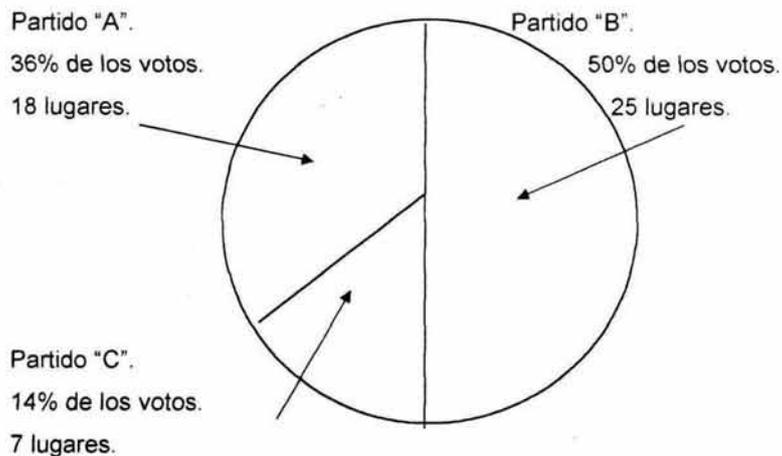
<sup>41</sup> BERLIN Valenzuela, Francisco. Op. Cit. p. 179.

El partido "C", cuenta con el 14% restante del total de votos, y se reflejan dentro del Congreso con 7 lugares.

Nos damos cuenta que el partido con mayor porcentaje de votos en el ámbito federal, tendrá una representación dentro del Congreso proporcional al número de votos a favor. (Ver figura 1.)

Fig. 1

### INTEGRACIÓN DEL CONGRESO FEDERAL POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.



## 1.8. INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

El Instituto Federal Electoral es un organismo público, autónomo, responsable de cumplir con la función estatal de organizar las elecciones federales, es decir, las relacionadas con la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de los Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión.

El Instituto Federal Electoral está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño. En su integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos. Para el desempeño de sus actividades, el Instituto cuenta con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral.

El Instituto Federal Electoral tiene su sede central en el Distrito Federal y se organiza bajo un esquema desconcentrado que le permite ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

La Constitución dispone que el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales que tiene a su cargo el Instituto Federal Electoral se deba regir por cinco principios fundamentales:

1. CERTEZA.
2. LEGALIDAD.
3. INDEPENDENCIA.
4. IMPARCIALIDAD.
5. OBJETIVIDAD.

De manera expresa y precisa, su ordenamiento legal dispone que la organización y funcionamiento del Instituto Federal Electoral apunte al cumplimiento de los siguientes fines:

1. Contribuir al desarrollo de la vida democrática
2. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

3. Integrar el Registro Federal de Electores.
4. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Congreso de la Unión.
6. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
7. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

#### 1.8.1. ORGANISMOS QUE LO INTEGRAN.

Atendiendo al principio de desconcentración en que se sustenta la organización y funcionamiento del Instituto, estos órganos están representados a nivel Central (I.F.E.), Estatal (una delegación en cada una de las 32 entidades federativas), Distrital (una subdelegación en cada uno de los 300 distritos uninominales) e incluso, en algunos casos, seccional.

Así contamos a su vez con los siguientes organismos:

#### A. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN (CONSEJOS)

Son los responsables de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como de fijar los lineamientos y emitir las resoluciones en todos los ámbitos de competencia del Instituto Federal Electoral.

El órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral es el CONSEJO GENERAL, que es una instancia permanente, los Consejos Locales y Distritales se instalan y sesionan únicamente durante periodos electorales.

Dentro de este tipo de órganos se puede considerar también a las MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, que son las instancias facultadas para recibir la votación y realizar el conteo inicial de los sufragios. Se instalan y funcionan únicamente el día de la jornada electoral.

#### 1.- CONSEJO GENERAL.

Es el órgano superior de dirección de todo el Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades de la institución.

Los nueve integrantes del Consejo General con derecho a voz y voto son:

- Un Consejero Presidente.
- Ocho Consejeros Electorales.

Los integrantes con voz pero sin voto son:

- Los Consejeros del Poder Legislativo, que actualmente son cinco. Cada grupo parlamentario con afiliación de partido en cualquiera de las dos Cámaras del Congreso tiene derecho a designar uno por igual.
- Los representantes de los partidos políticos nacionales, en razón de uno por cada partido que cuenta con reconocimiento legal. Actualmente son ocho los representantes partidistas en el Consejo General.
- El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, quien es nombrado por las dos terceras partes del Consejo General a propuesta del Consejero Presidente y funge como Secretario.

Actualmente, el Consejo General se integra por un total de 23 miembros, de los cuales nueve concurren con derecho a voz y voto y 14 con voz pero sin voto.

Es importante mencionar que el Consejo General está facultado para integrar las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus

atribuciones, las cuales invariablemente deben ser presididas por un Consejero Electoral.

Independientemente de lo anterior, la ley dispone el funcionamiento permanente de cinco comisiones del Consejo General, que se integran exclusivamente por Consejeros Electorales:

- Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.
- Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión.
- Organización Electoral;
- Servicio Profesional Electoral;
- Capacitación Electoral y Educación Cívica.

## 2.- CONSEJOS LOCALES.

Son los órganos de dirección constituidos en cada una de las 32 entidades federativas y que, a diferencia del Consejo General, únicamente se instalan y sesionan durante los periodos electorales.

En su conformación concurren miembros con derecho a voz y voto, cuyo número fijo es siete y otros que sólo tienen voz pero no voto, para el proceso electoral 2000, fueron 10.

Los siete integrantes con derecho a voz y voto fueron:

- Un Consejero Presidente, designado por el Consejo General, quien funge a la vez y en todo tiempo como Vocal Ejecutivo de la respectiva Junta Local.
- Seis Consejeros Electorales designados por mayoría absoluta del Consejo General para dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser reelectos.

Los integrantes con voz pero sin voto fueron:

- Los representantes de los partidos políticos nacionales y coaliciones, en la misma forma y términos en que se encuentren representados en el Consejo General, es decir, uno por cada partido que cuente con reconocimiento legal. Durante el proceso electoral federal 2000 fueron seis (cuatro partidos y dos coaliciones).
- Los Vocales de Organización Electoral; del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local correspondiente.
- El Vocal Secretario de la Junta Local, quien funge como Secretario del Consejo.

De tal forma, en el proceso electoral federal 2000 cada Consejo Local se integró por un total de 17 miembros, de los cuales siete concurren con derecho a voz y voto y 10 con voz pero sin voto.

### 3.- CONSEJOS DISTRITALES.

Son los órganos de dirección constituidos en cada uno de los 300 distritos uninominales en que se divide el territorio nacional para efectos electorales, dentro de su respectivo ámbito de competencia son los responsables de asegurar el puntual cumplimiento de las disposiciones legales en la materia y de los acuerdos y resoluciones de los órganos electorales superiores, así como de dictar las resoluciones y lineamientos que la ley les confiere.

Al igual que los Consejos Locales, únicamente se instalan y sesionan durante los periodos electorales. Su conformación fue idéntica a la de los Consejos Locales, es decir, concurren siete miembros con derecho a voz y voto, y 10 miembros con voz pero sin voto.

Los siete integrantes con derecho a voz y voto fueron:

- Un Consejero Presidente, designado por el Consejo General, quien funge a la vez y en todo tiempo como Vocal Ejecutivo de la respectiva Junta Distrital.

- Seis consejeros electorales designados por mayoría absoluta del Consejo Local para dos procesos electorales ordinarios que pueden ser reelectos.

Los integrantes con voz pero sin voto fueron:

- Los representantes de los partidos políticos nacionales, en la misma forma y términos en que se encuentren representados en los Consejos General y Locales, es decir, uno por cada partido o coalición que cuente con reconocimiento legal. Durante el proceso electoral federal 2000 fueron seis (cuatro partidos y dos coaliciones).
- Los vocales de Organización Electoral del Registro Federal de

Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital correspondiente.

- El Vocal Secretario de la Junta Distrital, quien funge como Secretario del Consejo.

En suma, durante el proceso electoral federal 2000 cada Consejo Distrital se integró por un total de 17 miembros, de los cuales siete concurren con derecho a voz y voto y 10 con voz pero sin voto.

#### 4.- MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS

Son los órganos electorales formados por ciudadanos y facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividen los 300 distritos uninominales.

En tanto autoridad electoral, las mesas directivas de casilla son responsables de respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

Cada mesa directiva de casilla se integra por un presidente, un secretario y dos escrutadores, así como por tres suplentes generales, es decir, siete ciudadanos por casilla, todos los cuales son seleccionados mediante un doble sorteo y reciben un curso de capacitación para el desempeño de tan crucial función.

## B. ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS.

Son los órganos permanentes responsables de ejecutar todas las tareas técnicas y administrativas requeridas para la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, así como de dar cumplimiento a todos los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de dirección. Para tales efectos, los órganos ejecutivos y técnicos cuentan con personal profesional, permanente y remunerado.

El órgano central de esta naturaleza es:

### 1. - JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Es el órgano ejecutivo y técnico de mayor jerarquía encargado tanto de instrumentar las políticas y programas generales del Instituto, como de dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General.

La Junta General Ejecutiva está integrada por:

- El Presidente del Consejo General, quien la preside;
- Los Directores Ejecutivos de Registro Federal de Electores
- Prerrogativas y Partidos Políticos
- Organización Electoral
- Servicio Profesional Electoral
- Capacitación Electoral y Educación Cívica
- Administración;

## 2.- JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS.

Son los órganos permanentes de ejecución y soporte técnico de las actividades del Instituto en cada entidad federativa.

Se integra por un total de cinco miembros:

- El Vocal Ejecutivo, quien la preside;
- El Vocal Secretario;
- El Vocal de Organización Electoral;
- El Vocal del Registro Federal de Electores, y
- El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Es importante hacer notar que el cargo de Vocal Ejecutivo es asumido y ejercido en todo tiempo por el Consejero Presidente del Consejo Local, quien es designado por el Consejo General.

Además, las Juntas Locales Ejecutivas deben estar integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral.

## 3.- JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS

Son los órganos permanentes de ejecución y soporte técnico de las actividades del Instituto en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales.

Se integra en la misma forma y términos que las Juntas Locales, es decir, por un total de cinco miembros:

- El Vocal Ejecutivo, quien la preside;
- El Vocal Secretario;
- El Vocal de Organización Electoral;
- El Vocal del Registro Federal de Electores, y

- El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Al igual que en los casos precedentes, el cargo de Vocal Ejecutivo es asumido y ejercido en todo tiempo por el Consejero Presidente del respectivo Consejo Distrital, quien es designado por el Consejo General.

- Las Juntas Locales Distritales también deben estar integradas.

### C. ÓRGANOS DE VIGILANCIA.

Son órganos colegiados que existen exclusiva y específicamente en el ámbito del Registro Federal de Electores para coadyuvar y supervisar los trabajos relativos a la integración, depuración y actualización del Padrón Electoral y reciben el nombre de Comisiones de Vigilancia.

La Comisión Nacional de Vigilancia es la instancia superior de estos órganos con representación en el ámbito nacional, pero no constituye un órgano central del Instituto Federal Electoral, pues cumple con funciones de carácter auxiliar en un ámbito claramente delimitado.

La Comisión Nacional de Vigilancia se integra por:

- El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, quien la preside.
- Un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (área técnica especializada del Ejecutivo Federal).
- Un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales
- Un secretario designado por el presidente de la Comisión, entre los miembros del Servicio Profesional Electoral, con funciones en el área registral.
- Las Comisiones Locales y Distritales se conforman de manera análoga:

- Los Vocales del Registro Federal de Electores de las respectivas Juntas Ejecutivas, quienes fungen como presidentes.

- Un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales.

- Un secretario designado por el Presidente de la Comisión, entre los miembros del Servicio Profesional Electoral, con funciones en el área registral.

## **CAPÍTULO SEGUNDO.**

### **ANTECEDENTES.**

El presente capítulo nos da la visión y la forma en la que fue evolucionando cada una de las instituciones a las que nos hemos referido anteriormente y que nos servirán para la explicación de nuestra propuesta.

El recorrido por cada una de las épocas nos hace reflexionar qué tan importante ha sido la evolución de nuestro derecho; es de carácter obligatorio el saber la forma en la que se ha conformado o integrado nuestro máximo recinto legislativo, para darnos cuenta que tan benéfica o perjudicial puede ser nuestra propuesta de disminución del número de legisladores, el analizar si esto ya se había dado anteriormente o no, si tuvo alguna repercusión y hasta donde fue el alcance de ésta.

### **2.1. PREHISPÁNICO.**

Es muy poco lo que realmente conocemos de nuestro Derecho Indígena anterior a la Conquista, debido fundamentalmente a tres factores:

- A) A su carácter de sistema jurídico consuetudinario, lo cual si no se pone por escrito puede perderse con el paso del tiempo.
- B) La destrucción de la mayor parte de fuentes de conocimiento y demás testimonios originales.
- C) A medida de que avanzó la invasión española los indios se vieron en la necesidad de ir abandonando sus costumbres para adoptar las europeas.<sup>42</sup>

---

<sup>42</sup> SOBERANES, Fernández José Luis, "HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO". 8ª. ED, Porrúa. México, 2001.p. 29.

Grandes y distintas civilizaciones neolíticas se sucedieron en territorio actualmente ocupado por México y los demás países centroamericanos: primero la Olmeca, simultáneamente la Teotihuacana y la del antiguo Imperio Maya, después la Tolteca que fertiliza los restos de la primera civilización Maya y da origen al Nuevo Imperio Maya, y finalmente la Azteca; en la periferia de estas culturas fundamentalmente encontramos otras, como la Totonaca, la Zapoteca, la Mixteca y la Tarasca.

Desde el punto de vista jurídico son consideradas solo cuatro culturas:

- 1.- OLMECA.
- 2.- MAYA.
- 3.- CHICHIMECA, y
- 4.- AZTECA.

#### **1.-OLMECA.**

Floreció entre los siglos IX y I a. C. tenían fama de magos y utilizaron drogas alucinógenas, poco y vago es lo que se sabe de los aspectos jurídicos de esta cultura.

Existieron dos clases que fueron los conquistadores y los conquistados; así también se utilizaba por éstos la barba postiza de los sacerdotes en algunos bajorrelieves remiten al recuerdo de una clase invasora dominante de larga barba, esta clase se debilitó y su lugar fue ocupado por una clase india y con escasa barba, para lo anterior tuvo que procurarse la utilización de esto para actos ceremoniales, en virtud de que estos se regían a través de un gobierno teocrático, por lo cual eran muy cuidadosos en todos y cada uno de estos instrumentos que utilizaban.

## 2. MAYA.

Este grupo étnico unido por tronco lingüístico e ideas religiosas comunes se manifestó entre los siglos IV y X d. C., no era un imperio centralizado, sino un conjunto de ciudades-estados dirigidas por los nobles y sacerdotes ligados por las ideas religiosas comunes y lazos familiares entre las aristocracias locales. Durante el enorme auge de Teotihuacan varias ciudades mayas llegaron a ser tributarias de esta.

El sector del Derecho Maya que mejor se conoce es el del Derecho político del Nuevo Imperio, en donde existían ciudades-Estado que eran gobernadas por un "HALACH UINIC", también llamado "AHAU", esta dignidad pasaba casi siempre de padre a hijo mayor, siempre era ayudado por un consejo de nobles y sacerdotes, así mismo, dirigía la política interior y exterior del estado, además se le otorgaba el poder de nombramiento en los "BATABOOB", administradores y jueces con funciones militares y religiosas de las aldeas adscritas a su ciudad-estado. La selección de los bataboob, se basaba en un examen que implicaba conocimientos de técnicas de magia, a quienes se les consideraba como una clase dominante. Otra clase que existió fueron los NOBLES quienes formaron dos Cofradías Militares, de entre ellos aparece una figura importante el "NACOM", jefe militar elegido por tres años, durante los cuales gozaba de grandes honores pero quien debía llevar una vida retirada casta y ejemplar. A lado de los nobles existían los SACERDOTES los cuales determinaban cuales eran los días favorables para los diversos actos importantes de la vida, sus conocimientos esotéricos les aseguraban un lugar dentro de la jerarquía social, aún más poderosa que los nobles. Los nobles, sacerdotes, comerciantes y artesanos fueron sostenidos por la gran masa de agricultores, que pagaban tributos al Halach Uinic. Los ESCLAVOS eran producto de las guerras, de la venta de los niños o aquellos que nacían como tales, de la comisión de ciertos delitos pero algunos de éstos podían ganarse su libertad por sus propios esfuerzos unos fueron asesinados para acompañar a su amo en la tumba o bien podían ser sacrificados.

Otra figura importante eran los "ATANZAHOB", intermediarios especiales quienes concertaban los matrimonios y los arreglos patrimoniales

El papel de la mujer en la familia y en la vida comunal no era prominente, no se ha encontrado ningún rasgo del Matriarcado, así mismo ni siquiera podía entrar en el templo o participar en los ritos religiosos.

Una figura más que surgió en esta cultura fue el "BATAB" juez local que decidía de forma definitiva que se auxiliaba por los "TUPILES" policías verdugos que ejecutaban las sentencias inmediatamente.

### **3. CHICHIMECA.**

Su organización política era rudimentaria, en virtud de ser crueles e incultos, vivían dispersos en pequeño grupos dedicados a la recolección y agricultura.

Cada grupo tenía un jefe hereditario solían formarse en confederaciones transitorias para fines militares o migraciones colectivas. Los "CHUACHICHILES", se organizaban por un Triunvirato, generalmente compuesto de un jefe su hermano y uno de sus hijos.

La residencia Matrilocal, giraba era al rededor de la madre, y se dio la división de labores entre hombres y mujeres, siempre basaban todo en la religión.

### **5. AZTECAS.**

En la época de preeminencia política y militar del Imperio Azteca, no hubo institución legislativa donde estuvieran representados los intereses de la población

en su conjunto, ni órganos democráticos similares a lo que funciona actualmente en nuestro país, como es el Congreso de la Unión.<sup>43</sup>

Sin embargo tomando en consideración algunos aspectos consignados en los artículos constitucionales que establecen una analogía entre la historia y la actualidad.

Los aztecas dirigidos por su "DIOS- PROTECTOR" Huitzilopochtli llegaron al Valle de México, formando un conjunto de ciudades que vivían en competencia militar y comercial, teniendo un gobierno aristocrático, en Monarquía, eligieron un REY, que funcionó con un Consejo de Delegados Nobles. Cuando las tribus "NAHUAS", arribaron al altiplano central alrededor del siglo XIII d. C., después de un largo peregrinar desde un lugar al noreste de la actual República Mexicana, conocido como AZTLAN.

Su organización social era democrática, contaba con unos ochenta clanes. Cada uno de los cuales tenía su propio dirigente elegidos por los diferentes jefes de familia y auxiliado en los asuntos de interés comunal por un consejo de "HUEHUES" o ancianos, cada grupo era autónomo en su gobierno interno.

Cuando era necesario resolver cuestiones de importancia para la tribu en su conjunto, los jefes de cada grupo se reunía para deliberar en acuerdo con el consejo de ancianos y el de sacerdotes estos últimos denominados "TEOMAMAS", según la tradición religiosa de mexicana, estos eran quienes interpretaban y ejecutaban los mandos de su dios tutelar, "HITZILOPOCHTLA".

La política azteca era la de no quitar a los pueblos subordinados a su forma de gobierno o su derecho, lo importante era que el tributo llegará en la forma

---

<sup>43</sup> NUESTRA CONSTITUCIÓN. "HISTORIA DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DEL PUEBLO", Cuaderno 17 "de la elección e instalación del Congreso". Instituto Nacional de estudios históricos de la Revolución Mexicana, Secretaría de Gobernación. p.11.

convenida.

Hubo ochenta clanes llamados "CALPUTIN" con autonomía, con sistema patrilineal y patrilocal, en donde su líder el "CALPULLEC" era asesorado por un Consejo de Ancianos, quienes a su vez eran divididos hacia abajo por los "TLAXILACALLI", y hacía arriba agrupados en cuatro "CAMPANS", y el conjunto de estos se encontraba sometido a un solo líder militar el "TENOCH", quien se asistía por nueve jefes, los representantes de los nueve clanes existentes.

En los años inmediatos a la fundación de México-Tenochtitlan, la organización política interna de las distintas parcialidades, que componían la tribu Mexica, conservaba su autonomía y la facultad de verter opiniones ante el pleno de la tribu y en ocasiones en la toma de decisiones importantes.

Continuando con esa forma de organización, el poder monárquico del "TLATOANI", o rey era transmitido a su hijo predilecto, por lo que con la muerte de Acamapichtli termina la Primera Fase de la Monarquía Azteca.

Con el Tlatoani, IZCOATL, se inicia una nueva etapa de organización política, ya que comienza una gran reforma político-social en la que establece que los "PIPILTIN", nobles, podrían recibir tierras propias que podían transmitir a sus descendientes, así esta clase recibió un apoyo en el sistema de la tenencia de la tierra.

Este rey destruyó códigos con datos históricos importantes, para poder redactar una nueva con una embellecida historia de los mexicas, en combinación con su sucesor dan una figura de un poderoso co- gobernante el "CIHUACOATL", representante del rey en materia militar, tesorero, sumo sacerdote y presidente del Tribunal Superior.

El Imperio Azteca tenía sus propios reyes hereditarios aunque no siempre

con un rígido sistema de primogenitura. Al lado del rey funcionó una CURIA REGIS de entre doce y veinte nobles, el TLATOCAN, dentro de esta comisión de nobles se formó el Consejo Supremo de cuatro consejeros permanentes.

Mediante el Consejo de los representantes de los Calputín y de este Consejo Supremo, además del Cihuacóatl, poder unipersonal del rey se encontraba mitigado, tipificando al estado azteca como una Monarquía Absoluta; al lado del rey se encontraron importantes grupos de presión, la nobleza y el sacerdocio, que dieron al ambiente político un color Teocrático.<sup>44</sup>

## 2.2. COLONIAL.

En materia de una legislación oficial, debemos tener cuidado de no considerar cualquier coincidencia entre el Derecho Moderno y el Precortesiano, ya que muchas figuras del Derecho nacen del sentido común o de la lógica de la vida social.

La corona no quiso eliminar todo el Derecho Precortesiano por lo que autorizó la continuada vigencia de aquellas costumbres que fueran compatibles con la corona y el cristianismo; la superioridad de la civilización hispánica impulsó a los mismos indios a abandonarlas en beneficio de un sistema nuevo.

Es innegable que la ausencia de la democracia en esta fase, el ejercicio unilateral del poder, explica muchos aspectos de la vida indígena no urbana y da la clave para el grave problema de su traducción moderna, progresista, democrática en realidades tangibles.

Señalaremos dos grandes corrientes con fuerte influencia: la primera era

---

<sup>44</sup> FLORIS Margadant, S. Guillermo. *INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO*. 8ª. ed. ED. Esfinge, México, 2001. pp. 13-28.

una civilización neolítica, en su aspecto jurídico de carácter azteca, y la segunda el sistema jurídico de la civilización hispánica.

En la Nueva España se tenía un REY que estaba representado por un Virrey, asistido por órganos locales con cierto grado de autonomía vigilada; a la par del Consejo de Castilla hubo el Consejo de las Indias para las cuestiones Indianas, lo que dio lugar a la construcción del Régimen de la Nueva España como una estructura política paralela a la antigua España que adolece de tres circunstancias:

- La sede de los poderes supremos se encontraba en España.
- Los intereses económicos de la Nueva España quedaban supeditados a los de España.
- Para las altas funciones de las Indias se prefirió a los peninsulares y no a los criollos; esta discriminación produjo un creciente rencor que contribuyó al movimiento de independencia.

El Derecho Indiano expedido por las autoridades españolas se complementa con aquellas normas indígenas que no contrariaban los intereses de la corona o el ambiente cristiano; y por otro lado por el Derecho Castellano.

En la historia del Derecho Indiano debemos distinguir dos fases: la primera o fase Inicial, en la que se discuten fundamentos ideológicos de este Derecho; y la otra fase a partir de mediados del siglo XVI cuando estas bases comienzan a consolidarse, existe una tranquila organización administrativa del territorio.

Una primera fuente del derecho indiano es la LEGISLACIÓN, de la cual emanan cédulas reales, provisiones, instrucciones, ordenanzas, acuerdos, reglamentos, decretos, cartas abiertas, etc. El fundamento de toda legislación era la corona y ésta tenía que ser ratificada, aunque este produjo un derecho desconfiado y plagado de trámites burocráticos. Dentro de la cascada de normas a menudo se daban tentativas de casos especiales, pero las que podían aplicarse por analogía a

casos semejantes destacando éstas por su gran importancia. Así dentro de este contexto de ideas se da lugar al nacimiento de la Recopilación de las Indias, en la cual se halla el Derecho Público, ya que para el Derecho Privado era necesario recurrir al Derecho Español y para algunas cuestiones al Derecho Canónico.

Otra importante fuente es la DOCTRINA, de gran importancia de acuerdo a la literatura con la que se cuenta, la que nos auxilia en la interpretación para dar circunstancias más concretas a casos iguales. La COSTUMBRE otra fuente importante que era autorizada por las autoridades si esta era comprobada por dos actos con términos de diez o veinte años.

Así mismo se da fin a la creación del Derecho Indiano subsistiendo provisionalmente en lo compatible con la situación política hasta que son expedidas las normas que regirán al México Independiente.

Las autoridades Indianas existen eran:

1. -EL REY, y
2. -EL VIRREY.

El primero representado en esas tierras por el Virrey, así como por autoridades independientes como eran los Adelantados, Capitanes Generales y Presidentes. El segundo era representante personal de la corona.

Su mandato originalmente era vitalicio, por lo que posteriormente se redujo a tres años y luego se amplió a cinco.

Se consideró necesario la existencia de las AUDIENCIAS que servían de freno a las arbitrariedades y codicia de estas autoridades ya que criticaban las disposiciones administrativas que emanaban de éstos, teniendo dificultades para protestar a estas las audiencias podían apelar aunque era muy rara la vez en la que se suspendiera la ejecución de esas disposiciones.

Otra limitación impuesta por la corona fueron los inspectores quienes tenían amplios poderes para "ayudar" al virrey en relación con algún tema en concreto, o para rendir un dictamen sobre alguna rama de la administración.

La tercera institución que servía para controlar y limitar al virrey era el "Juicio de Residencia", en el cual el virrey tenía una intervención muy limitada.

Desde el siglo XVI los conquistadores y jefes de expediciones, al fundar algunas colonias españolas, establecieron una organización municipal llamada CABILDO, Hernán Cortés fundó en el año 1519 en la provincia de Veracruz el primer cabildo de la Nueva España.

El "CABILDO", era un organismo representante de ciudades, villas y pueblos, entre los miembros se encontraban REGIDORES y ALCALDES ORIGINARIOS, así como personas que desempeñaban oficios secundarios que con el tiempo se fueron añadiendo a casi todos los CABILDOS SECUNDARIOS.

Se llamaban VILLA O CIUDAD DE ESPAÑOLES, a las fundaciones hechas para que habitaran los nuevos colonos hispanos, y PUEBLOS DE INDIOS, a las poblaciones donde se congregaron los indígenas con la finalidad de evangelizarlos y controlarlos para que entregaran el tributo a la Corona, se prohibía a los españoles, negros y asiáticos vivir en este lugar ya que podían corromper a los naturales, así mismo contaban con funcionarios municipales que actuaban como intermediarios entre la población y las autoridades coloniales superiores. Durante los primeros años de la colonización los fundadores designaron a los regidores y alcaldes ordinarios, llegando a nombrar hasta tres regidores vitalicios en cada población.

Para 1523, el emperador Carlos V, determinó que los regidores debían ser elegidos anualmente por los vecinos y dueños de propiedades dentro del pueblo y no podían ser reelectos sino hasta después de un periodo de un año; a pesar de lo establecido en las ordenanzas los REGIDORES pocas veces fueron elegidos, ya que

los gobernadores que era la autoridad de cada provincia y que tenía poder sobre los cabildos eran quienes nombraban a los MIEMBROS DEL CONSEJO, estos eran electos sobre la base de listas presentadas por los regidores salientes, por recomendación de los regidores en retiro o bien por instrucción del monarca.

También existieron CABILDOS INDÍGENAS en ellos existieron algunas variantes. Los PUESTOS CONCEJILES que debían durar un periodo de un año llegaban a perpetuarse en manos de familias caciques y autoridades, había dos formas de elección; la primera los caciques y principales seleccionaban a individuos de su clase para ocupar los puestos del cabildo, la segunda se relaciona con pueblos muy pequeños en los cuales ya no existía sangre noble en este caso la población participaba en la elección y designación de las autoridades locales.

Las elecciones se hacían en presencia del cura o misioneros que solían intervenir en las decisiones y debían ser confirmadas por el gobernador, corregidor o alcalde mayor del distrito quienes influían para que la elección recayera en alguno de su agrado.

A partir del reinado de Felipe II (1556-1598), algunos oficios concejiles comenzaron a ser vendibles al mejor postor, tales fueron los de regidores, escribanos, alguaciles de las ciudades y villas españolas, alféreces reales y fieles ejecutores, así mismo se estableció que los oficios dados en subasta pública debían ser ofrecidos a hombres capaces y a colonos originales y sus descendientes, sin embargo esto no fue tomado en cuenta ya que se entregaban los puestos a quien pagara más por ellos.

El PUESTO MUNICIPAL, se volvió propiedad privada aunque siguieron existiendo cabildos mixtos, conformados por funcionarios propietarios y elegidos. Por otra parte el puesto de ALCALDE ORDINARIO siguió siendo por elección anual, sujeta a confirmación del virrey gobernador local.

La cantidad de autoridades municipales variaba con relación al tamaño e importancia del pueblo, en los pueblos de indios como Chalco y Malinalco o villas de españoles, como San Cristóbal de las Casas había entre cuatro y seis regidores. En las ciudades importantes como Zacatecas y Guadalajara usualmente eran ocho, y en las grandes capitales como la ciudad de México llegaba a doce o más. Además de los cabildos ordinarios existieron CABILDOS ABIERTOS donde tenían participación los ciudadanos más nobles y los clérigos principales, estos eran asambleas que se reunían para deliberar juntos a los miembros del cabildo sobre asuntos de suma importancia o para discutir sobre obsequios financieros que debían mandarse a los reyes para ayudarlos en sus guerras o para recibir información relevante procedente de la metrópoli. El cabildo abierto era una reunión extraordinaria que se efectuaba en largos intervalos y en la que solo participaban ciudadanos invitados y los miembros del cabildo.

Otra forma de asamblea representativa fueron las JUNTAS DE PROCURADORES, en las que portavoces de todos los consejos se reunían para discutir sobre asuntos de interés común y para hacer peticiones, quejas o informaciones que harían llegar al monarca, por medio de un delegado real.<sup>45</sup> Estas tenían como fin, lograr nuevas regulaciones, derogar o reformar prescripciones, así como la concesión de derechos y privilegios, las juntas de procuradores se realizaron en muy pocas ocasiones.

En la instauración del sistema de independencias en 1786, los cabildos municipales vieron minimizada su independencia, algunas de sus facultades en justicia, hacienda y policía pasaron a manos de los intendentes. Los cabildos fueron sustituidos por SUBDELEGADOS que se hicieran cargo de la administración de la justicia, en tanto que los regidores quedaron ejerciendo funciones de poca relevancia. En los primeros años del siglo XIX España soporta la invasión Napoleónica, el monarca Fernando VII cayó prisionero de Napoleón Bonaparte, y fue sustituido en el trono por José Bonaparte, hermano del conquistador, esto motivo que

---

<sup>45</sup> SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. "NUESTRA CONSTITUCIÓN". Op. Cit. p.20.

en las colonias españolas se dieran levantamientos, reclamando sus estatus político.

Ante esta situación el virrey José de Iturrigaray lanzó la convocatoria para instalar el CONGRESO DE AYUNTAMIENTO, esto inquieto a los partidarios de la monarquía española, ya que veían en él, un intento de la colonia española a la Corona.

En 1810, ocurrió otro importante suceso, quedo instaurado en Cádiz la JUNTA DE CORTES EXTRAORDINARIAS Y GENERALES, las cuales se erigieron en la máxima autoridad del imperio español, a su cargo se estableció manejar la administración en tanto se solucionaban los problemas de legalidad del gobierno. Con objeto de mantener el dominio y la unión de sus posesiones las cortes españolas otorgaron igualdad política y civil a todos los integrantes del imperio español.

Para la elección de los representantes coloniales cada ayuntamiento designa tres personas distinguidas y de entre ellas mediante sorteo, se eligió a una posteriormente, entre los elegidos se seleccionó una terna de la cual fue electo Mahuel de Lardizábal como diputado de la Nueva España en las Cortes de Cádiz.

La diferencia de ideas y tendencias en España, provocaron la disolución de la Junta de Cortes, sin embargo ya se había formado una REGENCIA impuesta por cinco miembros que tenían la misión de integrar las CORTES CONSTITUYENTES con el fin de elaborar una carta magna más democrática y liberal.

Para la elaboración de la CONSTITUCIÓN, las cortes requirieron de un número mayor de representantes coloniales. La Nueva España envió veintiún diputados entre suplentes y propietarios, catorce eran eclesiásticos, dos militares, dos funcionarios y un abogado, entre los que destacaron José María Gutiérrez de Terán, José Miguel Ramos Arizpe y José Mejía Lequerica.

El resultado de esta reunión de las cortes fue LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA (O CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ), firmada el 19 de marzo de 1812 y jurada en la Nueva España el día 30 de Septiembre del mismo año.

La CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ, estableció las normas para la elección de diputados ante las cortes de España. Para la selección se acordó la celebración de JUNTAS ELECTORALES DE PARROQUIA, DE PARTIDO Y DE PROVINCIA. Las primeras debían constituirse con todos los vecinos parroquiales y ser presididas por el alcalde de la ciudad, por votación popular se designaba once compromisarios, personas elegidos para que a su vez realizaran la elección de un elector parroquial por cada doscientos vecinos.

Las segundas quedarían conformadas con los electores parroquiales y el alcalde principal del pueblo; estos a su vez elegirían a los electores de partidos que irían a la capital de la provincia para elegir a los diputados de cortes.

Por su parte, las últimas reunían a los electores de cada partido a fin de que eligieran a los diputados representantes antes las cortes del reino. Las juntas electorales debían ser presididas por el jefe político de la capital de la provincia, cada representante de partido daría su voto para elegir diputados y suplentes.

La Constitución señalaba que por cada setenta mil individuos se nombraría un diputado de cortes, por un exceso de treinta y cinco mil gentes se nombraría otro diputado más. Cuando no se reunía dicho número de gentes estos se unirían a la provincia más inmediata.

Los requisitos para ser nominado diputado de cortes eran: ser ciudadano español. Mayor de 25 años y en pleno goce de sus derechos, haber nacido en la provincia o tener residencia en ella por lo menos de siete años y tener una renta anual determinada.

Los secretarios de despacho, consejeros de estado y servidores de la casa real, no podían ser nombrados diputados de cortes, ni los funcionarios públicos por la provincia en que ejercían su oficio. Así mismo quedaban excluidos los extranjeros, aunque hubiesen obtenido su carta de ciudadanía. Los diputados de cortes debían asistir a las sesiones realizadas cada año en la capital del reino español, durarían en su cargo dos años y no podían ser reelegidos para el periodo inmediato.

El 11 de diciembre de 1813 el monarca español Fernando VII fue liberado por los franceses restaurándose la monarquía en España, y el 4 de mayo de 1814 se abroga la Constitución de Cádiz, volviendo España a regirse metrópolis y reino, por un sistema de MONARQUÍA ABSOLUTA.

### 2.3. INDEPENDIENTE.

Además de la manifiesta debilidad de España, la criticada situación económica y política de Nueva España hacia los principios del siglo XIX y las ideas liberales europeas y norteamericanas, esparcidas en este nuevo territorio, provocaron entre sus habitantes, sobre todo criollos, el deseo de emancipación, estos y demás factores constituyeron la independencia de México, y de la mayor parte de América española.

Desde 1808, muchos criollos de la Nueva España, pensaron que el momento era oportuno para obtener una independencia regional, eliminando para siempre la discriminación de la que eran objeto por parte de los peninsulares o gachupines.

El ayuntamiento de México tomó la iniciativa disfrazando sus ideas como manifestación de lealtad a Fernando VII, y alegando que este había abdicado bajo presión "algo que México no debía reconocer como válido",<sup>46</sup> pero para otros como el

---

<sup>46</sup> FLORIS Margadant, S. Guillermo. Op. Cit. p. 140.

hacendado español Gabriel Yermo, apoyado por la Inquisición y la audiencia constituyeron amenazados por la idea de una independencia criolla antipeninsular e hicieron fracasar el PLAN DEL AYUNTAMIENTO. Iturrigaray parecía haber aceptado en principio figurar como PRESIDENTE PROVISIONAL del Rey de México (Fernando VII), la victoria de los peninsulares era la derrota de él, estos colocando en un barco con destino a España, sustituyéndolo luego por algunos sucesivos virreyes provisionales. Esta crisis de autoridad, causada por la discordia entre los ricos criollos y los poderosos peninsulares, no tuvo resultado convenientes para ninguno de los dos, sino que prepararon el camino para un movimiento popular de indios y mestizos que tuvo un comienzo visible en la famosa proclamación del emocional sacerdote Hidalgo en septiembre de 1810.

En el año 1811, ya durante el movimiento insurgente. Don Ignacio López Rayón instala en Zitácuaro LA SUPREMA JUNTA NACIONAL AMERICANA, la cual gobernaría a la Nueva España en ausencia del monarca. Rayón elabora un proyecto de Constitución al cual llamó ELEMENTOS CONSTITUCIONALES, en este estableció que el SUPREMO CONGRESO estaría formado por cinco vocales que serían nombrados por los representantes de provincias y que durarían cinco años en sus funciones: el más viejo en su elección presidiría el congreso y el más reciente actuaría como secretario debido al hecho de que los vocales se irían eligiendo, no en el mismo año sino uno cada año.

El periodo de ejercicios del Congreso se contaría a partir del momento en que la junta lograra instalarse en la ciudad de México, este proyecto nunca estuvo vigente, pero sembró las bases para las ideas constitucionales de don José Morelos y Pavón.

Aún cuando el enfrentamiento armado continuaba, los insurgentes comandados por Morelos a partir de la muerte de Hidalgo, en 1811. El 11 de septiembre de 1813 se celebró en la ciudad de Chilpancingo, lugar bajo el mando insurgente, un CONGRESO CONSTITUYENTE (Congreso de Anáhuac), se

encuentra la declaración de Independencia absoluta de la Nueva España y en donde Quintana Roo estableció el SISTEMA DE ELECCIÓN DE DIPUTADOS entre otros preceptos constitucionales.

El 14 de septiembre del mismo año, otro documento emanado y de gran trascendencia en este Congreso fueron los SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, texto redactado por el mismo Morelos. En el que entre otros puntos estableció el 16 de septiembre como aniversario de la Nación; en su punto 5° estableció que la soberanía popular se depositaría en la DIVISIÓN DE PODERES, siendo estos en LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, además de señalar que las provincias elegirían a sus vocales; el precepto 7° señaló el término de cuatro años para el ejercicio legislativo "saliendo los más antiguos para que ocupen el lugar de nuevos electos". Durante este trayecto se redactaron los puntos de lo que el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionada en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, no llegó a tener vigencia, más es considerado el principal documento de la ideología insurgente.

Los diputados que discutieron y juraron el Decreto fueron designados por Morelos siendo estos seis que representaban las provincias dominadas por los españoles: "Ignacio López Rayón por Guadalajara, Sixto Verduzco por Michoacán, José María Liceaga por Guanajuato, Carlos María de Roo por Puebla, y las provincias de Tecpan y Oaxaca en poder de los Insurgentes recayeron en José Manuel Herrera y José María Murguía respectivamente".<sup>47</sup>

Así mismo el Decreto fue redactado por Andrés Quintana Roo, Carlos María Bustamante y José Manuel Herrera influenciados por autores europeos como Rousseau, Mostesquieu, Grocio y por el pensamiento de Ignacio López Rayón en los ensayos políticos y legislativos de Morelos.

---

<sup>47</sup> SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. "NUESTRA CONSTITUCIÓN". Op. Cit. p.26.

La lucha por la independencia comenzó a debilitarse, entre otras cosas, por la ejecución de Morelos en 1815; para 1817, de la gran fuerza emprendida por Miguel Hidalgo, solo quedaron grupos dispersos en Veracruz bajo el mando de Guadalupe Victoria y guerrillas en el Sur del país encabezadas por Vicente Guerrero.

En 1820 el monarca español, Fernando VII, se vió obligado a reimplantar la Constitución de Cádiz, por lo que algunos funcionarios europeos con intereses en la Nueva España decidieron reunirse en el templo de la Profesa, en la ciudad de México y elaboraron un plan con la finalidad de desconocer la legislación impuesta por la metrópoli y así regresar a las antiguas leyes, pero el plan no prosperó y el Virrey Juan Luis de Apodaca y la Real Audiencia se vieron obligados a jurar la Constitución de Cádiz, Agustín de Iturbide, militar de origen criollo y quien participó en la conspiración de la Profesa, fue nombrado por el virrey, comandante General del ejército en el sur del reino para combatir a Vicente Guerrero. Por su parte, Iturbide comprendiendo que nada se lograría si continuaban la lucha contra los insurgentes, los invitó a adherirse a la proclamación del PLAN DE IGUALA que fue redactado en 1821, y en donde se planteaba la independencia de México frente a España, la religión católica como única y mantener la monarquía como régimen de gobierno, mientras tanto una junta de regencia asumiría el poder hasta que se convocara a un Congreso que redactaría la Constitución del Imperio.

Poco tiempo después Iturbide y Guerrero se entrevistan en Acatempan, para convenir y luchar por la independencia de México juntos, al ser destituido de su cargo el virrey Apodaca. El 3 de agosto de 1821 arriba a las costas de Veracruz Juan de O'Donojú, representante del Gobierno español con el objeto de entrevistarse con Iturbide y llegar a un acuerdo con este, en la ciudad de Córdoba el caudillo criollo y el último gobernante de la Nueva España firmaban el tratado en donde entre otras cosas la metrópoli aceptaba la independencia de México.

El 27 de septiembre de 1821 Iturbide entra victorioso a la ciudad de México junto con el ejército Trigarante (religión, independencia y unión. Ratificando lo

establecido en el Plan de Iguala proclamado el 24 de febrero de 1821, en donde se establecía que el Tratado de Córdoba se compondría:

“... de los hombres del Imperio, por sus virtudes, por sus destinos, por sus fortunas representación y concepto, de aquellos que está designados por la opinión general, cuyo número sea bastante y considerado para que la reunión de las luces asegure el acierto en sus determinaciones...”<sup>48</sup>

La JUNTA PROVISIONAL GUBERNAMENTAL que se integró por 38 miembros era precedida por Iturbide, quienes a su vez nombrarían una REGENCIA compuesta por tres personas a la Junta se le atribuyeron las facultades reservadas a las cortes por la Constitución de Cádiz, y designada a Juan de O'Donojú, Manuel de la Barcena Yáñez y Manuel Velázquez de León quienes tenían como primer encargo legislar sobre el sistema de elección y organización del próximo CONGRESO CONSTITUYENTE.

Con relación a esto se determinó que esas elecciones debían ser directas en tres grados: los Diputados serían electos por clases o gremios; el Congreso se dividiría por mitad en dos salas, en donde los proyectos de una serían revisados por la otra. Se llevaron a cabo este pero con ciertas irregularidades pero en perfecta calma.

El 24 de Febrero se reunieron en la Ciudad de México 102 Diputados para integrar el PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE, que estaba encargado de señalar las leyes que habrían de regir en la nación y de establecer en la forma definitiva del PRIMER GOBIERNO AUTÓNOMO, que se reservaba para sí su Soberanía, y se reconoció como el depositario del Poder Legislativo que asume la

---

<sup>48</sup>Ibidem, p.27.

doble función de Poder Constituyente y de Congreso Ordinario erigido en Cámara única

Esta situación y el nulo equilibrio desembocan en una lucha abierta que terminó con la coronación de Iturbide en 1822 como emperador, así mismo aumentan las diferencias en el Congreso hasta que decreta éste su disolución pero a su vez de entre sus partidarios a 45 Diputados que conformaron la JUNTA NACIONAL INSTITUYENTE que habría de aprobar el REGLAMENTO POLÍTICO DEL IMPERIO.

En 1823 Antonio López de Santa Anna se subleva y lanza un proyecto republicano conocido como el PLAN DE CASA MATA, en donde se exigía convocar a un Nuevo Congreso. Iturbide con el fin de salvar la situación que prevalecía, restablece el Congreso que él mismo había depuesto; y el Poder Ejecutivo se depositó en un TRIUNVIRATO compuesto por Pedro Celestino Negrete, Guadalupe Victoria y Nicolás Bravo, esto dio lugar a que diversas provincias negaran al Congreso facultades para elaborar una Constitución, reconociéndole sólo el poder de convocatoria y exigiéndole la implantación de un régimen Federal, ante lo anterior el 17 de junio de 1823 se expiden las bases para la elección de un nuevo constituyente.

Las corrientes imperantes fueron: los Federalistas y Centralistas. Los federalistas presentan un Proyecto de Acta Constitutiva la que fue aprobada el 4 de octubre de 1824 se firma la CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en la que se estableció la División de Poderes en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

El Poder Legislativo residió en un Congreso General, compuesto por una Cámara de Diputados y una de Senadores, también determinó los requisitos de elegibilidad para la ocupación de éstos puestos, estableciendo que la elección de los diputados sería indirecta y la de los senadores "a mayoría absoluta de votos por las legislaturas de los estados", así detalló las facultades de ambas cámaras y del

Congreso.

Esta corriente fracasó y da lugar a la segunda corriente y se redacta el Proyecto De Bases para la Nueva Constitución, que puso fin al sistema federalista y dio lugar a la primera Constitución Centralista Mexicana: LAS SIETE LEYES, de la cual la tercera estaba dedicada al Poder Legislativo, y se estableció un Congreso Bicameral.

La CÁMARA DE DIPUTADOS estaría integrada por ciudadanos mexicanos (uno por cada ciento cincuenta mil habitantes y se renovaría cada bienio por mitad), mayores de 30 años, cuyo SALARIO fuera de MIL QUINIENTOS PESOS COMO MÍNIMO, naturales o vecinos de sus departamentos, designados por la Junta Electoral secundaria (la calificación de estos votos correspondía al Senado) y durarían en su cargo cuatro años.

La CÁMARA DE SENADORES se integraría por 24 miembros (renovándose cada bienio por terceras partes), ciudadanos mexicanos mayores de 35 años, CON PERCEPCIÓN MÍNIMA DE DOS MIL PESOS ANUALES, electos sin sufragio popular (en su designación intervenían separadamente la Cámara de Diputados, el Ejecutivo en Junta de Ministros, La Suprema Corte, las Juntas Departamentales y el Supremo Poder Conservador), durarían en su cargo seis años.

La implantación de nuevas leyes y los constantes enfrentamientos políticos entre las diversas fracciones, provocaron entre otras cosas la Independencia de Texas en 1836, y dos años mas tarde Francia intervenía militarmente a México, por poco más de un año.

En consecuencia en 1839 y sin esperar el plazo legal, se propuso que la Constitución fuera reformada, se presentó un proyecto de reforma mismo que no se llevo a cabo por el levantamiento armado de los generales Mariano Paredes, Gabriel

Valencia y Antonio López de Santa Anna, quienes desconocieron al Congreso y exigieron la reunión de uno nuevo.

En diciembre de 1841, se convocó a elecciones, en 1842 el triunfo fue para la mayoría de los Diputados Liberales. El Congreso formula un proyecto de Constitución en el que participaron Octaviano Muñoz Ledo, Juan José Espinosa de los Monteros y Mariano Otero, con tintes federalistas.

Este proyecto fue rechazado y el Congreso disuelto. En sustitución el gobierno creó una Junta de Notables que formularían un nuevo estatuto. Las Bases de Organización Política de la República Mexicana, esta legislación implantó un gobierno centralista y dividió el poder en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

En el primero de los poderes se depositó, el poder de las dos Cámaras, y en lo tocante a la Sanción de las Leyes, en el presidente de la República; La CÁMARA DE DIPUTADOS Sería renovable cada bienio por mitad, estaría integrada por ciudadanos mexicanos (uno por cada setenta mil habitantes), mayores de 30 años naturales o vecinos de los departamentos que representen y nominados por el Colegio Electoral.

La CÁMARA DE SENADORES sería renovable cada bienio por terceras partes, estaría formada por 73 miembros, ciudadanos mexicanos mayores de 35 años, con salario anual mínimo de dos mil pesos y serían nominados por Asambleas Departamentales, el Presidente de la República, la Cámara de Diputados y la Suprema Corte.

La vigencia de las Bases Orgánicas fue de poco más de tres años, en este lapso hubo solución a los problemas nacionales que por el contrario se vieron agravados por la guerra con los Estados Unidos que finalizaría en 1848, las revueltas, los cambios de gobierno, así como las discordias internas y externas, provocaron que en agosto de 1846 estallara con el Pan de la Ciudadela un movimiento armado

encabezado por el militar José Mariano Salas, quien exigió entre otras cosas la reunión de un nuevo Congreso constituyente, como lo establecía la Constitución de 1824. Una vez que este movimiento triunfó, el congreso inicia sus sesiones, el 6 de diciembre de 1846, en que imperaron ideas de cambios paulatinos y sin violencia. Treinta y ocho de los ochenta Diputados propusieron la restitución de la Constitución de 1824 y la declaración vigente en tanto no se publicarán las reformas que el congreso debía hacerle, además Mariano Otero propuso otro documento llamado ACTA DE REFORMA dicho texto fue aprobado en 1847 con algunas modificaciones y bajo el título de ACTA CONSTITUTIVA Y DE REFORMA.

Los cambios que hizo al tema de la estructura del Poder Legislativo fueron los siguientes: Duplico el número de Senadores, aumento el de Diputados a uno por cada cincuenta mil habitantes y anuncio la adopción de elecciones directas para Diputados y Senadores.

Debido al restablecimiento de la Constitución de 1824, y la firma del tratado de GUADALUPE HIDALGO, que puso fin a la guerra entre México y Estado Unidos y que implicó la pérdida de una gran parte de territorio mexicano, ocurrieron nuevas luchas intestinas, ello aunado a los frecuentes cambios en el poder Ejecutivo, provocaron que el país cayera en la anarquía.

En 1853 Antonio López de Santa Anna ocupó por última vez la Presidencia de la República, y promulgó las BASES PAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA REPÚBLICA, determinando que estas estarían vigentes hasta que los conservadores redactaran una nueva Constitución.

En 1854 se produce el movimiento con preceptos liberales de la Revolución de Ayutla que triunfó en 1855 con la expulsión de Santa Anna convocándose así a elecciones para nominar diputados que elaborarían el nuevo estatuto, las sesiones se abrieron con noventa y ocho representantes quienes decretaron el ESTATUTO ORGÁNICO PROVISIONAL que gobernaría al Congreso.

Los diputados Ponciano Arriaga, Mariano Yáñez, León Guzmán, José María del Castillo Velasco, José María Cortés, José María Mata y Pedro Escudero y Echánove, presentaron el proyecto un proyecto de Constitución, existiendo debates en virtud de la posibilidad de suprimir la CÁMARA DE SENADORES, determinando depositar el Poder Legislativo en el Congreso de la Unión.

Quien estaba formado exclusivamente por la Cámara de Diputados. Por otra parte el Congreso determinó que los diputados (uno por cada cuarenta mil habitantes) serían emplazados cada bienio, debían de ser ciudadanos mexicanos en ejercicio de sus derechos, mayores de veinticinco años y designados por elección directa en primer grado, la Cámara se reuniría anualmente en dos periodos ordinarios. Otro órgano, la DIPUTACIÓN PERMANENTE, estaría compuesta de un diputado por cada Estado y Territorio, tendría la facultad de convocar a periodos extraordinarios, durante los recesos del Congreso.

La CONSTITUCIÓN fue jurada el 5 de Febrero de 1857, por lo que meses después se verificaron las elecciones para elegir al Supremo Poder. En consecuencia, en diciembre de 1857, Félix Zuloaga, proclamó el Plan de Tacubaya, con tres objetivos principales: abolir la constitución de 1857, mantener a Comonfort como encargado del mando supremo y con facultades omnímodas para pacificar a la Nación y convocar a un congreso extraordinario que elaborara una nueva Constitución.

A partir de entonces comenzó la, guerra civil conocida como la Guerra de los Tres Años; durante este lapso México fue gobernado por Juárez y por Zuloaga, quien había sido nombrado presidente por una Junta de los representantes de los departamentos de acuerdo a la Constitución de 1857. La lucha continuó hasta 1861, cuando las fuerzas liberales lograron tomar la ciudad de México, finalmente los constitucionalistas habían conseguido la victoria después de tres años de lucha civil.

Una vez restaurada la Carta de 1857, parecía que el rumbo de México se definía, sin embargo dada la precaria situación económica del país el Presidente Juárez suspendió por dos años el pago de la deuda extranjera. En consecuencia, Francia, Inglaterra y España formaron la Convención de Londres con el objeto de enviar a México fuerzas militares para presionar el pago de la deuda. Las potencias europeas y el gobierno mexicano firmaron en 1862 los preliminares del Tratado de la Soledad según los cuales sólo se negociaría las reclamaciones, sin atacar en ningún momento la soberanía y la independencia de México.

En 1864, Maximiliano de Habsburgo, al ser impuesto da inicio al segundo Imperio Mexicano, también por segunda vez la constitución de 1857 rigió paralelamente con otro, El ESTATUTO PROVISIONAL DEL IMPERIO, cuyo texto no hizo referencia alguna sobre la instalación de las Cámaras.

Las fuerzas liberales del Presidente Juárez pelearon por la reimplantación del sistema Federal de la Constitución de 1857, lográndolo hasta 1867. Restablecida la República, el 14 de agosto de ese mismo año, Juárez expidió la convocatoria para la elección de los Supremos Poderes. La cual tuvo la finalidad de que el pueblo mexicano eligiera a sus mandatarios con plena libertad, además la convocatoria incluía los lugares, fechas y manera en que se verificarían las elecciones, enlistando los requisitos para ser electos.

Para el 13 de diciembre de 1867, Sebastián Lerdo de Tejada, propuso ante el congreso de la Unión, la reimplantación del senado, pero su propuesta no próspero, más tarde Juárez insistió en que México debía tener una legislatura compuesta por dos Cámaras y a principio de 1870 escribió a los gobernadores estatales para apoyar la petición de restablecer el Senado. Sin embargo, esta medida se implantó hasta la presidencia de Sebastián Lerdo de Tejada quien como presidente de la Suprema Corte de justicia ocupó el cargo a la muerte de Juárez en 1872.

El 13 de noviembre de 1874 se expidió el Decreto referente a la reinstauración del Senado, éste se compondría de dos Senadores por cada Estado y dos por el Distrito Federal electos por mitad cada dos años, su elección sería indirecta y además por cada Senador propietario se elegiría un suplente, los requisitos para ser senador serían iguales a los de los diputados excepto la edad que debería de ser de 30 años cumplidos el día de la apertura de las elecciones.

En el ámbito político, las relaciones de Lerdo para el periodo de 1876-1880, se suscitan muchas diferencias. En enero de 1876, Porfirio Díaz suscribió el Plan de Tuxtepec, cuyos objetivos principales eran la destitución de Lerdo y convocar a elecciones para elegir a los Supremos poderes de la Unión. Por su parte José María Iglesias, declaró nulas las elecciones y en su calidad de Presidente de la Suprema Corte de Justicia se auto nombró Presidente interino.

El movimiento que obtuvo victoria fue el de Díaz, quien con un breve intervalo del gobierno de Manuel González (1880-1884), se instaló la presidencia desde 1876 hasta 1911. Aun cuando el régimen de Díaz estaba apoyado legalmente en la constitución de 1857 misma que establecía la división de poderes, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, éste no respetó el testamento convirtiendo su gobierno en una dictadura.

La única modificación formal que se hizo a la constitución durante este periodo consistió en que varió el número de habitantes representados por un diputado propietario de cuarenta mil a sesenta mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal, de cada Estado y territorio.

Para 1910 los motivos de insurrección y las inconformidades con el gobierno eran muchas. México necesitaba un cambio que sólo podría lograrse mediante las armas.<sup>49</sup>

---

<sup>49</sup> *Ibidem.* p.36.

## 2.4. REVOLUCIONARIO.

El 20 de noviembre de 1910 la Revolución Mexicana abrió paso a las más grandes transformaciones nacionales. El 21 de mayo de 1911, en la ciudad de Juárez Chihuahua, se firmaron los TRATADOS DE CIUDAD JUÁREZ, para poner fin a la lucha armada en contra del régimen de Porfirio Díaz, este documento establecía las renuncias del Presidente y del vicepresidente de la República Mexicana; (Porfirio Díaz y Ramón Corra, respectivamente), y la designación de Francisco León como presidente interino, cuyo gobierno tendría como misión fundamental pacificar al país, y garantizar que las elecciones presidenciales se efectuaran con libertad y de manera democrática. Al llegar al poder Francisco I. Madero, el 6 de noviembre de 1911, no varió la estructura del Congreso de la Unión, permaneciendo el sistema bicameral, (Senadores y Diputados), sin embargo la elección de los representantes no se modificó, como lo había propuesto madero en el primer punto del PLAN DE SAN LUIS en 1910. "1° se declaran nulas las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República, Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y Diputados y Senadores, celebrada en junio y julio del corriente año"<sup>50</sup>, ello permitió una mayoría porfirista en las Cámaras, sobre todo en la Senadores. Este hecho le ocasionó a Madero una constante oposición durante todo su periodo presidencial.

Tras el golpe del Estado de Victoriano Huerta, y el asesinato de Francisco I. Madero y José María Pino Suárez, en febrero de 1913, Huerta presiona a la Cámara de diputados para que declararan legal su estancia en la presidencia. Al tomar el cargo integró de su gabinete y dejó intacto el SISTEMA BICAMERAL, al imponer Huerta a los miembros de su gobierno, gran número de diputados abandonaron el Congreso para unirse a las fuerzas revolucionarias, entre ellos estuvieron Luis Cabrera y Eduardo Hay, así mismo, la minoría del grupo maderista que había conservado su lugar y quienes crearon un frente unido denominado "BLOQUE

---

<sup>50</sup> *ibidem*, p.38.

RENOVADOR", cuyo objetivo era combatir al gobierno usurpador

Por su parte, Huerta nombró a José María Lozano como Diputado para que organizara un grupo a su favor. El 23 de septiembre de 1913, el Senador Belisario Domínguez denunció la ilegalidad de la presidencia de Victorino Huerta, y propuso a la ASAMBLEA NACIONAL, su deposición. Esta actitud le costó la vida, ante tal situación, y al ver que las Cámaras continuaban en su actitud, Huerta disolvió el Congreso y para legitimar su estancia creó un CONGRESO ILEGÍTIMO, que refrendaría su elección. Paralelamente a estos acontecimientos, el gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, dio a conocer el 26 de marzo de 1913, el PLAN DE GUADALUPE. En su primer punto se desconocía a Huerta como Presidente, mientras que el segundo, a los poderes Legislativo y Judicial se crea el EJERCITO CONSTITUCIONALISTA, a cuyo mando estuvo Carranza como primer Jefe.

El Ejército Constitucionalista, se dividió en tres mandos subalternos, el de Álvaro Obregón, el de Pablo González y el de Francisco Villa. Cabe mencionar que las fuerzas armadas del Sur, (zapatistas) prosiguió una lucha independiente en contra de Huerta. Ante el triunfo de las fuerzas revolucionarias Victoriano Huerta, abandonó el poder el 15 de julio de 1914, un mes después se firmaron los TRATADOS DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, en los cuales se acordó la disolución del ejército federal. Sin embargo se establecieron divisiones entre los revolucionarios, en especial entre Villa y Carranza y el país se enfrentó nuevamente a luchas armadas. El primer jefe constitucionalista convocó a sus partidarios el 1° de octubre de 1914, a una convención revolucionaria, la cual se realizó en un principio en la ciudad de México, pero por decisión de la mayoría de los asistentes, tuvo que trasladarse al Estado de Aguascalientes, para contar con la asistencia de villistas, zapatistas y carrancistas. En ella se plantearon democráticamente las diferentes tendencias ideológicas de los grupos.

El 6 de noviembre de 1914 la Soberana Convención de Aguascalientes designó a Eulalio Gutiérrez como presidente de la República, ante lo cual Venustiano

Carranza lanzó un manifiesto en la ciudad de Córdoba en el que desconoció la Convención. El 21 de noviembre de 1914 Venustiano Carranza se trasladó al puerto de Veracruz, instaló su gobierno Constitucionalista, en tanto que el presidente provisional Eulalio Gutiérrez se instaló en la ciudad de México el 3 de diciembre de 1914, esta situación motivó desorganización en los Estados, de tal manera que gobernadores y generales se regían según sus convicciones revolucionarias; ante la actividad desenfrenada de villistas y carrancistas y al no poder controlarlas, Eulalio Gutiérrez abandonó la presidencia y la Convención nombró a Enrique González Garza, como presidente, quien duraría en el cargo hasta enero de 1915.

El programa de gobierno de Carranza en Veracruz, comenzó con la promulgación de algunas leyes de corte liberal, pero en ese momento ninguna planteaba cambios en el Poder legislativo.

Sin embargo, el 18 de abril de 1916, Zapata lanzó en Morelos el PROGRAMA DE REFORMA POLÍTICA-SOCIAL, donde los primeros 9 artículos plantearon las cuestiones agrarias y obrera; el 10 y 11 trataron sobre reformas sociales; del 12 al 31 se hablaba de reformas políticas.

En cuanto a la forma de gobierno se pedía un sistema parlamentario; asimismo, el artículo 53 solicitaba la suspensión del senado por considerarlo un sector aristocrático y de tendencias conservadoras. Las luchas entre las fracciones concluyó con el triunfo de Venustiano Carranza, quien en 1916, ya instalado en la ciudad de México, convocó a un Congreso Constituyente, cuyo fin sería reformar la Constitución de 1857. En septiembre se lanzó la convocatoria para elecciones al Congreso de la Unión que se celebró el 22 de octubre de 1916. La Convocatoria manifestaba:

“... El Distrito Federal y cada Estado y Territorio nombraran un Diputado propietario y un suplente por cada sesenta mil habitantes teniendo en cuenta el censo general de 1910. La población del Estado o

Territorio que fuere menor elegirá, sin embargo, un Diputado propietario y un suplente, para ser electo, se necesita los mismos requisitos exigidos por la Constitución de 1857, para ser Diputado al Congreso de la Unión, no podrán ser electos los que hubieran ayudado con las armas o sirviendo empleos públicos a los gobernadores o fracciones hostiles a la causa Constitucionalista..."<sup>51</sup>.

El 1° de diciembre de 1916 Venustiano Carranza dio a conocer su proyecto de Constitución, respecto al poder Legislativo, específico que:

"...Tienen incuestionable el Derecho y el deber de inspeccionar la marcha de todos los actos del Gobierno, a fin de llenar debidamente su contenido, tomando todas las medidas que juzgue convenientes para normalizar la acción de aquel..."<sup>52</sup>.

El proyecto no plantea manifestaciones al sistema bicameral existente, sólo hacía algunas modificaciones a algunos artículos relacionados con la elección e instalación del congreso. Después del triunfo de Carranza-Obregón el camino estaba libre para la elaboración de una nueva Constitución.

Durante las sesiones del congreso los Diputados tuvieron diferencias políticas que los llevaron a formar dos grupos; el primero estaba constituido por algunos Maderistas, con tendencias ideológicas moderadas, que habían colaborado con el proyecto de Constitución de Carranza, como los diputados: Luis Manuel Rojas, Félix Palavicini, Alfonso Cravioto y José Natividad Macías, entre otros; y el segundo grupo que contaba con el apoyo del general Álvaro Obregón y que tendía al radicalismo, estaba conformado por revolucionarios que habían participado en el

---

<sup>51</sup> *ibidem*. p.41.

<sup>52</sup> *idem*.

campo de batalla: Francisco J. Múgica, Humberto Jara y Rafael Martínez Escobedo, entre otros. En el salón de sesiones del Congreso los moderados se encontraban a la derecha y los radicales a la izquierda. En los debates se manifestó la necesidad de erradicar a los Diputados que habían pertenecido a la legislatura impuesta por Huerta, algunos de los afectados se defendieron manifestando que su estancia en la legislatura tenía como objeto atacar al gobierno ilegal de Victoriano Huerta.

Después de discutidas las Credenciales (Aprobación por parte del Código electoral de los Diputados que se incorporan a la Cámara), se nombró mesa directiva, quedando como presidente Luis Manuel Rojas; Diputado por Jalisco y como Vicepresidentes Cándido Aguilar; de Veracruz y Salvador González de Michoacán. La comisión dictaminadora del proyecto estaba dirigida por Francisco J. Múgica, Enrique Colunga y Enrique Recio, entre otros. Cabe mencionar que muchos de los miembros de la Cámara de Diputados tenían alguna profesión: Abogados, Ingenieros, Profesores; que otros habían obtenido grados militares en la lucha armada y que la gran mayoría provenía de la clase media.

Durante los debates en la Cámara de diputados de 1916-1917 se hicieron algunas modificaciones a los artículos relacionados con la elección e instalación del Congreso estipuladas en la Constitución de 1857, y se confirmaron las reformas hechas a la Cámara de Senadores en 1874. Cabe destacar que desde 1917 los artículos 51 al 59 han sufrido diversas reformas debidas especialmente al crecimiento de la población, excepto el 57, mismas que ha permanecido con su texto original. Esta constitución de 1917 fue una declaración de guerra multilateral, dirigida a los hacendados, patronès, clero y compañías mineras, y su efecto potencialmente peligroso de la Constitución fue suavizado por Venustiano Carranza quien fue asesinado en 1920. Por lo que con el régimen de Álvaro Obregón comienza la fase del México moderno producto de su revolución, pero también a una fase caracterizada por tratar de suavizar las asperezas radicales de la misma.

## 2.5. CONTEMPORANEA.

Después del asesinato de Venustiano Carranza se inicia otra fase de la historia de nuestro Derecho Mexicano, en la que se institucionalizaron muchos logros de la Revolución. Las consecuencias inmediatas de ésta fueron de carácter transitorio, considerando la más importante de índole ideológica y sociológica. La ideología que surgió fue flexible y evolutiva, desde sus inicios la Revolución no tuvo un solo ideólogo sino muchos que discrepaban como: Rafael Nieto, Luis Cabrera, Lombardo Toledano, Ramón Beteta, Miguel Alemán, Alfonso Caso o Manuel Gamio, quienes hablaban de la misma revolución y de la estructura del PRI.

Cuando Álvaro Obregón es asesinado, entre 1928 y 1934, se suceden al poder tres presidentes que son Portes Gil de 1928-1930, Pascual Ortiz Rubio de 1930-1932 y Abelardo Rodríguez de 1932-1934, a su vez Plutarco Elías Calles crea el PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO en 1929, que actualmente llamado Partido Revolucionario Institucional, que tenía una estructura sobre todo regional, dentro de la cual a cada miembro de la familia revolucionaria encontraría su función y cierta recompensa.

Para el conocimiento del funcionamiento político de México, es muy recomendable tener una idea global de la organización del PRI y de la formación de decisiones que dentro de éste partido se daban.

Cuando se da el asesinato de Obregón, se anulan los proyectos de establecer la "diarquía de los norteños", con la creación del PNR (PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO) se da la coalición de jefes militares surgidos de la revolución, cada uno con poder local y cierta autonomía relativa en donde lo apoyaban las organizaciones laborales y agrarias; posteriormente Cárdenas crea una magna reorganización de ese partido, en donde sustituye el fundamento REGIONAL por uno FUNCIONAL. La gran ventaja de este partido es que se ha

convertido en un aparato tan funcional y autónomo, que ningún político individual puede servirse de él para fines personales.

Con esto también se ha logrado encontrar un equilibrio entre los ideales sociales de la revolución y las necesidades del desarrollo económico y la convivencia internacional. Así mismo nadie puede ignorar los defectos del sistema como la apatía frente a la corrupción, los núcleos de poder personal, cierta renuncia para democratizar la vida sindical o municipal y el sistemático fraude electoral. Considerando lo anterior es importante la democratización del sistema electoral mediante la introducción de los "DIPUTADOS DE PARTIDO" de acuerdo a la reforma del 18 de junio de 1963, lo cual permite la oposición de reunir las minorías de los diversos distritos, ya que de lo contrario habría pérdidas para el resultado final.

La reforma publicada el 14 de febrero de 1972, además de aumentar la cantidad de habitantes por diputado, en honor a la "apertura democrática" facilita la concesión de diputaciones de partido, esta reforma fue ampliada en la reforma lopezporillista, que tuvo como consecuencia que el PRI ya no tuviera más que las tres cuartas partes de los votos de la Cámara de Diputados.

Para el progreso de nuestra democracia, las sucesivas leyes federales electorales han tenido gran importancia, ya que primero tenemos que purificar el sistema democrático representativo para luego iniciar el camino al sistema electoral participatorio, para este perfeccionamiento de la democracia representativa son de gran importancia las normas sobre la menor o mayor facilidad para formar partidos de oposición, así como el también llegar a un sistema más honrado en cuanto a la calificación de elecciones, así como un debido control sobre la organización de éstas durante la fase preelectoral.

En cuanto a este problema de la calificación de elecciones en nuestro país en la época posrevolucionaria predominaba el principio de la autocalificación por

parte del poder legislativo, en éstos últimos años se cuenta con la Ley para la Elección de Poderes Federales, luego de la Segunda Guerra Mundial se acumularon nuevos experimentos al respecto como: La Ley Electoral Federal de 1946, de 1951, de 1973 y la importante Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LCPPE) de 1977.

El Juarismo y el Porfirismo no habían logrado cumplir completamente con sus tareas por lo que su fracaso se puso de manifiesto en la revolución, por lo que ahora tocaba a los regímenes posrevolucionarios tratar de formar un México social y psicológicamente integrado por éstos desórdenes.

La coexistencia entre el "México indigenista" y el "México ladino", ha llevado al fenómeno antipático de un colonialismo interno. Después de esto es necesario saber como evolucionó el Derecho Constitucional en nuestro país. La base del Derecho Constitucional sigue siendo hasta la fecha la Constitución de 1917.

Como el proyecto de Venustiano Carranza habla de "Reformas", se puede sostener que no se trata de una nueva obra sino de la Constitución de 1857, reformada o modificada, y efectivamente la arquitectura general de esta Constitución es claramente visible en la actual. Las principales modificaciones sufridas en 1917 han sido: la añadidura de las "garantías sociales a individuales", dentro del artículo 27 que originalmente estaba dedicado al derecho del individuo a la propiedad, ahora se restringe este derecho en beneficio de la comunidad, y se incorpora la base de la reforma agraria; fuera de las garantías se añaden otras de carácter social como el artículo 123 con las bases del nuevo derecho laboral. Las garantías quedan sujetas a la soberanía estatal.

La legalidad inicial de esta Constitución podría impugnarse ya que no hubo refrendo popular en los primeros años de su existencia, la cual pudo haber impugnado esta constitución; sin embargo la íntima convivencia del pueblo durante más de medio siglo y el reconocimiento por parte de otros estados y organismos

internacionales hacen ahora incuestionable su validez formal gracias a esa tácita ratificación. Durante la vigencia de ésta constitución ha sido notable el traslado de la facultad legislativa desde el parlamento hacia el poder ejecutivo y el incremento del Poder de la Unión frente a esto. Esta centralización antifederal encuentra un punto de partida en la Constitución, que concede la Senado la facultad de acuerdo a la ley publicada el 29 de diciembre de 1978, de aclarar que en algún estado ha desaparecido el orden, sustituyendo al gobernador por otro interino.

Otro rasgo interesante es la elaboración, en la práctica, de un sistema consuetudinario en relación a la designación de candidato a la Presidencia, por parte del partido más poderoso el PRI. Así mismo la Constitución sufrió desde la revolución un gran número de modificaciones (más de trescientas) sobre todo en sus artículos 3, 18, 27, 30, 34, 43, 49, 51, 54, 59, 73, 79, 82, 83, 88, 89 título IV, 115, 123, y 135. Es de suma importancia mencionar que se da la ampliación del periodo presidencial de CUATRO a SEIS años, la introducción de Diputados de Partido, la concesión del derecho del voto a mujeres, bajo Ruiz Cortines, la medida diazordacista de bajar el límite de edad requerida para el ejercicio de los derechos inherentes a la ciudadanía, a 18 años, ampliación de la facultad de las cámaras de citar a ciertos funcionarios con el fin de obtener informes, la equiparación jurídica de los sexos, y la reforma política lopezportillista que otorga a la oposición un total de votos que será cuando menos de un 25 %, en la Cámara de Diputados, además de otras innovaciones (como la posibilidad de refrendo popular, de control o de iniciativa en el D. F.) es llamativo el auge del sistema de representación proporcional a nivel municipal, y en 1977 se volvió obligatoria en toda la República.

"Además los territorios Federales existentes en 1917 se vieron promovidos al rango de Estados; la única parte del territorio nacional que conserva un status sui generis, es el Distrito Federal, con su regente (y no un gobernador de elección popular), nombrado por el Presidente, su Tribunal Superior (designado por el Presidente y ratificado por la Cámara de Diputados) y su carencia de legislatura

propia (su legislación distrital corresponde al Congreso Federal)".<sup>53</sup>

En íntima relación con la Constitución se encuentra la reglamentación de la facultad del Senado de aclarar que en determinado estado "hayan desaparecido los poderes", una facultad que se ha usado en los altos niveles de la política nacional para guardar a los gobernadores disciplinados.

Como hemos observado las reformas legislativas posrevolucionarias son considerables, y en gran parte de buena calidad técnica, sin embargo es de gran importancia el no olvidar que con la aparición de una norma loable en nuestro Diario Oficial, todavía no alcanzamos la victoria sobre la deficiencia social a la que ésta se refiera, sino que contamos con un punto de partida para la verdadera lucha que es la de llevar la norma hacia nuestra realidad, lo que parece recomendable dedicar estos esfuerzos más bien a la aplicación del Derecho existente que a la perpetua sustitución de unas normas por otras.

## 2.6. ACTUAL

Muchas de nuestras nuevas normas consideraron un ambiente incompatible con el neo-liberalismo que desde 1982 se introdujo en México, de manera que tuvieron que suavizarse en los años posteriores a la crisis de 1982. Miguel de la Madrid Hurtado, presidente de México inicialmente había reconocido ciertos triunfos de la oposición, pero parece que la ira de esa actitud, de parte de los "dinosaurios" del partido oficial lo obligaron a revisar la política de transparencia electoral. A pesar de esto, el descontento popular por el descenso del nivel económico, junto con los efectos democratizantes de la reforma política lopezportillista, que había otorgado más posibilidades de formación de partidos de oposición, pudo crear una mayor variedad de opiniones e ideologías en nuestra Cámara de Diputados. Fue a raíz de las elecciones del 6 de julio de 1988 que el poder de la oposición creció en el

---

<sup>53</sup> FLORIS Margadant, S. Guillermo. Op. Cit. pp. 220-221.

Congreso, y en estos últimos tiempos además de perder varias elecciones importantes municipales, el PRI ha tenido que reconocer por primera vez en 60 años, el triunfo de la oposición (el PAN), en la lucha por el gobierno de varios estados, así también una creciente cantidad de importantes municipios se trasladó hacia el PAN y PRD.

En esta época era evidente que grandes cambios estaban en marcha como las dramáticas fisuras internas en el PRI, no solo derrotas electorales a nivel de gobernaturas y ayuntamientos importantes, sino también serias sospechas respecto de éste partido par salir en las elecciones presidenciales de 1988 con una mínima mayoría absoluta.

Miguel De la Madrid, al comienzo de su régimen, modificó todo el Título de la Constitución, en un intento de dar más eficacia al sancionamiento de funcionarios públicos, cambio que también repercutió en el nivel legislativo.

Se modifica el perfil del Distrito Federal, por la creación de la actual Asamblea de Representantes, lo que se considera fase intermedia en el camino hacia un Congreso Local. El mencionado descenso del PRI en el Congreso, hace menos verosímil que continúe con el vigor de antes la corriente de las enmiendas constitucionales.

Íntima relación con la materia constitucional se encuentra el NUEVO CÓDIGO ELECTORAL del 12 de febrero de 1987, bajo cuyas normas se llevaron a cabo las elecciones de 1988, pero que no es más que una intención intermedia; así mismo fue creado el Tribunal de lo Contencioso Electoral (TRICOEL) que debía analizar las quejas electorales, sin poder tomar una decisión final al respecto. A pesar del notable progreso de la oposición, abundaron las protestas contra la pretendida falta de juego por parte del PRI, de manera que desde 1989 se trata de encontrar la base para un nuevo sistema electoral, en el cual la calificación quede en manos de organismos en donde la influencia del partido oficial no sea abrumadora.

El 15 de agosto de 1990, apareció en el Diario Oficial de la Federación el Nuevo Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales, es decir el COFIPE <sup>54</sup>, quien sustituyó a la LOPE. México tuvo en 1994 las elecciones más limpias que desde el triunfo de Madero había tenido. En 1997 la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Federal fue otro paso hacia un sistema electoral federal más equitativo.<sup>55</sup>

---

<sup>54</sup> SECRETARIA DE GOBERNACION. "NUESTRA CONSTITUCIÓN". Op. Cit. p.68.

<sup>55</sup> FLORIS Margadant, S. Guillermo. Op. Cit. p. 273.

## **CAPÍTULO TERCERO.**

### **MARCO JURÍDICO.**

Dentro de la estructura de nuestro Estado podemos considerar que se regula por una serie de ordenamientos legales los cuales reflejan la gran necesidad de una reestructura político-social, trayendo consigo la mejora económica de éste y de aquellos que le dependemos.

Partiendo de esa diversidad de ordenamientos, encontramos jerárquicamente a nuestra Carta Magna la cual plasma procedimientos para elegir a aquellos que integrarán nuestro Congreso General, concebidos éstos como Representantes del Pueblo; además de precisar el número de éstos y los medios que los llevan a tan importante cargo.

Desde el punto de vista económico esta cantidad de legisladores que a nuestra consideración es excesivo, nos lleva a realizar un análisis al presupuesto, la contabilidad y el Gasto Público de nuestro Estado; así como a los procedimientos y medios por los cuales son electos nuestros representantes destinados a tan reiterada labor, para esto requeriremos también atención al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que regula las situaciones a cubrir para aquellos candidatos dentro de una contienda electoral.

#### **3.1. ASPECTOS CONSTITUCIONALES.**

Como es de carácter obligatorio, en lo referente a esta investigación debemos referirnos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que al analizarla en su Título Tercero, Capítulo Uno, artículo 49, nos refiere a la División de Poderes, estableciendo:

ESTA TESIS NO SALE  
DE LA BIBLIOTECA

**“El supremo poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y judicial.”**

Lo que da lugar a la consagración del Principio de la llamada “División de Poderes” y por ende la existencia del Poder Legislativo, que es de suma de importancia en virtud de ser éste por el cual se va a dar la creación de las leyes que regirán al país, así como para el desarrollo de esta investigación por lo que éste mismo artículo en su segunda parte señala que:

**“No podrá reunirse dos o más de éstos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo.”**

Esta redacción da lugar a que el Poder Legislativo no es posible depositarlo en una sola persona como en el Ejecutivo, lo que nos da la pauta de la creación de una representación que se hará cargo de esta función, así es necesario considerar en la existencia de un Congreso de la Unión.

El artículo 50 de nuestra Carta Magna nos señala que:

**“El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.”**

Lo anterior da lugar al Sistema Bicameral existente en México, con los Diputados, quienes son representantes del pueblo y los Senadores de los Estados de la Federación. La configuración bicameral propicia toda una gama de posibilidades para la operación del Poder Legislativo, como la actuación independiente y exclusiva de cada una de las cámaras así como la actuación

conjunta como Congreso de la Unión. La actuación que tienen ambas cámaras, tanto de manera independiente, como en su actuar legislativo, es previsto dentro de nuestro sistema político estableciendo la posibilidad de que actúen de manera conjunta y simultánea como un Congreso General o Asamblea Única, este amplio sistema de posibilidades para el Poder Legislativo es una de las consecuencias jurídico-políticas del sistema bicameral que establece nuestra Constitución, que se ha fortalecido tanto por nuevas atribuciones como por su configuración plural con diversos partidos y corrientes políticas que éstos representan, lo que ha enriquecido el debate, la discusión el diálogo y la confrontación de ideas y posiciones en beneficio de la Democracia, algo que difícilmente podría presentarse en un poder unicameral.<sup>56</sup>

Por lo que es de carácter importante también de señalar en que consisten cada una de estas cámaras por lo que explicaremos brevemente su funcionamiento.

## 1.- CÁMARA DE DIPUTADOS.

El artículo 51 establece que:

**“la Cámara de Diputados que se compondrá por representantes de la Nación, que serán electos cada tres años, y que por cada Diputado propietario se elegirá un suplente”.**

La elección de los integrantes de ésta Cámara se llevará a cabo mediante sufragio popular, a través del voto de cada uno de los ciudadanos como lo establece el artículo 35 de éste mismo ordenamiento jurídico, poniendo en marcha el sistema representativo y democrático.

---

<sup>56</sup> NUESTRA CONSTITUCIÓN. Historia de la libertad y soberanía del pueblo mexicano, Cuaderno 16. “DE LA DIVISIÓN DE PODERES Y DEL PODER LEGISLATIVO”. Instituto Nacional de estudios históricos de la Revolución Mexicana. Secretaría de Gobernación. Pp.68-69.

El artículo 52 se refiere a que esta misma Cámara:

**“estará integrada por 300 diputados electos por el Principio de Votación Mayoritaria Relativa, a través de Distritos Electorales Uninominales y 200 diputados serán electos por el Principio de Representación Proporcional, mediante el sistema de Listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.”**

Así mismo se nos refiere en el artículo 53 que:

**“la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir de la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los Distritos Electorales Uninominales entre las entidades federativas, se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que esto en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.”**

Para la elección de los 200 diputados, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país, así mismo la ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

El artículo 54 se refiere a que la elección de los 200 diputados de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetarán estas bases y a lo que disponga la ley:

I.- Para que un Partido Político obtenga el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa, en por lo menos en 200 distritos uninominales.

II.- Todo partido político que alcance por lo menos el 2% del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional.

III.- Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinomial. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

IV. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios.

V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en 8 puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un

porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el 8%; y

VI. En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se hallen en los supuestos de las fracciones IV ó V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas de éstos últimos.

La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos.

Así mismo el artículo 55 señala los requisitos que deberán ser cubiertos para ser Diputado.

## **2.- CÁMARA DE SENADORES.**

El Artículo 56 establece que:

“La Cámara de Senadores se integra por ciento veintiocho senadores, de los cuales en cada estado y en el Distrito Federal, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría”....”Los treinta y dos restantes serán elegidos según el principio de

**representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional.”**

La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años, existiendo un suplente por cada Senador propietario.

### **3.2. ELECCIÓN E INSTALACIÓN DEL CONGRESO.**

La renovación e instalación del Congreso, y en particular del Poder Legislativo, dependerá de la voluntad del pueblo mexicano, ejerciendo su soberanía mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, considerando al Instituto Federal Electoral conforme a las siguientes bases establecidas en el artículo 41 Constitucional:

**I. Los partidos políticos son entidades de intereses públicos, la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral...**

**Los partidos políticos tienen la finalidad de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hace posible el acceso a estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Solo los ciudadanos podrán afiliarse individualmente a los partidos políticos.**

**II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con los elementos para llevar a cabo sus actividades.**

**III. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.**

La elección e instalación del Congreso estará regulada por los artículos correspondientes al Capítulo Segundo, Sección Primera, del Título Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para entender el significado y el enlace jurídico-político de la elección e instalación del Congreso, es necesario analizar la estructura del Poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos.

La estructura del Poder Legislativo depende del sistema bicameral en el cual se encuentra organizado nuestro Congreso General, la necesidad se impuso en la Constitución de 1824, por lo que en la actualidad se encuentra dividida en una Cámara de Diputados y otra de Senadores esto es la fórmula propia de la República resultante de la solución adecuada para países que habían alcanzado su independencia y autonomía respecto de antiguas metrópolis como Inglaterra y España que estaban configuradas como monarquías.<sup>57</sup>

Esto significa que el sistema bicameral que crece y se desarrolla en el

---

<sup>57</sup> *ibidem*, pp. 62-63.

continente americano se presenta en aquellos Estados que han adoptado como forma de gobierno el Republicano. La división del poder Legislativo en México tiene como finalidades, equilibrar el poder de una asamblea política con otra asamblea política configurada bajo criterios distintos; la revisión de las leyes y el equilibrio entre los principio de igualdad e independencia de los Estados (a través de la Cámara de senadores) y la composición poblacional de sus miembros (a través de la Cámara de Diputados).

En nuestra Carta Magna como ya hemos analizado anteriormente podemos considerar en primer término al artículo 49, en relación al 50, en una lógica de derivación del principio de la División de Poderes del Estado, al ámbito del Poder Legislativo, mediante la división de dos Cámaras, expuestas anteriormente, la Diputados y de Senadores. La configuración bicameral propicia toda una gama de posibilidades para la operación del Poder Legislativo; como la actuación independiente y exclusiva de cada una de las cámaras; la actuación compartida de manera sucesiva de las dos cámaras y su actuación conjunta como Congreso de la Unión. Así mismo a continuación se describe cada una de estas posibilidades:

1. La Cámara de Diputados actuando como Cámara sola con las facultades exclusivas que le señala el artículo 74 de la constitución, en este caso solo ella se erige como Colegio Electoral, vigila el desempeño de las funciones de la Contaduría mayor, examina, discute y aprueba cada año el presupuesto de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal y también tiene la iniciativa penal contra los Servidores Públicos; en adición a estas facultades exclusivas también tiene las que le asigna el artículo 77 de la propia constitución.
2. La Cámara de diputados actúa también como Cámara Colegiada tanto con el Ejecutivo, cuando el recibe una iniciativa de ley, como el Senado, en la discusión, dictamen y aprobación de las iniciativas legales. (artículos 71 y 72).

3. El Senado también puede actuar como Cámara sola, esto es, con facultades exclusivas que expresamente le señala el artículo 76 y entre ellas la muy importante del análisis de la política exterior desarrollada por el Ejecutivo federal, ratificar diversos nombramientos hechos por el Ejecutivo; Declarar la desaparición de los poderes del estado y la Facultad Judicial de erigirse en jurado de sentencias para conocer de juicios políticos de las faltas y omisiones que cometan los Servidores Públicos entre otras.
4. Como Cámara colegiada participa del proyecto de la iniciativa y formación de leyes con el Ejecutivo y la Cámara de diputados según lo establecen los artículos 71 y 72 de la Constitución.

De acuerdo al artículo 59 debemos considerar que tanto los Senadores como los Diputados no podrán ser electos al Congreso para el periodo inmediato, pero en lo que respecta a los suplentes, éstos si podrán ser electos con el carácter de propietarios, siempre que no hubieran estado en funciones. Con lo que podemos apreciar la aplicabilidad del Principio de No Reelección.

En lo referente al artículo 60 del mismo ordenamiento se considera que el Instituto Federal Electoral declarará la validez de las elecciones de diputados y senadores, otorgando las constancias respectivas, así como su asignación, que pueden ser impugnadas ante el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación en los términos que la ley señale.

El artículo 68 se refiere a la residencia de ambas cámaras señalando:

**“Las dos cámaras residirán en un mismo lugar y no podrán trasladarse a otro sin que antes convengan en la traslación y en el tiempo y modo de verificarla, designando un mismo punto para la reunión de ambas... Ninguna Cámara podrá**

**suspender sus sesiones por más de tres días, sin  
consentimiento de la otra”**

El Congreso expedirá la ley que regulará su estructura y funcionamiento interno, como nos lo establece el segundo párrafo del artículo 70.

Es de suma importancia considerar todo lo anterior en virtud de que con esto se dará la elección e instalación del Congreso, objeto del desarrollo de esta investigación.

### 3.2.1. LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Es necesario considerar lo establecido en esta ley, en virtud de que es la que establece la forma de actuación del propio Congreso de la Unión, por lo que a continuación partiremos de que aquí se manifiesta en sus primeros artículos que: el Poder Legislativo se deposita en un Congreso General que se dividirá en una Cámara de Diputados y una de Senadores, que se conformarán de acuerdo a lo establecido por nuestra Carta Magna, así mismo esta Ley y sus reformas no necesitan ser promulgadas por el Presidente de la República, quien también puede resolver aquellas controversias que no acuerden las cámaras en sesión, además puede ser convocado en forma General o sólo una de sus Cámaras para la celebración de un periodo extraordinario de conformidad con el artículo 67 constitucional.

El Congreso se reunirá en sesión conjunta de sus Cámaras, en el recinto establecido para ello, a tratar los asuntos de su competencia, así también es necesario tomar en consideración lo establecido por el artículo 67.

El artículo 8° de esta Ley, se refiere al QUORUM necesario para la realización de las sesiones conjuntas de las Cámaras, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 Constitucional el cual reza:

“Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberían reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurran dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hicieren se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su cargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto y se convocará a nuevas elecciones.

Se entiende también que los diputados o senadores que falten diez días consecutivos sin causa justificada o sin previa licencia del presidente de sus respectivas Cámaras, con la cual se dará conocimiento a ésta, renuncian a concurrir hasta el periodo inmediato llamándose desde luego a los suplentes.

Si no hubiese quórum para instalar cualquiera de las Cámaras o para que ejerzan sus funciones una vez instalada, se convocará inmediatamente a los suplentes para que se presenten a la mayor brevedad a desempeñar su cargo, entre tanto transcurren los treinta de que antes se habla.

Incurrirán en responsabilidad y se harán acreedores a las sanciones que la Ley señale, quien habiendo sido electos diputados o senadores, no se presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara respectiva, a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo. También incurrirán en responsabilidad, que la misma ley sancionara, los partidos políticos nacionales que habiendo postulado candidatos en una elección para diputados o senadores, acuerden que sus miembros que resulten electos no se presenten a desempeñar sus funciones”.

La Organización y Funcionamiento de la CÁMARA DE DIPUTADOS, es referida en el Título Segundo, en su Capítulo Primero De la Sesión constitutiva de la Cámara, el artículo 14 manifiesta que el **SECRETARIO GENERAL** de la misma deberá:

- a) hacer un inventario de las copias de las constancias de mayoría y de validez que acrediten a los diputados electos por mayoría relativa y... asignación proporcional de acuerdo establecido en la ley.
- b) con base en lo anterior entregar las credenciales de identificación y acceso de éstos, en base a las constancias a las que nos referimos anteriormente.
- c) Prepara una lista de diputados electos a la nueva Legislatura...

Los diputados electos en los comicios federales para la renovación de la Cámara que hayan

recibido su constancia de mayoría y validez así como los designados de forma proporcional... se reunirán en el Salón de Sesiones el día 29 de Agosto de ese año, a las 11: 00 horas, con el objeto de celebrar la sesión constitutiva de la Cámara que iniciará sus funciones el día 1º. DE Septiembre.

Para la conformación de los Grupos parlamentarios, los partidos políticos... comunicarán por conducto del Secretario General a más tardar el 28 de agosto la integración de éste con los siguientes datos:

Denominación del Grupo Parlamentario, el documento con los nombres de los diputados electos que lo forman y el nombre de su coordinador.

El artículo 15 señala que:

“para la conducción de la Sesión constitutiva de la Cámara habrá una MESA DE DECANOS, constituida por un Presidente, tres vicepresidentes y Tres Secretarios.”

Para la elección de la MESA DIRECTIVA deberá de ser comunicada al Presidente de la República, a la Cámara de Senadores, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a los órganos legislativos de los Estados y del Distrito Federal, según lo señala el artículo 15. .

Esta misma Ley dedica su Capítulo Segundo para la Mesa Directiva que se integrará con un Presidente, tres Vicepresidentes y tres Secretarios; se elegirá por el

voto de las dos terceras partes de los diputados presentes a través de votación electrónica, los coordinadores de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de ésta, según lo establecido en el artículo 17 de ésta ley.

La redacción del artículo 23 señalará establecer la elaboración inmediata del **BANDO SOLEMNE**, así como de darlo a conocer al Pleno en la sesión siguiente y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Capítulo Tercero refiere en su artículo 26, al **Grupo Parlamentario**, que es considerado:

**“el conjunto de diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara.**

**Éste se integra por lo menos con cinco diputados y sólo podrá haber uno por cada partido político nacional que cuente con diputados en la Cámara.**

El Capítulo Cuarto, en su Sección Primera considera a la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA** que se integrará con los coordinadores de cada grupo parlamentario, su Presidente será el coordinador del grupo parlamentario que por sí cuenta con la mayoría absoluta en la Cámara; si ningún grupo se encuentra en lo antes señalado, la responsabilidad de presidir la Junta será de un año, considerando el orden decreciente de cada grupo, esta Junta deberá presentar el anteproyecto anual de la Cámara, al Pleno para la aceptación.

El Capítulo Sexto en su Sección Primera se refiere a las **Comisiones** como:

**“órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.”**

Así mismo la Cámara cuenta con Comisiones Ordinarias que se mantienen de Legislatura a Legislatura, siendo éstas Treinta y seis según lo manifiesta el artículo 39.

El pleno de conformidad con el artículo 42:

**“podrá acordar la constitución de COMISIONES ESPECIALES cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico.”**

Así mismo esta misma legislación establece en su Capítulo Séptimo la **Organización Técnica y Administrativa** de la Cámara de Diputados

Por otro lado y en relación a la **ORGANIZACIÓN y FUNCIONAMIENTO** de la **CÁMARA de SENADORES**, la ley en estudio en su Título Tercero Capítulo Primero establece la Sesión Constitutiva de la misma.

Su artículo 58 establece que el **SECRETARIO GENERAL** de Servicios Parlamentarios deberá realizar las mismas gestiones que lleva a cabo el de Diputados según el artículo 14.

Para la Sesión Constitutiva de acuerdo al artículo 60 deberá existir una **MESA DE DECANOS** que a diferencia con la otra cámara esta tendrá Un Presidente, Dos Vicepresidentes y Dos Secretarios, esta Mesa estará integrada por los Senadores electos presentes en orden decreciente y de conformidad con la mayor antigüedad de su desempeño, y si hubiesen dos de misma antigüedad se determinara quien sea de mayor edad.

Así también una vez que se hayan rendido protesta se procederá a la elección de la **MESA DIRECTIVA**, el Presidente de esa Mesa citará para la Sesión

de Congreso General correspondiente a la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias, antes del inicio de cada año legislativo subsiguiente, esta Cámara realizará dentro de los 10 días anteriores a la apertura de sesiones, una junta previa para la elección de esta mesa. Artículo 61

La mesa directiva se integra con un Presidente, Tres Vicepresidentes y Cuatro Secretarios electos por mayoría absoluta de los senadores presentes, tendrá una duración de un año y sus integrantes podrán ser reelectos, esta se hará del conocimiento de la Cámara de Diputados, al Presidente de la República, al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a las Legislaturas de los Estados, a la Asamblea Legislativa y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Artículo 62

El artículo 66 señala como una de sus atribuciones presentar al Pleno para su aprobación el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Cámara, que le presente la Comisión de Administración, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo, a fin de que sea integrado al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los presupuestos mensuales de la Cámara, en los recesos, se turnarán a la Comisión Permanente.

El Capítulo Tercero hace referencia a los Grupos Parlamentarios, en su artículo 71 definiéndolos como:

**“Las formas de organización que podrán adoptar los senadores con igual afiliación de partido, para realizar tareas específicas en el Senado y coadyuvar al mejor desarrollo del Proceso Legislativo. Además deberán contribuir a orientar y estimular la formación de criterios comunes en las deliberaciones en que participen sus integrantes.”**

Sólo los Senadores de una misma afiliación de partido podrán integrarlo constituyéndose por un mínimo de cinco, y solo podrá haber un grupo parlamentario por partido en la Cámara. Artículo 72

Su Capítulo Cuarto hace referencia a la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA** que expresa la pluralidad de la Cámara y es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias para alcanzar acuerdos que permitan el cumplimiento de las facultades que la Constitución le asigna a la Cámara. Cada inicio de Periodo Constitucional de cada Legislatura deberá conformarse, se integra por los coordinadores de los Grupos Parlamentarios, así como por dos senadores por el grupo parlamentario mayoritario y uno por el grupo parlamentario que constituya la primera minoría de la Legislatura. Artículos 80 y 81.

El Capítulo Quinto rige a las **COMISIONES** con las que contará la Cámara siendo ésta Ordinarias y Especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones:

- **ORDINARIAS** analizan y dictaminan las iniciativas de ley o decreto que les sean turnadas así como los asuntos del ramo o área de su competencia.
- **JURISDICCIONAL** interviene en los términos de la ley en los procedimientos de responsabilidad de los Servidores Públicos; y de
- **INVESTIGACIÓN** que regula el artículo 93 constitucional. Artículo 85

Las Comisiones Ordinarias son veintinueve y contarán con un Presidente y dos Secretarios. Artículos 90 y 91

El Título Cuarto referente a la **COMISIÓN PERMANENTE** nos dice que es el órgano del Congreso de la Unión que desempeña las funciones que la Constitución le señala durante los recesos de éste. Artículo 116

La Comisión se compone de treinta y siete miembros, diecinueve serán diputados y dieciocho senadores. Contará con un Presidente y dos Secretarios, a fin

de integrar a su vez la Mesa Directiva de la Comisión Permanente que contará con un Presidente, un Vicepresidente y cuatro Secretarios. Artículo 117

La Comisión podrá contar hasta con tres comisiones para el despacho de los negocios de su competencia. Artículo 127

### **3.3. LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL.**

En el Capítulo I de Disposiciones Generales, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, señala en su artículo 2:

**“el gasto público federal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que realizan:**

**I.- El poder legislativo....”**

Esto es, los gastos que deberán de ser considerados en su presupuesto por parte del Estado para solventar con mejor eficacia su funcionamiento, así como el de dar cumplimiento a todas y cada una de las atribuciones que les son signadas.

Hay que observar que el presupuesto al que nos referimos estará aplicado por el Ejecutivo Federal, y que proviene de la Secretaría de Programación y Presupuesto, hoy incorporada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo establece el artículo primero de esta ley.

El Capítulo II, referente a los Presupuestos de Egresos, en su artículo 16, nos habla del Presupuesto de Egresos de la Federación que comprenderá las

previsiones del gasto público que habrán de realizarse en este caso por el Poder Legislativo por ser la fracción primera del artículo 2 de la presente ley.

Para formulación del proyecto del presupuesto al que nos referimos en el artículo anterior, las entidades señaladas por el artículo segundo elaborarán sus anteproyectos con base a los programas respectivos que a cada una de éstas les corresponda, remitiéndolo así mismo a la Secretaría de Programación y Presupuesto, quien esta facultada para formular el proyecto de presupuesto de las entidades, aún cuando no le sean presentados en los plazos señalados, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de esta ley.

Los órganos competentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores del congreso de la unión, formulará su respectivo proyecto y lo enviará oportunamente al Presidente de la República, para que posteriormente éste ordene su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Artículo 18.

Dentro del Capítulo III, referente al ejercicio del Gasto Público Federal, en el contenido de los artículos 26 en su párrafo segundo y 27 segundo párrafo señalan, que el Gasto Público Federal deberá sujetarse al monto autorizado para los programas y partidas presupuestales; los pagos correspondientes a los Poderes Legislativo y Judicial se efectuaran por conducto de sus respectivas tesorerías.

Todas las entidades a las que se refiere el multicitado artículo 2, informarán a la Secretaría de Programación y presupuesto antes del día último de febrero de cada año, el monto y características de su deuda pública flotante o pasivo circulante al fin de año anterior, de conformidad con el artículo 28.

Los artículos 37 y 38, respectivamente señalan que quienes efectúen el gasto público federal estarán obligados a proporcionar la información que se le solicite a la Secretaría de Programación y Presupuesto; para la ejecución del gasto público federal, el Poder Legislativo quedará excluido de las disposiciones que

expida la Secretaría de Programación y Presupuesto, sujetándose a las previsiones de esta ley.

En su Capítulo Cuarto referente a la Contabilidad, el artículo 39 en su segundo párrafo nos establece que los catálogos de cuentas que utilizarán en este caso el Poder Legislativo, serán emitidos por la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Los órganos competentes de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, remitirán oportunamente los estados financieros y demás información financiera presupuestal y contable, al Presidente de la República para que éste ordene su incorporación a la cuenta anual de la Hacienda Pública Federal.

#### Artículo 43

Así mismo es necesario considerar el Reglamento correspondiente a esta Ley, en virtud de considerar situaciones específicas, procedimientos y requisitos que se deben de cumplir conforme a cada uno de los Títulos y Capítulos a los que éste se refiere, como son:

Las Disposiciones Generales, la Programación- Presupuestación del mismo Gasto Público Federal, los Programas a seguir, la formulación de los anteproyectos del presupuesto, su preparación, su ejercicio, su pago, lo que comprende el sistema de la Contabilidad Gubernamental, los catálogos de cuentas a los que habrá de sujetarse, la contabilidad de las operaciones, la información y formulación de la cuenta pública, para tener así un control y evaluación del mismo Gasto, realizar las auditorías necesarias, así como fincar las responsabilidades que sean necesarias para un buen funcionamiento y distribución del mismo.

### 3.4. CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Las disposiciones establecidas en este ordenamiento son de orden público y con una observancia general en los Estados Unidos Mexicanos, así mismo reglamenta los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización y funcionamiento de los partidos y organizaciones políticas, así como la función del estado de organizar las elecciones correspondientes. La aplicación de lo establecido en este Código le corresponde al Instituto Federal Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Cámara de Diputados, en sus respectivos ámbitos de competencia federal, estatal y municipal según lo establecido en los artículos 1,2 y 3.

En el Título segundo, Capítulo Primero nos hace referencia a los derechos y obligaciones de los ciudadanos en la participación de las elecciones.

En el Título Tercero, Capítulo Primero de este ordenamiento se señalan los sistemas electorales existentes para la elección de Presidente por mayoría relativa y voto directo en la República Mexicana. Artículo 9

Así mismo se establece que El Poder Legislativo se deposita en un Congreso General, que se dividirá en una Cámara de Diputados que se integrará por 300 diputados electos por votación de mayoría relativa en los distritos uninominales y 200 por representación proporcional mediante las circunscripciones plurinominales y se renovará en su totalidad cada tres años y una de Senadores que se integrará por 128 es de los cuales, en cada estado y el Distrito Federal dos serán electos por el principio de mayoría relativa, uno asignado por primera minoría y los 32 restantes por representación proporcional votados en una sola circunscripción plurinominal nacional y se renovará cada seis años. Artículos 9,10 y 11.

En su Capítulo Segundo referente a la Representación Proporcional para la

integración de las Cámaras de Diputados y de Senadores así como de las fórmulas de asignación. En su artículo 12 señala en referencia a la aplicación de la fracción II del artículo 54 constitucional que se entiende:

**“...por votación total emitida la suma de todos los votos depositados en las urnas.”**

En lo que respecta a la aplicación de la fracción III para la asignación de diputados de representación proporcional, se entenderá como votación nacional emitida:

**“...la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el 2% y los votos nulos.”**

Así mismo este mismo precepto establece que ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios.

La fórmula que debe ser utilizada para la asignación por representación proporcional pura es la integrada por los siguientes elementos según el artículo 13:

a) **COCIENTE NATURAL**, es el resultado de dividir la votación nacional emitida entre los 200 diputados de representación proporcional, y

b) **RESTO MAYOR DE VOTOS**, es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de curules mediante el cociente natural. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputaciones que distribuir.

En el artículo 14 se establece que una vez realizada la operación anterior se considerará el siguiente procedimiento:

Se determinarán los diputados que se le asignarían a cada partido político, de acuerdo al número de veces que contenga su votación el cociente natural, y los que se distribuirán por resto mayor si después de aplicar lo anterior quedan diputaciones por repartir, siguiendo un orden decreciente de los votos no utilizados para cada partido en la asignación de curules.

Se determinará si es el caso de aplicar a algún partido político los límites establecidos en la Constitución, consistente en que si éste excede de 300 diputados por ambos principios, o su porcentaje de curules del total de la Cámara excede de ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida, le serán deducidos el número de diputados de representación proporcional para ajustarse a los límites establecidos, asignándose las diputaciones excedentes a los demás partidos que no se ubiquen en estos puestos.

Una vez reducido ese número de diputados de representación proporcional excedente este mismo precepto señala en su número tres, los términos en los que deberán asignarse las curules que le corresponden por cada circunscripción, señalando que:

- a) Se obtendrá el **COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN**, el cual resulta de dividir el total de votos del partido político que se halle en este supuesto, entre las diputaciones a asignarse al propio partido;
- b) Los votos obtenidos por el partido político en cada una de las circunscripciones se dividirá entre el cociente de distribución, asignando conforme a los números enteros las curules para cada una de ellas; y
- c) Si aún quedaren diputados por asignarse

**utilizará el método del resto mayor, previsto en el artículo trece.**

Así mismo el siguiente artículo establece la forma en la que deberá de procederse en el caso de que se diere el supuesto previsto en el artículo 54 fracción IV, constitucional para la asignación de diputados de representación proporcional, señalando que una vez realizada la distribución se procederá a asignar el resto de los curules a los demás partidos políticos con derecho a ello, en lo siguientes términos:

**I.- Se obtendrá la votación nacional efectiva. Para ellos de deducirá de la votación nacional emitida, los votos del o los partidos políticos a los que se les hubiese aplicado algunos de los límites establecidos en las fracciones IV ó V del artículo 54 constitucional;**

**II.-La votación nacional emitida efectiva se dividirá entre el número de curules por asignar, a fin de obtener un nuevo cociente natural;**

**III.- La votación nacional efectiva obtenida por cada partido, se dividirá entre el nuevo cociente natural. El resultado en números enteros, será el total de diputados a asignar a cada partido; y**

**IV.- Si aún quedaren curules por distribuir se asignaran de conformidad con los restos mayores de los partidos.**

En lo que respecta a la asignación de los diputados que le corresponden a cada partido político, por circunscripción plurinominal, se procederá según el número dos de este mismo artículo como sigue:

**a) Se obtendrá la votación efectiva por circunscripción, que será la de deducir la**

votación del o los partidos políticos que se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones IV y V del artículo 54 Constitucional, en cada una de las circunscripciones;

b) La votación efectiva por circunscripción se dividirá entre el número de curules pendientes de asignar a cada circunscripción plurinominal, para obtener el cociente de distribución en cada una de ellas;

c) La votación efectiva de cada partido político en cada una de las circunscripciones plurinominales, se dividirá entre el cociente de distribución siendo el resultado en números enteros el total de diputados a asignar en cada circunscripción plurinominal; y

d) Si después de aplicarse el cociente de distribución quedaren diputados por distribuir a los partidos políticos, se utilizará el resto mayor de votos que cada partido político tuviere en las circunscripciones, hasta agotar las que le correspondan, en orden decreciente, a fin de que cada circunscripción plurinominal cuente con cuarenta diputaciones.

En el artículo 16 se establece la forma en la que se procederá cuando en determinada la asignación de los diputados por partido político a los que se refieren los incisos a y b del párrafo uno del artículo 14 de este mismo ordenamiento y para el caso de que ningún partido político se ubicara en los supuestos previstos en las fracciones IV y V del artículo 54 constitucional y será como sigue:

**a) Se dividirá la votación total de cada circunscripción, entre cuarenta, para obtener**

- el cociente de distribución;
- b) La votación obtenida por partido político en cada una de las circunscripciones plurinominales, se dividirá entre el cociente de distribución, el resultado en números enteros será el total de diputados que en cada circunscripción plurinomial se le asignarán; y
  - c) Si después de aplicarse el cociente de distribución quedaren diputados por distribuir a los partidos políticos, se utilizará el resto mayor de votos que cada partido político tuviere, hasta agotar las que les correspondan, en orden decreciente, a fin de que cada circunscripción plurinomial cuente con cuarenta diputaciones.

El siguiente precepto señala que para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, en todos los casos se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las respectivas listas regionales.

En lo que respecta a los Senadores, para la asignación de éstos por el principio de representación proporcional a que se refiere el segundo párrafo del artículo 56 constitucional, se utilizará la fórmula de proporcionalidad pura atendiendo las reglas establecidas en el artículo 18 del COFIPE y son las siguientes:

- a) Se entiende por votación total emitida para los efectos de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, la suma de todos los votos depositados en las urnas para la lista de circunscripción

plurinominal nacional; y

- b) La asignación de senadores por el principio de representación proporcional se hará considerando como votación nacional emitida la que resulte de deducir de la total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el 2% de la votación emitida para la lista correspondiente y los votos nulos.

La fórmula de proporcionalidad pura consta de los siguientes elementos:

- a) Cociente natural: que es el resultado de dividir la votación nacional emitida, entre el número por repartir de senadores electos por el principio de representación proporcional;  
y
- b) Resto Mayor: que es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político después de haber participado en la distribución de senadores mediante el cociente natural. El resto mayor deberá utilizarse cuando aún hubiese senadores por distribuir.

El procedimiento para la aplicación de la fórmula anterior es el siguiente

- a) Por el cociente natural se distribuirán a cada partido político tantos senadores como número de veces que contenga su votación dicho cociente; y

**b) Después de aplicarse el cociente natural, si aún quedasen senadores por repartir, éstos se asignarán por el método de resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de los votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos.**

En todo caso la asignación de senadores por el principio de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en la lista nacional.

El COFIPE en su Capítulo Tercero señala ciertas disposiciones complementarias como son:

**Artículo 19: Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir:**

- a) Diputados Federales, cada tres años;**
- b) Senadores, cada seis años; y**
- c) Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cada seis años.**

**El día en que deban celebrarse las elecciones federales ordinarias será considerado como no laborable en todo el territorio nacional.**

En lo que respecta a los artículos 20 y 21 respectivamente, éstos establecen ciertas situaciones que han de seguirse en caso de la declaración de nulidad de las elecciones o de los integrantes de la fórmula triunfadora que resultará inelegibles, para la convocatoria de una elección extraordinaria dentro de los 45 días siguientes, así también cuando existan vacantes de miembros del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa. Así mismo cuando existan vacantes de miembros propietarios de la Cámara de Diputados electos por el principio de

representación proporcional, éstas deberán ser cubiertas por los suplentes de la fórmula electa respectiva, si ésta esta completa, estará cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva. Las vacantes de miembros propietarios de la Cámara de Senadores electos por el principio de representación proporcional, deberán ser cubiertas por los suplentes de la fórmula respectiva, si la vacante se presenta y la formula esta completa será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que sigan en el orden de la lista nacional respectiva.

Las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que éste Código reconoce a los ciudadanos mexicanos y a los partidos políticos nacionales, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece el Consejo General del IFE podrá ajustar los plazos establecidos en este Código, conforme a la fecha establecida en ella; en ningún caso podrá participar en elecciones ordinarias y extraordinarias el partido político que estuviese suspendido hubiere perdido su registro con anterioridad a la fecha en que éstas deban realizarse, no obstante podrá participar en una elección extraordinaria el partido que hubiese perdido su registro, siempre y cuando hubiera participado con candidato en la elección ordinaria que fue anulada.

## **CAPÍTULO CUARTO.**

### **PERSPECTIVA Y CONSECUENCIA ECONÓMICA EN CUANTO AL NÚMERO EXCESIVO DE LEGISLADORES QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN.**

La crisis económica en estos últimos años y el cambio de las estrategias a nivel nacional, tuvieron consecuencias políticas importantes para el régimen autoritario posrevolucionario en México, esto aunado a un prolongado estancamiento económico erosionó gravemente las afirmaciones basadas en la actuación de la legitimidad política del régimen, lo que ha tenido como consecuencia una serie de conflictos en torno a la dirección de la política económica agravando las tensiones entre la misma elite de la política gubernamental, lo cual llevó a escisiones fraccionales que fortalecieron la posición de los partidos políticos de oposición, además de los intereses públicos entorno a la administración de la economía, la corrupción en el gobierno, la ineficacia en la actividad parlamentaria, el abuso del fuero constitucional y el fraude electoral, que dañaron mucho el prestigio del los llamados REPRESENTANTES DEL PUEBLO.

El descontento del pueblo en referencia a lo social y lo económico acumulado ya durante varias décadas y la creciente demanda de democracia han propiciado un desafío sin precedentes en nuestro sistema electoral y por ende en la instalación del Congreso General. Por lo que éste deberá integrarse desde nuestro punto de vista sólo por todos aquellos a quienes se les otorgan VOTOS de confianza DIRECTOS por parte del pueblo, sin embargo nuestro sistema político propicia factores que han contribuido al aumento importante en la creación de nuevos partidos políticos, los cuales luchan mediante diversas actividades unos frente a otros para obtener un estatus político y económico olvidando sus principios rectores, así como la finalidad para lo que fueron creados y únicamente considerar el beneficio propio que es su prioridad.

Desafortunadamente la competitividad en la contienda electoral ha tenido consecuencias en la política mexicana que ya es de todos conocidos que están

dejando a un lado el verdadero fin para lo que se conformaron y satisfaciendo principalmente sus intereses primarios.

#### **4.1. PROBLEMÁTICA ECONÓMICO-SOCIAL REFERENTE AL PRESUPUESTO OTORGADO AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DERIVADO DEL GASTO PÚBLICO REALIZADO POR EL MISMO.**

El sistema jurídico y político de nuestro país, esta basado principalmente en los planteamientos y resoluciones legislativos que se llevan al cabo a través de las actividades que se realizan en el Congreso de la Unión, por lo que es necesario abordar con sensibilidad cívica los mecanismos y la determinación del número de los lugares y espacios, que tanto de Diputados como de Senadores, ocupan al depositarles los votos de confianza que dan como resultado la representación del pueblo en las actividades legislativas de interés general de nuestra nación. Por lo anterior consideramos como propuesta conformar el Congreso de la Unión sólo con 300 diputados y 96 Senadores que se eligen de forma DIRECTA a través de la emisión del voto en cada una de las casillas por el principio de MAYORÍA RELATIVA, considerando lo anterior que después de haber llevado éstos a cabo las campañas correspondientes que son consideradas la antesala de los resultados que se reflejarán en la elección nos mostrará en realidad la verdadera situación en la que se encuentra nuestro país en materia electoral en virtud de que con este tipo de consensos se esta ejerciendo la DEMOCRACIA por la que se tanto se ha pugnado para la obtención de una mejor forma de Gobierno de carácter representativo.

Los partidos políticos al ocupar un lugar central en la democracia de nuestro país, hacen muy difícil pensar en las llamadas Formas de Gobierno sin la presencia activa de tales estructuras de intermediación y representación de intereses. Al considerar la realidad, en países como Estados Unidos en donde su cantidad de población y territorio es distinta y mayor al nuestro, vemos con certeza que tiene un menor número de legisladores para este rubro y su funcionamiento se puede decir

que es más funcional y económico.

Quizá por ello, al abordar el tema de los Partidos Políticos se da pie a numerosas polémicas, como las que señalan algunos analistas que sostienen que vivimos la era de la **Partidocracia**, otros más piensan que existe un sistema de **Partidos Consolidados**, lo que es el mejor indicador de que la democracia goza de cabal salud; pero más allá de la postura que se adopte, es cuestionable que los partidos políticos constituyen un referente fundamental para reflexionar sobre el presente y futuro de la sociedad política contemporánea de nuestro país.

El hablar sobre estas instituciones en nuestro país no es una tarea sencilla, sobre todo si se considera que alrededor de esta problemática económica se han elaborado las interpretaciones erróneas, ya que dentro de los estudios realizados del sistema político mexicano existe un relativo consenso sobre la naturaleza de nuestro régimen de partidos; en pocas palabras, en México ha transitado a lo largo de más de media centuria un régimen de partidos hegemónicos a un sistema pluripartidista en donde únicamente se involucran los actores políticos y marginan las normas, prácticas e instituciones que las regulan reflejando a sí en nuestro país dificultades en la pluralidad política y social, proliferando la falta de cultura en el sistema electoral mexicano.

Los partidos políticos son instituciones fundamentales sin las cuales es difícil entender los sistemas democráticos contemporáneos. El origen de estas instituciones es relativamente reciente, pues surgen como consecuencia de los cambios derivados de la modernidad, cuando la política deja de ser un asunto en el que intervenga una minoría, a medida de que el sufragio se fue extendiendo, la aparición de estas organizaciones en casi todos los países occidentales, se generalizó que los primeros partidos políticos se caracterizaban por ser tan notables, después giraban en torno a personalidades que en eran investidos de cierto poder; a medida que la participación del pueblo aumentó con la existencia del sufragio, aparecieron los partidos de masas, que basaban su fuerza en el número de afiliados.

Nuestro país requiere de un cambio radical en su economía, para esto es necesario modificar ciertas circunstancias de carácter organizacional, en este sentido tenemos la necesidad como pueblo de una representación social, dicha labor le es encomendada a aquellos individuos nombrados y reconocidos por nosotros mismos, a través de la emisión del voto directo para que en su conjunto integren el Congreso de la Unión, existiendo así una problemática jurídico-económica y social referente a la cantidad de individuos que nos representan como grupo humano, y que sin embargo no se realiza tan encomienda, por lo que sólo es de gran importancia para estos la cantidad de dinero que a cada uno se les otorga primeramente en la representación partidista, es decir en las campañas y posterior a un triunfo reflejado en su ingreso salarial.

Nuestro sistema electoral se basa en términos e instituciones ya establecidas, como es el caso de los Partidos Políticos que contienden como fuerzas sociales imperantes de la representación social determinando su poderío en base a las propuestas que para el pueblo son consideradas como alivio a sus necesidades prontas y de mayor interés tales como la vivienda, la seguridad y la educación, etc.

Las campañas de éstos son basadas en la larga lista de promesas que en su momento no son cumplidas por aquellos a los que el pueblo deposita su confianza a través del voto, el sufragio electoral es una mezcla de ideologías y de pensamientos vanos que en el momento de llegar a ocupar un lugar dentro del recinto legislativo son simplemente olvidadas, sin importarles la gran cantidad de dinero que se gasta en sus campañas y en el momento de su elección popular, momento en el cual el pueblo se siente defraudado y lastimado en su confianza, ya que perciben la intención económica de carácter personal de cada candidato, es decir, que cada uno de estos antes que en el bienestar social contemplan el personal sin interesarse en las verdaderas propuestas que los llevaron a ocupar esos sitios.

Su actividad en campaña es muy variada; como ejemplos podemos señalar

los grandes mitines, en donde prolifera el reparto de grandes cantidades de baratijas que son repartidas en ocasiones en forma selectiva y con cierto recelo al desconfiar ya que en gran medida condicionan el voto hacia ese partido, y las cuales remontan a este México contemporáneo a la época de la Conquista en donde los poderosos conquistadores, cambiaban la riqueza de nuestro pueblo por espejos, uno de los grandes motivos y triunfo del poderío de los españoles a nuestra cultura, en la actualidad se considera que dicha practica de sugestión corrobora al inmensurable apoyo que ciertos sectores del pueblo les confieren a aquellos que reparten la dadas como despensa, los materiales de construcción, y en general todo aquello que el pueblo considere un regalo o un pequeño presente que "su candidato" le da agradeciendo su voto en las elecciones a realizarse. Esta actividad no es única y exclusiva de los partidos políticos ya consolidados también es utilizada por aquellos de reciente creación, que consideran que ese tipo de obsequios les ayudara ala obtención de votos a favor.

De lo anterior desprendemos como manera de ejemplo el caso de los denominados PSN: PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, PLM: PARTIDO LIBERAL MEXICANO; MEXICO POSIBLE; PAS: PARTIDO DE LA ALIANZA SOCIAL; FUERZA CIUDADANA y CONVERGENCIA, quienes en la reciente elección realizada el 6 de julio participaron perdiendo su registro por no reunir ni siquiera el 2% necesario para continuar como tales, a excepción del último que si reunió el porcentaje y que además de conservar su registro tendrá participación en la siguiente Legislatura por haber obtenido a favor la votación en algunos de su candidatos.

Los demás partidos "nuevos" a pesar de haber contado con un presupuesto igual al de éste para la realización de una mejor campaña prefirieron destinarlo a otras cuestiones no publicitarias de carácter interno o personal, sin considerar la importancia que su partido necesita, aunque intentaron al final de la campaña tratar de bombardear a la ciudadanía con propaganda tardía, no logrando participar en la Legislatura entrante y mucho menos conservar su registro como tales, por lo que

analizando la cuestión económica, el dinero que se invierte en esas campañas no trasciende en cuanto a finalidad por lo que se destino considerándose éste como dinero tirado a la basura ya que ni la propaganda impresa ni personal sirve en virtud de que es un gran gasto el que se realiza y nada de resultados que se obtienen. Por lo que al llevar a cabo nuestra propuesta de la disminución de el número de legisladores que integren el Congreso de la Unión sea menor, es con el fin de que al presentar su proyecto el mismo recinto de su Presupuesto de Egresos este disminuya en virtud de no considerar tantos sueldos y gastos de carácter inútil, así esos ingresos sean destinados a otros sectores a los que en verdad le sean de gran utilidad y sirvan para beneficio de la sociedad y en general al pueblo a través de verdaderas mejoras en un carácter económico que llevarían a nuestro país a un mejor nivel de vida social.

Así mismo existen otros grupos de los que algunos partidos ya consolidados hechan mano de su actividad, la cual es propia de las llamadas grandes fuerzas o instituciones políticas, para que no pierdan su registro como tal, ante el Instituto Federal Electoral o bien ante el Instituto a nivel local, esto nos lleva a concebir una practica desleal en cuestiones de proselitismo de cada uno de los partidos.

Otro medio en los cuales las instituciones políticas se apoyan, son los llamados GRUPOS DE PRESIÓN, que no son mas que organizaciones que tiene como finalidad desestabilizar a los organismos e instituciones gubernamentales, éstos fueron originados por cierto partido político, bajo este medio éstos son apoyados sirviendo de presión para cubrir las grandes necesidades del pueblo, como el caso de las organizaciones como el FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA que es apoyado por el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA (PRD), En donde ellos tratan de terminar con una de las grandes necesidades del pueblo como lo es la vivienda, la cual no puede ser cubierta en ocasiones, sino mediante grandes movilizaciones sociales y económicas en donde tiene la finalidad el partido político de contribuir al movimiento en un carácter institucional y como protector a dicha organización, con esto se determina que uno de los medios por los cuales se

solventa la actividad e incluso la vida de un partido político depende de la actividad social, independientemente del presupuesto que a éste se le asigne y que es en realidad y de carácter jurídico la única forma en la que deberá de trabajar y de realizar sus campañas cada uno de los partidos políticos se esta determinando que los partidos subsisten también del gran numero de las aportaciones de sus afiliados.

La simpatía del pueblo en el momento de llevar a cabo las elecciones es considerada de gran importancia, aunque últimamente exista un gran porcentaje de abstencionismo, esta es, en donde se funda la actividad a realizar ya directamente dentro del Congreso de la Unión y es punto de partida en lo que ahora respetará a la designación del gasto que tendrá que otorgarse al dar cumplimiento a la actividad directa de legislar, esto en virtud de que al Congreso se le destinará para dicha actividad cantidades inmensurables en dinero, incluso y un rubro importante es el concepto de sueldo por la actividad legislativa, por lo que al ser aplicada nuestra propuesta de disminución en el número de legisladores también se haría sobre este rubro.

La realidad que impera en el destino de esta importante actividad se desvirtúa al considerar la MALA actuación de nuestros representantes en las tareas depositadas a ellos por el pueblo en su carácter de legislador e integrante de nuestro H. Congreso de la Unión.

A esto se suma la gran cantidad de ausencias de los legisladores a las importantes e impostergables Sesiones que deben de llevarse a cabo por parte del Congreso, el cual como órgano regulador de la vida jurídica y social de nuestro país no se llevan al cabo, lo que repercute en su economía nacional al designarse una gran cantidad de dinero a una actividad que al menos en la actualidad y en base a la necesidad económica de nuestro país no se están llevando a cabo, por lo que podemos señalar sea una circunstancia de gran peso que derive el porcentaje tan amplio de abstencionismo por parte de la ciudadanía que ahora en estas últimas elecciones se ha estado reflejando.

Sabemos la obligación que tenemos los mexicanos de contribuir a la riqueza del Estado, disponiendo de esta para los gastos que este requiera, incluyendo las erogaciones que se realizan por el Poder Legislativo, resultando un menoscabo en la economía de nuestro país al no existir resultados contundentes de aquellos a quien se les deposita votos de confianza para el mejoramiento y bienestar social.

Cierto es que al disminuir la cantidad de legisladores se podrá destinar esos recursos económicos suficientes a otras cuestiones no menos importantes tales como la educación, el rezago del campo, etcétera; ya que desgraciadamente al no destinarse recursos bastantes y suficientes a estas y otras materias, nuestro país sufre la marginación y el rezago en su desarrollo nacional, lo cual al parecer es lo que nuestros representantes deben de resolver a través de el desarrollo de la actividad legislativa sobre esos temas.

Así mismo es importante el que sea aceptada esta propuesta de disminución del número de legisladores que integren el Congreso de la Unión, tomando en consideración las erogaciones que el propio Estado debe cubrir para satisfacer las necesidades primarias de éste, así como que el mismo Congreso de la Unión al presentar su proyecto de Presupuesto de Egresos contemple la disminución de una suma considerable primeramente de gastos para la dirección y funcionamiento del mismo, así como al comienza a realizar sus actividades con un menor número de legisladores, esta erogación disminuiría, por que al tener menos personal, los gastos por sueldos y comisiones disminuirían también.

Consideramos necesaria la aprobación de esta propuesta para que se demuestre que no es necesario tener un Congreso integrado por un gran número de legisladores, sino más bien tener un Congreso integrado sólo por aquellos individuos que sean designados directamente por la ciudadanía a través de su voto directo y por la aplicación del Principio de Mayoría Relativa, ya que con esto además de contar con sólo aquellos que sean nombrados por el pueblo, se podría responsabilizar a estos por su mala actuación a sus actividades y no escudarse en

que al obtener más legisladores por el principio de Representación Proporcional cierto partido, considere que tiene más poder por su número de representantes de el mismo.

#### **4.2. PERSPECTIVA ECONÓMICO-SOCIAL EN RELACIÓN CON EL RECORTE DEL GASTO PÚBLICO DERIVADO DE LA DISMINUCIÓN AL NÚMERO DE REPRESENTANTES SOCIALES QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN.**

La designación de un número menor de legisladores que conformen el Congreso de la Unión es de gran beneficio en la economía directa nacional, ya que a través de esto podrán pertenecer a las Legislaturas sólo aquellos que sean elegidos por su pueblo y no aquellos que a pesar de haber realizado una campaña no los pudieron llegar a convencer totalmente, por lo que no es justo que por la aplicación de una fórmula impuesta en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), estos formen parte de esa importante actividad y persigan más que nada esa inmunidad que los caracteriza y la fabulosa cantidad de sueldo que les otorgan aunado a la inactividad a la que están acostumbrados.

Teniendo una visión general del gasto que deberá realizar el Estado y considerando el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que se presentó al H. Cámara de Diputados en el que se incluye el presupuesto que se destina a este y en general al Poder Legislativo. Este proyecto de Presupuesto para el 2003 del Poder Legislativo de la Unión asciende a 5,608 millones de pesos, lo que representa un crecimiento de 10.4 % real respecto a lo que se autorizó en el 2002. De este monto, 3,276 millones de pesos corresponden a la H. Cámara de Diputados, 620 millones de pesos a la Auditoría Superior de la Federación y 1,712 millones de pesos a la H. Cámara de Senadores, lo que considerando estos montos son bastante amplios para lo que en realidad se lleva a cabo.

Por lo que es de suma importancia el disminuir el número de integrantes que pertenezcan a cada una de las Cámaras que conforman al Congreso de la Unión, ya que en lo que respecta a la actividad directa y siendo objetivos, el total de legisladores que se presentan a realizar su función como legisladores, es en gran medida menor, incluso a la cifra que proponemos y aún así algunas propuestas se discuten y resuelven con ese número de integrantes considerados por la ley como Quórum suficiente para la actividad legislativa.

Los montos económicos destinados a la función legislativa se pueden representar en números cerrados como a continuación se señala:

58% Cámara de diputados.

31% Cámara de senadores.

11% Auditoria Superior de la Federación.

Con las cifras anteriores se observa la estructura porcentual del Gasto Público del Poder Legislativo otorgado en el presupuesto del 2003. Dentro de los recursos previstos para la Cámara de Diputados, se prevén las erogaciones para atender los compromisos derivados del fin del Periodo Constitucional en el ejercicio de las labores de la LVIII Legislatura y la entrada de la LIX Legislatura, entre otros asuntos más.

En la Cámara de Senadores se prevén recursos presupuestarios para el mismo año para continuar con su Programa de Modernización Técnica y Administrativa, con el que se pretende fortalecer a este órgano legislativo mediante el rediseño organizacional, la profesionalización de los cuerpos de apoyo técnico parlamentario y administrativo, la actualización tecnológica y la creación de un Sistema de Información Parlamentaria y Administrativa, entre otras muchas más acciones de interés para éste.

Para dar origen a la conformación del Congreso de la Unión, no se descartan las grandes cantidades presupuestales destinadas a la organización, estructuración y funcionamiento de las grandes campañas políticas, desvirtuando uno de los principios fundamentales de la llamada Representación Social, en virtud de existir la controversia, de ser representantes de personas, es decir, del pueblo o bien de partido, por lo que con esto se puede determinar que la preocupación de los partidos político es únicamente el obtener el mayor porcentaje de representantes del mismo, originando que este considere la obtención de mayor representatividad y poderío dentro de la instauración del Congreso, desvirtuando así que su actividad sea de interés económico más que social, olvidando las promesas hechas en campaña las cuales los llevaron a ocupar lugares en donde se encuentran.

Desde el momento en que un partido político se registra como tal, el Estado destina cantidades inmensurables de dinero para costear sus actividades internas y externas, motivo por el cual los llamados Partidos Consolidados opten por conservar y aumentar su número de militantes, ya que en virtud y en proporción a estos le es otorgado su presupuesto, conteniendo en desventaja los de reciente creación, quienes persiguen además de un posible triunfo el mantener su registro como partido político, por lo que podemos determinar que independiente que los resultados de la contienda electoral sean favorables o no, aún considerando las grandes desventajas existentes entre partidos, dando como resultado que estas últimos pierdan su registro por no alcanzar ni el mínimo porcentaje en relación a la presentación para continuar con dicho registro, con esto el Estado eroga cantidades estratosféricas que pudieran ser utilizadas en otros aspectos considerados de mayor necesidad.

Otro punto importante es cuando el Estado enfoca cierto presupuesto, directamente en el desempeño de la actividad legislativa ya habiendo definido a los representantes electos en el sufragio; con esto podemos analizar la labor de nuestros legisladores y la remuneración que éstos reciben por dicha función. Nuestro país se encuentra en un estado de transición electoral en donde requiere

urgentemente de cambios radicales dentro de su estructura económico-política, y es aquí en donde el legislador independientemente del partido al que pertenezca juega un papel importante, desafortunadamente su función como representante del pueblo deja mucho que desear, por las constantes e innumerables faltas de interés en el momento de realizar una Sesión, en la cual se encuentra en juego el dar origen, abrogar o bien derogar a una legislación no de menos importancia a diferencia de otras, y en la cuales se regularía cierta conducta ó estructura social, considerando esto, nos damos cuenta que dentro de dicha actividad, nos encontramos inmersos en un rezago legislativo, en donde las conductas sociales han sobrepasado a los ordenamientos jurídicos que en su momento eran considerados como inflexibles, el pueblo concibe a los ordenamientos derivados de la actividad legislativa en relación a su aplicación, pero en muchos casos conforme a sus intereses.

Nuestra Constitución Política da pie a la falta de interés de nuestros legisladores en el desempeño de su función, refiriéndonos directamente al llamado Quórum, el cual considera a un número menor de legisladores a los que en esta investigación se propone para que se lleve a cabo una Sesión, e incluso permite un cierto número de faltas para que legislador se ausente y aunque este las supere no se le aplica sanción alguna, con esto damos cuenta que en realidad nunca dentro de los periodos de sesiones de la Cámara de Diputados para ser un tanto específicos se encontrarán al total de los Diputados a los que hace referencia nuestro mayor Ordenamiento Jurídico, siendo caso similar dentro de la Cámara de Senadores, y su respectivo número de integrantes. Uno de los principios de esta investigación, no se encuentran fuera de la realidad, únicamente se analiza la posibilidad de una mayor aplicación de nuestros representantes a su función, los cuales deberían realizar su actividad preocupados por el bienestar de aquellos, quienes con su voto los han colocado en el lugar importante para la vida social, económica y política de nuestro país, además se evitaría el rezago de innumerables propuestas de ley las cuales son necesarias y de carácter urgente para regular nuestras conductas al interrelacionarnos con nuestro entorno social; desafortunadamente muchos de estos desvirtúan tan honorable función al satisfacer primordialmente el bienestar personal.

Considerando esta propuesta dentro de el sistema funcional de nuestro H. Congreso de la Unión, en relación a la disminución en el número de legisladores y por tal, una mayor aplicación en sus funciones, se originaria que nuestro Estado se proyectará económica, política e incluso socialmente antes el asombro de otros semejantes a este, trayendo como consecuencia un avance a nivel legislativo y desde luego un mejor nivel de vida para aquellos quienes nos encontramos sujetos a este sistema.

Considerando la mala actuación de nuestros legisladores dentro de su actividad, sumemos los grandes escándalos de carácter económico o políticos en lo que se ven involucrados, dando origen a una nueva perspectiva en relaciona la investidura del Diputado o del Senador la cual es concebida como algo impenetrable, y que en muchos casos estos utilizar para abusar del poder y no ser castigados por actos perjudiciales al bienestar social.

Otra importante situación que se presenta en estos tiempos es el llamado FUERO, entendiéndose este como la coraza de la cual gozan nuestros representantes por el simple hecho de serlo, o bien el medio por el cual estos realizan actividades que desvirtúan la verdadera función legislativa, y que dan origen a hechos contrarios al bienestar social los cuales desafortunadamente no se reciben castigo alguno, la ironía de esta situación, es el llamado JUICIO DE DESAFUERO, originado por alguna controversia constitucional, en este sentido en los cuales se encuadran relacionados nuestros tan reiterados legisladores, el problema radica nuevamente en el numero excesivo de estos, agrupados en las llamadas BANCADAS de cierto partido, en donde como ya se ha tratado, los grandes partidos consolidados tienen el poder, basado en el número excesivo de integrantes, los cuales obtuvieron un lugar ya sea por una mayoría o bien a través de la llamada representación proporcional, esto significa, que cuando un partido considerado de oposición al partido que tiene una mayor representatividad intentara cierto procedimiento en contra de alguno de sus legisladores, estos necesariamente protegerían a aquel que pertenece a su militancia, por lo que no es factible la

posibilidad de la aplicación de una sanción conforme a Derecho. Esta situación radica en la facultad del Congreso de la Unión para determinar sobre la procedencia de un procedimiento en contra de sus mismos integrantes, los cuales nunca votarán en su contra, lo que ocasiona que no se les juzgue por aquellos hechos contrarios a sus actividades.

Nuevamente y continuando con la misma idea nos damos cuenta que el excesivo número de legisladores dentro de nuestro Congreso General perjudica la transparencia de la actividad legislativa, pugnando por la disminución de legisladores de ambas Cámaras, se aplicaría verdaderamente la Ley independientemente de que un partido tenga una representación mayoritaria, e incluso se exhortaría a los legisladores a que voten para llevar a cabo cualquier procedimiento aun en contra de militantes de su mismo partido. Esto daría como consecuencia la confianza en el pueblo que con su voto de confianza da origen a la integración del Congreso regulador de la vida política de nuestro país.

En este sentido los partidos políticos no han reconocido la importancia de la función que desempeñan, destacando que su papel de mediador entre el Estado y la sociedad, en relación a la formulación y canalización de la opinión pública, a la articulación de la pluralidad de intereses presentes en la sociedad y así como la promoción de la participación política de los ciudadanos se desvirtúa conforme innumerables actos en contra del bienestar social.

Estos mismos contribuyen a la integración y legitimación del sistema político, al tiempo que moderan las posiciones al canalizar institucionalmente el conflicto, la propuesta social y política; enmarcando su existencia a la organización y desarrollo de la estructuración política, además consolidando la democracia dentro de un régimen. Por lo que es importante que dentro del mismo Congreso de un AHORRO INTERNO que repercute directamente en las cuestiones económicas.

Resulta prácticamente imposible hablar en nuestros días, de Democracia en

el Congreso de la Unión o de un buen Gobierno sin a ludir, implícitamente al menos a los partidos políticos, de hecho podemos afirmar, que éstos son instituciones fundamentales para el desarrollo del sistema democrático contemporáneo, ya que estructuran y transmiten la opinión pública, comunican sus demandas a los poderes públicos, propician el control público del poder político y la influencia de los ciudadanos en las decisiones públicas, dan lugar a las instituciones publicas dentro de nuestro sistema.

Los partidos políticos son protagonistas en el reclutamiento de las elites dirigentes, colaboran en la integración y legitimación del sistema político en su conjunto, por lo cual no se les resta importancia y son considerados mediadores entre el Estado y el pueblo ya que sin ellos en encontraría un sistema amorfo no propio de la actualidad en la que nos desarrollamos políticamente.

Los retos actuales dentro de un régimen se encuentra rodeado de mitos y realidades, no se está en contra de la existencia de partidos políticos, si no de su desempeño ya habiendo obtenido el poder, la mala administración de un gobierno determinado por ideales partidistas que marginan la ideología social, todo esto aunado a la pluralidad de ideas en base a la enorme cantidad de partidos políticos que han tomado auge o bien que son considerados de reciente creación, derivados de esa misma necesidad social por un cambio estructural político, económico y social. Paradójicamente, todas las visiones son válidas, ya que en ellas se reitera en una imposible existencia de la de democracia y en general de la vida política estabilizadora de un sistema organizacional como es el nuestro.

De esta tesis pueden extraerse dos consideraciones opuestas, la primera el enorme éxito de los partidos políticos en moldear y organizar a la opinión pública por medio de los vínculos ideológicos y organizacionales que en gran parte han permanecido inmunes o independientes con respectos a los profundos cambios sociales y culturales reflejándose dentro de la sociedad a un nivel de vida que no satisface en su totalidad; y por otro lado que la proliferación de la que han hecho

prisionera a esta sociedad de ideologías vanas y que esconden una realidad conflictiva a los intereses de nuestra nación, provocando la división social y el retardo en el desarrollo económico.

En resumen, el problema es que los partidos políticos son de importancia inmensurablemente en la vida y desarrollo de todos los sentidos en un sistema como el nuestro, considerando la fuerza que tienen frente a la necesidad social, utilizando la propuesta democratizadora que cada partido político expresa, esta situación se funda en el interior de cada uno de estos, bajo la organización y procedimientos internos, corrientes intrapartidistas o controles internos y externos, reflejando todo esto en las diversas ideologías o propuestas que se plantean en nuestro Congreso ya habiéndose instaurado conforme a los parámetro de la democracia.

A lo largo de grandes periodos históricos la fisonomía estatal ha sido desquebrajada debido al gran y variado cúmulo de pensamientos y corrientes políticas manifestadas en el Congreso General de nuestra Nación como iniciativas de ley, las cuales en muchos casos quedan rezagadas por el gran número de propuestas que ni siquiera son analizadas quedando en el olvido, considerando algunas de estas como parte aguas en el mejoramiento económico propiciando así un mejor nivel de vida social y cultural.

La grandes cantidades de dinero destinado a la función legislativa se considerarían en menos proporción, si la cantidad de legisladores fuera disminuida, esto es independiente de la remuneración en calidad de sueldo que perciben por tan importante y digna labor nuestros legisladores, el fin de esta propuesta es disminuir la cantidad de Gasto Público destinado al Congreso de la Unión, por la disminución del número de legisladores, más no por la percepción salarial de éstos, ya que en lugar de considerar el sueldo para quinientos Diputados y ciento veintiocho Senadores, se propone la eliminación de la Representación Proporcional para ambas cámaras y se contemplaría el sueldo para 300 Diputados y 96 Senadores, ya

que esto únicamente propicia el poderío partidista, haciendo a un lado la función propia del legislador en el desarrollo de todos los sentidos de nuestro México.

## CAPÍTULO QUINTO. PROBLEMÁTICA ECONÓMICA DEL ESTADO EN RELACIÓN AL NÚMERO DE LEGISLADORES QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Observamos con gran preocupación la distribución del Gasto Público en relación con el orden para el desarrollo de las actividades legislativas y en estas últimas fechas de nuestro tiempo nos damos cuenta del desempeño de algunos legisladores que distorsionan la imagen del Máximo Órgano de Representación Nacional, como lo es el Congreso de la Unión.

Nuestra propuesta es la nueva integración del Congreso de la Unión a través de la NO aplicación del Principio de Representación Proporcional, y en su momento la derogación de aquellos artículos constitucionales y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el sentido de que a través del cumplimiento de lo anterior, se de la disminución del número de Diputados y de Senadores electos, en virtud de que éstos obtienen un lugar dentro del mismo recinto en relación al otorgamiento de curules a cada partido por el porcentaje que pudiesen alcanzar de acuerdo a los resultados obtenidos en las elecciones realizadas, considerando lo establecido por los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales, en lo relativo a la aplicación de este principio.

Por lo que lo anterior es de suma importancia ya que cada uno de los candidatos a ocupar estos lugares hacen en su momento campaña, dando a conocer sus propuestas y ofreciendo su compromiso al cumplimiento de éstas, esperando que la respuesta de la ciudadanía los favorezca, por lo que consideramos que a través de la aplicación de este Principio sin razón alguna, cierto número de candidatos lo obtengan en virtud de considerarse miembros de los partidos más fuertes, y por lo que de acuerdo al listado que ya existe pudieran éstos participar en esa legislatura. También es cierto que cada partido político tiene presencia activa en la estructura de intermediación y representación de intereses por lo que es de gran

importancia señalar que éstos nos indican a través de las elecciones desarrolladas que son de suma importancia para consolidar la Democracia.

La finalidad de ofrecer la reforma a éste importante e interesante tema es con el ánimo de proponer a nuestro Gobierno Federal, un mecanismo que libere a los contribuyentes de esa pesada carga de pagos, que se distribuyen en gran medida al presupuesto otorgado al mismo Congreso de la Unión por el tan numeroso grupo de legisladores que lo componen; pudiendo ser destinados éstos ingresos ó mayores recursos económicos a otras actividades de mayor importancia tales como la educación, el rezago del campo, la pobreza, la migración, la inseguridad, y en general a todos los grandes problemas que aquejan a nuestra sociedad; que son temas de gran importancia para ser legislados y no dejarlos en el abandono como comúnmente sucede y en consecuencia de un "supuesta actividad Legislativa" no realizada, se destina dinero a algo que pudiera llegar a su cumplimiento con un menor número de legisladores, esto con la intención de una mejor distribución del Presupuesto que sea designado al Congreso a aquellos legisladores que sean electos por los votos emitidos por la misma ciudadanía y no por medio de un principio que en algunas ocasiones no beneficia en la misma medida a todos los partidos por igual.

## **5.1. REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Como propuesta a dar solución a esta problemática es recomendable la reforma a varios artículos de nuestra Carta Magna como lo son:

El Título Tercero, Capítulo Segundo "Del Poder Legislativo", Sección Primera "De la elección e instalación del Congreso", en lo que respecta a los artículos 52, 53, 54, 56, 60, 122 y 116; tomando en consideración lo establecido por el artículo 135 referente a que la Constitución puede ser adicionada o reformada tomando lo señalado por éste mismo artículo.

5.1.1. TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO SEGUNDO. "Del Poder Legislativo",  
SECCIÓN PRIMERA "De la Elección e Instalación del Congreso de la Unión."

Considerando lo establecido en el artículo 135 de nuestra Carta Magna referente a la posibilidad de ser REFORMADA O ADICIONADA proponemos la reforma a los siguientes artículos escribiendo su redacción original y posterior a ésta la reforma propuesta.

**Redacción original del Artículo 52:**

"La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales".

Reformado en la totalidad de su segunda parte:

**"La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales."**

**Redacción original del Artículo 53:**

"La demarcación territorial de los trescientos distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre

los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Para la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones."

Reformado en la totalidad de su segundo párrafo:

**"La demarcación territorial de los trescientos distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría."**

**Redacción original del Artículo 54:**

"La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de

asignación por listas regionales, se sujetaran a las siguientes bases y a lo que disponga la ley

I.- Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;

II.- Todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;

III.- Al partido político que cumpla con las dos bases posteriores, independientemente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinomial. En la asignación se seguirá el orden que tuvieses los candidatos en las listas correspondientes.

IV.- Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios.

V.- En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará

al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la asuma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento; y

VI.- En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que corresponden a cada partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV ó V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos."

Reformado en su totalidad:

**DEROGADO.**

**Redacción original del Artículo 56:**

"La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán elegidos según el principio de votación de mayoría relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos

que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Los treinta y dos senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años."

Reformado en la totalidad de su segundo párrafo:

**"La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán elegidos según el principio de votación de mayoría relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.**

**La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años."**

**Redacción original del Artículo 60:**

**"El Organismo público previsto en el artículo 41 de**

esta constitución, de acuerdo con lo que disponga la ley, declarará la validez de las elecciones de diputados y senadores en cada uno de los distritos electorales uninominales y en cada una de las entidades federativas; otorgará las constancias respectivas a las fórmulas de candidatos que hubiesen obtenido mayoría de votos y hará la asignación de senadores de primera minoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de esta constitución y en la ley. Así mismo, hará la declaración de validez y la asignación de diputados según el principio de representación proporcional de conformidad con el artículo 54 de esta constitución y la ley.

Las determinaciones sobre la declaración de validez, el otorgamiento de las constancias y la asignación de diputados o senadores podrán ser impugnadas ante las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos que señale la ley.

Las resoluciones de las salas a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser revisadas exclusivamente por la Sala Superior del propio Tribunal, a través del medio de impugnación que los partidos políticos podrán interponer únicamente cuando por los agravios esgrimidos se pueda modificar el resultado de la elección, los fallos de la Sala serán definitivos e inatacables. La ley establecerá los presupuestos, requisitos de procedencia y el trámite para este medio de impugnación.”

Reformado en la última parte de su primer párrafo:

“El Organismo público previsto en el artículo 41 de esta constitución, de acuerdo con lo que disponga la ley, declarará la validez de las elecciones de diputados y senadores en cada uno de los distritos electorales uninominales y en cada una de las entidades federativas; otorgará las constancias respectivas a las fórmulas de candidatos que hubiesen obtenido mayoría de votos y hará la asignación de senadores de primera minoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de esta constitución y en l ley.

Las determinaciones sobre la declaración de validez, el otorgamiento de las constancias y la asignación de diputados o senadores podrán ser impugnadas ante las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos que señale la ley.

Las resoluciones de las salas a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser revisadas exclusivamente por la Sala Superior del propio Tribunal, a través del medio de impugnación que los partidos políticos podrán interponer únicamente cuando por los agravios esgrimidos se pueda modificar el resultado de la elección, los fallos de la Sala serán definitivos e inatacables. La ley establecerá los presupuestos, requisitos de procedencia y el trámite para este medio de impugnación.”

## 5.1.2. TÍTULO QUINTO. DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL DISTRITO FEDERAL.

Continuando con la redacción de los artículos constitucionales para la REFORMA ó ADICIÓN a este mismo ordenamiento procederemos con:

### **Redacción original del artículo 116:**

"... II.- El número de representantes de las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve de ellos, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de once en los Estados cuya población sea superior a ésta última cifra.

Los diputados a las legislaturas de los Estados no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Los diputados suplentes podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de propietario, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero los diputados propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplente.

Las legislaciones de los Estados se integraran con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes."

Reformado en la última parte de su tercer párrafo

"... II.- El número de representantes de las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve de ellos, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de once en los Estados cuya población sea superior a ésta última cifra.

Los diputados a las legislaturas de los Estados no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Los diputados suplentes podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de propietario, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero los diputados propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplente.

Las legislaciones de los Estados se integraran con diputados elegidos según el principio de mayoría relativa, en los términos que señalen sus leyes."

## 5.2. REFORMA AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Continuando con las reformas aplicables a este tema ahora tocara el turno al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su TÍTULO TERCERO. "De la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de los

Integrantes de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados". De sus Capítulos PRIMERO "De los Sistemas Electorales", SEGUNDO. "De la Representación Proporcional para la Integración de las Cámaras de Diputados y Senadores y de las Formas de Asignación" y TERCERO de sus Disposiciones Complementarias; en los artículos: 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 20 respectivamente.

5.2.1. TÍTULO TERCERO. "DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LOS INTEGRANTES DE LA CAMARA DE SENADORES Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS".

5.2.1.1. CAPÍTULO PRIMERO "DE LOS SISTEMAS ELECTORALES".

**Redacción original del Artículo 11:**

"1.- La Cámara de Diputados se integra por 300 diputados electos según el principio de votación mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales. La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada tres años.

2.- La Cámara de Senadores se integrará por 128 senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán electos según el principio de votación mayoría relativa y uno será asignado a la primera minoría. Los 32 senadores restantes, serán elegidos por el principio de representación

proporcional, votados en una sola circunscripción plurinominal nacional. La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.

3.-Para cada entidad federativa, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos a senadores. La Senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate. Así mismo deberán registrar una lista nacional de 32 fórmulas de candidatos para ser votada por el principio de representación proporcional.

4.-En las listas a que se refieren los párrafos anteriores, los partidos políticos señalarán el orden en que deberán aparecer las fórmulas de candidatos."

Reformado en sus numerales 1, 2 y 3:

**"1.- La Cámara de Diputados se integra por 300 diputados electos según el principio de votación mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales. La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada tres años.**

**2.- La Cámara de Senadores se integrará por 128 senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán electos según el principio de votación mayoría relativa y uno será asignado a la primera minoría. La Cámara de**

Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.

3.-Para cada entidad federativa, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos a senadores. La Senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

4.-En las listas a que se refieren los párrafos anteriores, los partidos políticos señalarán el orden en que deberán aparecer las fórmulas de candidatos.”

#### 5.2.1.2. CAPÍTULO SEGUNDO. “DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS CAMARAS DE DIPUTADOS Y SENADORES Y DE LAS FORMAS DE ASIGNACIÓN”.

##### Redacción original del Artículo 12:

“1.- Para los efectos de la aplicación de la fracción II del artículo 54 de la Constitución, se entiende por votación total emitida la suma de todos los votos depositados en las urnas.

2.-En la aplicación de la fracción III del artículo 54 de la Constitución, para la asignación de diputados de representación proporcional, se entenderá como votación nacional emitida la que resulte de deducir la votación total emitida, los votos a favor de los partidos

políticos que no hayan obtenido el 2% y los votos nulos.

3.- Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje total de la Cámara que exceda de ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicara al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento."

#### **Redacción original del Artículo 13:**

"1.- Para la asignación de diputados de representación proporcional conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 54 de la Constitución, se procederá a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura, integrada por los siguientes elementos:

- a) Cociente natural; y
- b) Resto Mayor.

2.-Cociente natural: es el resultado de dividir la votación nacional emitida entre los 200 diputados de representación proporcional.

3.-Resto mayor de votos: es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido, una vez hecha la distribución de curules mediante el cociente natural. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputados por distribuir."

**Redacción origina del Artículo 14:**

“1.- Una vez desarrollada la fórmula prevista en el artículo anterior, se observará el procedimiento siguiente:

- a) Se determinarán los diputados que se le asignarían a cada partido político, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente natural, y
- b) Los que se distribuirían por resto mayor si después de aplicarse el cociente natural quedaren diputaciones por repartir, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos en la asignación de curules.

2.-Se determinará si es el caso de aplicar a algún partido político el o los límites establecidos en las fracciones IV y V del artículo 54 de la Constitución, para lo cual, al partido político cuyo número de diputados por ambos principios exceda de 300, o su porcentaje de curules del total de la Cámara exceda de ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida, le serán deducidos el número de diputados de representación proporcional hasta ajustarse a los límites establecidos, asignándose las diputaciones excedentes a los demás partidos políticos que no se ubiquen en estos supuestos.

3.-Una vez deducido el número de diputados de representación proporcional excedentes, al partido político que se haya ubicado en alguno de los supuestos del párrafo 2 anterior, se le asignarán las curules que les correspondan a cada circunscripción, en los siguientes términos:

- a) Se obtendrá el cociente de distribución, el cual resulta de dividir el total de votos del partido político que se halle en éste supuesto, entre las diputaciones a asignarse al propio partido;
- b) Los votos obtenidos por el partido político en cada una de las circunscripciones se dividirán entre el cociente de distribución, asignando conforme a números enteros las curules para cada una de ellas; y
- c) Si aún quedaren diputados por asignar se utilizará el método del resto mayor, previsto en el artículo 13 anterior."

#### **Redacción Original del Artículo 15:**

"1.- Para la asignación de diputados de representación proporcional en el caso de que se diere el supuesto previsto por la fracción VI del artículo 54 de la Constitución, se procederá como sigue:

a) una vez realizada la distribución a que se refiere el artículo anterior, se procederá a asignar el resto de las curules a los demás partidos políticos con derecho a ello, en los términos siguientes:

I.-Se obtendrá la votación nacional efectiva. Para ello se deducirá de la votación nacional emitida, los votos del o los partidos políticos a los que se les hubiese aplicado alguno de los límites establecidos en las fracciones IV o V del artículo 54 de la Constitución;

II.-La votación nacional efectiva se dividirá entre el número de curules por asignar, a fin de obtener un nuevo cociente natural;

III.- La votación nacional efectiva obtenida por cada partido, se dividirá entre el nuevo cociente natural. El resultado en números enteros, será el total de diputados a asignar a cada partido; y

IV.- Si aún quedaren curules por distribuir se asignarán de conformidad con los restos mayores de los partidos.

2.-Para asignar los diputados que le correspondan a cada partido político, por circunscripción nominal, se procederá como sigue:

a) Se obtendrá la votación efectiva por circunscripción, que será la que resulte de deducir la votación del o los partidos políticos que se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones IV o V del artículo 54 constitucional, en cada una de las circunscripciones;

b) La votación efectiva por circunscripción se dividirá entre el número de curules pendientes de asignar en cada circunscripción plurinominal, para obtener el cociente de distribución en cada una de ellas;

c) La votación efectiva de cada partido en cada una de las circunscripciones plurinominales, se dividirá entre el cociente de distribución siendo el resultado en números enteros el total de diputados a asignar en cada circunscripción plurinominal; y

d) Si después de aplicarse el cociente de distribución quedaren diputados por distribuir a los partidos políticos, se utilizará el resto mayor de votos que cada partido político tuviere en las circunscripciones, hasta agotar las que le correspondan, en orden decreciente, a fin de que cada circunscripción plurinominal que cuente con cuarenta diputaciones."

**Redacción Original del Artículo 16:**

"1.- Determinada la designación de Diputados por partido político a que se refieren los incisos a) y b) del párrafo 1 del artículo 14 de este Código y para el caso de que ningún partido político se ubicará en los supuestos previstos en las fracciones IV y V del artículo 54 de la Constitución, se procederá como sigue:

- a) Se dividirá la votación total de cada circunscripción entre cuarenta, para obtener el cociente de distribución;
- b) La votación obtenida por partido político en cada una de las circunscripciones plurinominales, se dividirá entre el cociente de distribución, el resultado en números enteros será el total de diputados que en cada circunscripción plurinomial se le asignarán; y
- c) Si después de aplicarse el cociente de distribución quedaren diputados por distribuir a los partidos políticos, se utilizará el resto mayor de votos que cada partido político tuviere, hasta agotar las que le correspondan, en orden decreciente, a fin de que cada circunscripción plurinomial cuente con cuarenta diputaciones."

**Redacción original del Artículo 17:**

"1.-En todos los casos, para la asignación de los diputados por el principio de representación proporcional, se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas regionales respectivas."

**Redacción original del artículo 18:**

"1.- Para la asignación de senadores por el principio de representación proporcional a que se refiere el segundo párrafo del artículo 56 de la Constitución, se utilizará la fórmula de proporcionalidad pura y se atenderá a las siguientes reglas:

a) Se entiende por votación total emitida para los efectos de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, la suma de todos los votos depositados en las urnas para la lista de circunscripción plurinominal nacional; y

b) La asignación de senadores por el principio de representación proporcional se hará considerando como votación nacional emitida la que resulte de deducir de la total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el 2% de la votación emitida para la lista correspondiente y los votos nulos.

2.-La fórmula de proporcionalidad pura consta de los siguientes elementos:

a) Cociente natural; y Resto mayor.

3.-Cociente natural: es el resultado de dividir la votación nacional emitida, entre el número por repartir de senadores electos por el principio de representación proporcional.

4.-Resto mayor: es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político después de haber participado en la distribución de senadores mediante el cociente natural. El resto mayor deberá utilizarse cuando aún hubiese senadores por distribuir.

5.-Para la aplicación de la fórmula, se observará el procedimiento siguiente:

a) Por el cociente natural se distribuirán a cada partido político tantos senadores como número de veces contenga su votación dicho cociente; y

b) Después de aplicarse el cociente natural, si aún quedasen senadores por repartir, éstos se asignarán por el método de resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos.

6.-En todo caso, en la asignación de senadores por el principio de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en la lista nacional."

La reforma aplicable a este Segundo Capítulo es la **DEROGACIÓN** del mismo en su totalidad. Ya que este es referente a la aplicación del Principio de Representación Proporcional.

### 5.2.1.3 CAPÍTULO TERCERO. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

#### **Redacción original del Artículo 20:**

"1.- Cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral.

2.- En el caso de vacantes de miembros del Congreso de la Unión electos por el principio de mayoría relativa, la

Cámara de que se trate convocará a elecciones extraordinarias.

3.-Las vacantes de miembros propietarios de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional, deberán ser cubiertas por los suplentes de la fórmula electa respectiva. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido.

4.-Las vacantes de miembros propietarios de la Cámara de Senadores electos por el principio de representación proporcional, deberán ser cubiertas por los suplentes de la fórmula electa respectiva. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista nacional respectiva, después de habersele asignado los senadores que le hubieren correspondido."

Reformado en sus numerales 3 y 4:

**"1.- Cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral.**

**2.- En el caso de vacantes de miembros del Congreso de la Unión electos por el principio de**

**mayoría relativa, la Cámara de que se trate convocará a elecciones extraordinarias.”**

La importancia de llevar a cabo la aplicación de todas y cada una de estas reformas, es con la finalidad de que ya no se aplique el Principio de Representación proporcional para ocupar cúrules dentro del H. Congreso de la Unión y sea como hasta ahora un gasto excesivo el que se realice.

Es de gran importancia el que se llegue a éstas reformas de disminución, en virtud de la gran erogación que realiza el Estado en cuestión al pago para cada uno de éstos representantes, que como ya es bien sabido no cumplen en ocasiones ni con presentarse a trabajar, lo que nos da a pensar que el dinero que se esta empleando en el pago de sus sueldos, es inútil ya que la ciudadanía, además de confiar su voto a ellos, creyó en las propuestas que en su calidad de candidato presentó; por lo que nos damos cuenta con todo esto que no están realizando con su función primordial, que es la de legislar sobre situaciones que a la misma sociedad interesa y que son enviadas las propuestas a través de ellos mismos.

Por lo que considerar esta situación desde nuestro punto de vista y con el desarrollo de esta investigación, es importante la disminución del número de legisladores que integren el Congreso de la Unión, en virtud de de que para las pocas iniciativas que se logran desarrollar o analizar para llegarse a legislar sobre ella, se realiza con el número de aquellos que sienten la responsabilidad de su función y que no olvidan ni hacen a un lado su deber y que necesariamente no son el número total de los que deben ser.

Así mismo ese número menor de legisladores “responsables” de su función y trabajo, es a los que les interesa no quedar mal a la ciudadanía llevando y haciendo cumplir sus propuestas para no dejar en mal la digna función para lo que fueron nombrados ni al partido al que representan.

De la idea anterior surgen varias circunstancias que deben analizarse una por ejemplo, la más importante es aquella de cumplir con la asistencia al recinto y no dejar en mal a quien confió en él y mucho menos propiciar las críticas directas al partido al que pertenecen ya que a final de cuentas su desempeño le será atribuido a éste, puesto que se piensa que "si no es buen legislador, es en consecuencia un mal partido".

La disminución de Diputados y Senadores a través de la No aplicación del Principio de Representación Proporcional, es de manera justo, en virtud de que cada uno de los legisladores que son electos a través del voto directo del pueblo son solamente los que deben de integrar el H. Congreso de la Unión, ya que solo a ellos se les brindo la confianza de estar en tan importante función; por lo que al aplicar este Principio de Representación Proporcional es dar un lugar a aquel la persona que de acuerdo con la votación no obtuvo el número superior que otro por lo que no pertenece al la integración del Congreso directamente.

Esto da lugar a pensar de que cada partido lo que debe se hacer es de preparar a sus candidatos para que lleven a cabo una mejor campaña y buenas propuestas para que solo deban integran a ese importante recinto aquellos que hayan convencido directamente a los ciudadanos.

Con la aplicación de nuestra propuesta, obviamente disminuiría a su vez el gasto que se erogaría en este rubro, ya que con un número menor de integrantes, también lo sería de sueldos, dietas y todos aquellos gastos y pagos a los que cada uno tiene derecho y que el propio Estado proporciona, así también por que solo estarían en al Congreso de la Unión aquellos candidatos que a consideración de los particulares hayan llevado a cabo una buena campaña por lo que se les da el voto directo y la confianza para el desempeño de tan importante función.

## CONCLUSIONES.

PRIMERA.- Derivado del contenido del presente trabajo hemos llegado a la conclusión que en las distintas épocas, se observa un problema de denominación y conceptos de los aspectos importantes que abarcan esta investigación; un ejemplo de ello lo observamos con la integración del Congreso de la Unión, pues en 1874 solamente se contaba con una Cámara la de Diputados, ya que el Senado estaba suprimido.

SEGUNDA.- El concepto de Democracia, es distinto en sus antecedentes que en la época moderna, ya que esta ahora la entendemos como no solamente como una estructura jurídica sino como una forma de vida en constante mejoramiento social, cultural y político.

TERCERA.- El marco de la Representación Popular ha variado de manera sustantiva y material, pues con el contenido de esta investigación, hemos llegado a la conclusión que ésta en sus antecedentes, era nula, ya que sólo podían participar en las elecciones aquellos que contarán con un gran capital, en la actualidad, observamos que es de manera distinta ya que todos aquellos que reúnan los requisitos para poder emitir su voto lo podrán hacer libremente.

CUARTA.- La Representación Popular, ha tenido distintos contrastes, en virtud de que los partidos políticos primeramente para la obtención de su registro como tal y la celebración de sus candidaturas, contemplan una representación de personas y en el momento de haber obtenido el triunfo y participar directamente en el Congreso Legislativo se da una representación de partidos y de grupos.

QUINTA.- La intervención de los distintos partidos en el escenario político, es de suma importancia, ya que éstos buscan estar incluidos en la integración del Congreso de la Unión, a través de los grupos parlamentarios destacando que no todos logran con éxito su participación, ya que como es bien sabido, muchos de

éstos pierden el registro y los beneficios económicos que el Estado les proporciona para su cumplimiento, por lo que darse la reducción de éstos es obtener una gran reducción en el gasto público.

SEXTA.- Con la creación del Instituto Federal Electoral, se concluye, que el sistema electoral mexicano se va perfeccionando, ya que dicho organismo es autónomo en sus decisiones y autoridad en la materia para organizar, preparar y desarrollar las elecciones; a últimas fechas podemos asegurar que éstas se desarrollan en un marco de certeza, legalidad e independencia.

SÉPTIMA.- En materia electoral como ya dijimos en sus distintas etapas, observamos una evolución histórica y muy significativa, pues el caso que en sus inicios las elecciones eran indirectas y con desarrollo del marco social, político y económico, por lo que vemos que éstas ahora son de forma directa por el electorado.

OCTAVA.- El sistema jurídico de nuestra Patria también se ha enriquecido en sus diversas etapas, sin dejar de involucrarse el sistema electoral, lo que da como resultado que se ha venido enriqueciendo el Estado de Derecho, con ello llegamos a la conclusión, que la reforma del Estado es una realidad, puesto que vivimos como consecuencia del sistema electoral reformas a la Constitución, a la Ley Penal, a la Ley Civil y a las normas procesales.

NOVENA.- En relación a la determinación del total de los integrantes del Congreso de la Unión, es decir Diputados y Senadores, en la actualidad es muy numeroso, pues observando esto concluimos que es mucho el presupuesto económico para el correspondiente pago a dichos legisladores y dentro del contenido de este trabajo se hace un modesto análisis al gasto público destinado a dicho organismo por lo que no hay que perder de vista en un futuro hacer ajustes internos al número de representantes populares.

DECIMA.- El sistema de partidos políticos al estar incluidos en el marco jurídico de nuestro país les otorga prerrogativas a dichas entidades políticas, pero su actuación en la vida democrática cotidiana no se ve reflejada en el electorado, pues estos obtienen recursos económicos superlativos para participar en la creación de una cultura cívica en donde todos los sectores y grupos que conforman nuestra sociedad pluricultural, se ven beneficiados con la intervención de éstos, por lo que llegamos a la conclusión de que los requisitos de registro y participación se reorganicen ya que la obtención de resultados no es la que se espera, por lo que al perder su registro ese gasto fue inútil a los intereses políticos.

Por lo anterior es de gran interés para nosotros, el proponer como reforma la DISMINUCIÓN AL NÚMERO DE LEGISLADORES QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, en virtud de reducir la erogación que el Estado realiza al respecto, en la diversidad de pagos que se cubren a éstos, quienes en ocasiones ni siquiera tienen la responsabilidad de acudir a desempeñar la función para la cual fueron elegidos por la ciudadanía quien confió y creyó en ellos; así también de que habiendo un sin número de iniciativas para trabajar sólo lo hagan en algunas y otras tantas las "dejen en la congeladora" por no ser de carácter urgente o importante.

Por otro lado, si a final de cuentas podemos observar que se legisla con un número inferior al necesario, es viable esta reducción de legisladores sólo a aquellos a quien les interese cumplir responsablemente y no deje en mal la digna función para la que fue nombrado. Esta disminución de legisladores a través de la NO aplicación del Principio de Representación Proporcional, es justa ya que solo legislaría quien sea electo a través del voto directo del pueblo y no otorgar lugares, sólo por la aplicación de cierta fórmula, a quienes la ciudadanía no considero adecuados para tan digna función, lo que daría como consecuencia que prepararan una buena campaña y un buen desempeño en el Congreso ya como legislador.

## BIBLIOGRAFÍA.

ANDRÁDE, Sánchez Eduardo. "INTRODUCCION A LA CIENCIA POLÍTICA". Ed. Harla, México, 1983.

ANLÉN, López Jesús. "ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO". Ed. Porrúa, México, 1973.

BERLIN, Valenzuela Francisco. "DERECHO ELECTORAL". Ed. Porrúa, México, 1980.

BIELSA, Rafael. "DERECHO ADMINISTRATIVO". Tomo 1, 9ª ed. Ed. La Ley, Buenos Aires, 1980.

ESQUIVEL, Obregón Toribio. "APUNTES PARA LA HISTORIA DEL DERECHO EN MÉXICO". Tomo. I y II, 2ª ed. Ed. Porrúa, México, 1984.

DICCIONARIO JURÍDICO 2000. DESARROLLO JURÍDICO. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. 2000.

FRAGA, Gabino. "DERECHO ADMINISTRATIVO". 38ª ed. Ed. Porrúa, México, 1998.

HAURIOU, André. "DERECHO CONSTITUCIONAL E INSTITUCIONES POLÍTICAS". Ed. Ariel, Barcelona, 1971.

JELLINEK, Jorge. "TEORIA GENERAL DEL ESTADO". Ed. Pedagógica Iberoamericana, México, 1997.

KELSEN, Hans. "TEORIA GENERAL DEL DERECHO Y DEL ESTADO". Ed. Impresiones Unidas, México, 1949.

MARGADANT, S. Guillermo. "INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO". 18ª ed. Ed. Esfinge, Edo. Méx. 2001.

MARTINEZ, Morales Rafael I. "DERECHO ADMINISTRATIVO 1er. Y 2do. CURSOS.". 3ª ed. Ed. Colección Textos Jurídicos Universitarios, México, 1996.

MOTO, Salazar Efraín. "ELEMENTOS DE DERECHO". Ed. Ciencia y Letras, México, 1960.

"NUEVO DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO VALLE", Tomo 2, 3ª ed. Ed. Del Valle de México, México.

*NUESTRA CONSTITUCIÓN*. Historia de la Libertad y Soberanía del pueblo mexicano. Cuaderno 17." De la elección e instalación del Congreso." Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. Secretaría de Gobernación.

PEREZ, De León Enrique. "*NOTAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO*", 6ª ed. México, 1984.

PEREZ, Serrano Nicolás, "*TRATADO DE DERECHO POLÍTICO*". Ed. Civitas, Madrid 1976.

SERRA, Rojas Andrés. "*CIENCIA POLÍTICA*", 9ª ed. Ed. Porrúa, México, 1988.

SOBERANES, Fernández José Luis. "*HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO*", 8ª ed. Ed. Porrúa, México, 2001.

TENA, Ramírez Felipe, "*DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO*", 22ª ed. Ed. Porrúa, México, 1987.

WEBER, Max. "*ECONOMIA Y SOCIEDAD*", Tomo 1, 2ª. ed., Ed. Cultura Económica, México, 1980.

**LEGISLACIONES.**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. México, Ed. ISEF. 2002.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, México, Ed. ISEF. 2003.

LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL, México, ISEF, 2003.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. México, 2002.

LEY FEDERAL ELECTORAL. México, Ed, Constituciones y Códigos de México, 2002.

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. México, Ed. I.F.E. 2002.